

ACTA DE COMITÉ DE SELECCION
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N°003-2024-OSITRAN
“SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N°1: ETAPA 3A DEL TERMINAL NORTE MULTIPROPÓSITO EN EL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO”.
ACTA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES

1	NÚMERO DE ACTA	N° 00007-2024-CS-PSO-003-2024-OSITRAN
----------	-----------------------	---------------------------------------

2 INFORMACIÓN GENERAL:
 En la Ciudad de Lima del día 12 de julio de 2024, siendo las 15:35 horas, los miembros del Comité de Selección del PSO N°003-2024-OSITRAN, designados mediante Resolución de Gerencia General N°059-2024-GG-OSITRAN, encargados de la conducción del presente procedimiento de selección, se reunieron en forma virtual empleando el aplicativo informático “Microsoft Teams”, autorizado por OSITRAN, con la finalidad de desarrollar y concluir la Etapa de Absolución de Consultas y/u Observaciones a las Bases del presente procedimiento de selección.

3 ANTECEDENTES:

- Con fecha 05 de junio de 2024, a través de la página web de OSITRAN se efectuó la convocatoria del presente procedimiento de selección.
- En la fecha establecida en el cronograma de las Bases del presente procedimiento de selección, los siguientes participantes formularon consultas y/u observaciones:

N°	PARTICIPANTE
1	TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ
2	LEON & GODOY CONSULTORES CIA.LTDA.
3	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.
4	CESEL S A
5	NIPPON KOEI CO LTD SUCURSAL DEL PERU
6	INYPESA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU
7	META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU
8	DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU
9	CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU
1	WSP PERU S.A
11	CUMBRA INGENIERIA S.A.
12	AECOM TECHNICAL SERVICES PERU S.A.C.
13	GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A.S.
14	K KUYIRI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K KUYURI S.A.C.
15	MTV PERU E.I.R.L.

Cabe señalar que, no se ha considerado las consultas formuladas por la Empresa PROES CONSULTORES SA SUCURSAL DEL PERU, debido a que ésta no realizó previamente el registro de participante (Anexo Anexo N°1) al presente procedimiento de selección, en

aplicación a lo establecido en la nota importante¹ del numeral 1.4 del Capítulo I de la Sección General de las Bases.

- Con Memorando N° 00002-2024-CS-PSO-003-2024-OSITRAN de fecha 20 de junio de 2024, el Comité de Selección trasladó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (área usuaria) las consultas y observaciones referidos al Requerimiento (TDR) formulados por los participantes al presente procedimiento de selección.
- Con Memorando N°00936-2024-GSF-OSITRAN de fecha 24 de junio de 2024, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización a través de la Jefatura de Contratos Portuarios (área usuaria) comunicó que: *“que resultará necesario contar con un plazo adicional de cuatro (4) días hábiles posteriores a la fecha del presente memorando para culminar la referida absolución de consultas y observaciones y cursar las respuestas al Comité Especial, tomando en consideración lo siguiente:*
 - El elevado número de empresas inscritas que han remitido consultas u observaciones: 15;
 - El elevado número de consultas u observaciones formuladas por dichas empresas: 230;
 - La complejidad de las consultas cuya absolución requiere un equipo multidisciplinario de la Jefatura de Contratos Portuarios, incluido profesionales que no están asignados a la supervisión de inversiones del concesionario APM Terminals Callao S. A quienes estarán participando en dicho equipo en adición a sus funciones habituales
- Con Memorando N°00970-2024-GSF-OSITRAN de fecha 28 de junio de 2024, recibida por el Comité de Selección el 01 de julio del 2024; la Gerencia de Supervisión y Fiscalización a través de la Jefatura de Contratos Portuarios (área usuaria) comunicó lo siguiente: *“Al respecto, dada la complejidad de las consultas formuladas por los participantes, le comunicamos que se ha alcanzado un avance del 60% en la absolución de las mismas. En este contexto, comunicamos a ustedes que resultará necesario contar con un plazo adicional no mayor de tres (3) días hábiles posteriores a la fecha del presente memorando para culminar la referida absolución de consultas y observaciones y cursar las respuestas al Comité Especial”.*
- Con Memorando N°00984-2024-GSF-OSITRAN de fecha 03 de julio de 2024, recibida por el Comité de Selección el 08 de julio del 2024; la Gerencia de Supervisión y Fiscalización a través de la Jefatura de Contratos Portuarios (área usuaria), remitió en “Anexo A” la “Absolución de consultas y/u observaciones” referidas al Requerimiento, formuladas por los participantes del presente procedimiento de selección.
- Con Memorando N°00005-2024-CS-PSO-003-2024-OSITRAN de fecha 09 de Julio de 2024, se solicitó al área usuaria levantar las observaciones citadas en el referido documento, otorgándole un plazo no mayor a 2 días hábiles de recibido el citado documento, motivo por el cual, el Comité de Selección, según Acta N°00006-2024-CS-PSO-003-2024-OSITRAN de fecha 09 de julio de 2024, acordó postergar la “Absolución de consultas y/u observaciones a las Bases del PSO N°003-2024-OSITRAN” para el 12 de julio de 2024.
- Con Memorando N°00984-2024-GSF-OSITRAN de fecha 10 de julio de 2024, recibida por el Comité de Selección el 11 de julio del 2024; la Gerencia de Supervisión y Fiscalización a través de la Jefatura de Contratos Portuarios (área usuaria), dio respuesta y levantó las observaciones realizadas en el Memorando N°00005-2024-CS-PSO-003-2024-OSITRAN.

4 ACUERDO DE COMITE:

Los miembros del Comité de Selección acuerdan por unanimidad, lo siguiente:

- Aprobar el “Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones a las Bases del PSO N°003-2024-OSITRAN”.
- Proceder a su publicación en la página web de OSITRAN, según lo dispuesto en el Artículo 18 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N°049-2023-CD-OSITRAN.

¹ En nota importante del numeral 1.4 del Capítulo I de la Sección General de las Bases, se establece lo siguiente: *“No se absuelven consultas y observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes”.* (El subrayado es nuestro).

5	CONFORMIDAD Y OTRAS CONSIDERACIONES: En ese sentido, siendo las 18:30 horas, del día 12 de julio de 2024, se da por terminado la presente reunión y en señal de conformidad se suscribe la presente Acta: Firmado por: Walter Alarcón Díaz Presidente titular Firmado por: Hardy Luis Canta Ventura Miembro titular Firmado por: Cristian Matamoros Paitan Miembro titular
----------	--

NT: 2024087896

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO)
N° 003-2024-OSITRAN.

“SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1: ETAPA 3A DEL TERMINAL NORTE MULTIPROPÓSITO EN EL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO”.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

<u>PARTICIPANTE 1: WSP PERU S.A</u>		
N°	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	<p>Acápite de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.1.1 Experiencia General y 14.2 Experiencia General Pág.: 29, 30 y 61 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar si la experiencia específica también se puede considerar como parte de la experiencia general o viceversa.</p>	<p>Respuesta 1:</p> <p>Se confirma que la experiencia específica se puede considerar como parte de la experiencia general.</p>
2	<p>Acápite de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.1.1 Experiencia General y 14.2 Experiencia General Pág.: 29, 30 y 61 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar si la acreditación de la experiencia general y específica que se encuentre en otro idioma distinto al español debe contar con una traducción simple.</p>	<p>Respuesta 2:</p> <p>Al respecto, según lo establecido el numeral 1.6 del Capítulo I de la Sección General de las Bases establece lo siguiente: <i>“Los documentos que forman parte de la propuesta se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de la respectiva traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. (...)”.</i> El subrayado es nuestro.</p> <p>En ese sentido, el postor deberá cumplir con lo señalado en las Bases.</p>
3	<p>Acápite de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.1.2 Experiencia Específica y 14.3 Experiencia Específica Pág.: 30 y 61 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se solicita considerar proyectos que hayan sido iniciados y concluidos en los últimos 20 años a la fecha de presentación de la propuesta.</p>	<p>Respuesta 3:</p> <p>De acuerdo con las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Sección 14.2, Numeral 66 del Requerimiento, indican lo siguiente:</p> <p>(...) Estos servicios deberán haber sido iniciados y concluidos, <u>en los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas</u>, teniendo en cuenta la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago u otro documento que acredite la culminación del servicio, según corresponda y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos. (subrayado agregado)</p> <p>Se considerará pertinente los servicios culminados en los últimos 10 años a la fecha de presentación de propuestas.</p>
4	<p>Acápite de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.2.e Personal clave CALIFICACIONES, 15.2.4. Acreditación para el Personal que complementa al Personal Clave Numeral 97 Pág.: 31, 33, 64, 65 y 67 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>En caso nuestra representada quiera contar con servicios profesionales de un extranjero, favor de confirmar si los trámites para el reconocimiento del grado e inscripción al Colegio de Ingenieros del Perú puede iniciar una vez seamos adjudicados del servicio.</p>	<p>Respuesta 4:</p> <p>Conforme a lo señalado en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Sección 3.1, Números 90 y 99 del Requerimiento, la experiencia se contabiliza a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en el caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú.</p> <p>Para los profesionales de los países en que no exista colegio de ingenieros, se computará su experiencia desde su titulación, siempre que, certifique que en dicho país no se cuente con el respectivo colegio.</p>

Visado por: CANTA VENTURA
Hardy Lis FAU 20420248645 hard
Firma Digital
Fecha: 2/07/2024 18:52:57 -0500

Visado por: MATAMOROS PAITAN
Walter FAU 20420248645 soft
Firma Digital
Fecha: 2/07/2024 18:59:18 -0500

Visado por: ALARCON DIAZ
Walter FAU 20420248645 soft
Firma Digital
Fecha: 2/07/2024 18:53:32 -0500

		Además, en la Sección Específica, Capítulo III, pie de página 7 y 8 del Requerimiento, se precisa que para profesionales extranjeros, la habilitación en el colegio profesional correspondiente del Perú será requerida al momento de la presentación de propuestas.
5	<p>Acápite de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se solicita confirmar si los postores pueden presentar la experiencia de los mismos profesionales y ser válida, esto debido a que en el país no se cuentan con muchos profesionales especialistas en obras portuarias.</p>	<p>Respuesta 5:</p> <p>Sí, se confirma.</p>
6	<p>Acápite de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: d. Obligaciones de la Empresa Supervisora y 55. La Empresa Supervisora Pág.: 56 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>En el literal d. se indican las Obligaciones de la Empresa Supervisora, siendo que, en literal hh) el Supervisor "... <i>Será responsable de efectuar sus propias pruebas de validación, según lo establecido en el Expediente Técnico, en el presente Requerimiento, o cuando OSITRAN se lo solicitó</i>", en ese sentido, solicitamos nos puedan indicar los criterios establecidos en el Expediente Técnico para la realización de contrapruebas o pruebas de verificación, con la finalidad de que estas sean consideradas dentro de nuestra estimación de costos, dado que estos deben ser estimados por la cantidad de ensayos que se puedan realizar en el tiempo de duración del proyecto.</p>	<p>Respuesta 6:</p> <p>De acuerdo con las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Numeral 111, Tabla N°8 del Requerimiento, se indican la cantidad de los Servicios Específicos.</p> <p>Asimismo, en las Bases, Anexo N°2 Estructura del Presupuesto a Tarifas y Precios Unitarios, se ha considerado partidas de apoyo logístico donde se consideran equipos para pruebas de suelos y pavimentos, equipos para pruebas de concreto y materiales, así como otros recursos detallados en el mencionado anexo.</p>
7	<p>Acápite de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: d. Obligaciones de la Empresa Supervisora y 55. La Empresa Supervisora Pág.: 57 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>En el literal pp) se indica que, una de las obligaciones del supervisor es "<i>Ejecutar otras actividades de Supervisión de Obra que el OSITRAN considere asignar dentro del marco del Contrato de Supervisión.....</i>", en ese sentido, se solicita confirmar por parte del OSITRAN, cuales serían dichas actividades a fin de poder tenerlas identificadas y que de darse durante la ejecución de nuestro servicio, de ser adjudicatarios, no impacten dentro del costo ofertado por nuestra representada.</p>	<p>Respuesta 7:</p> <p>Las otras actividades estarán referidas al objeto del servicio.</p>
8	<p>Acápite de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 9.1 Lugar de la prestación de servicio y 9.2 Plazo de ejecución del servicio Pág.: 57 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar si el plazo de seis (6) meses desde la presentación de la solicitud de recepción de obra hasta la aprobación de la liquidación, los profesionales podrían realizar sus actividades de manera remota desde nuestras oficinas principales del país o fuera de este.</p>	<p>Respuesta 8:</p> <p>La participación será de acuerdo con las necesidades de presencia insitu o gabinete las cuales serán previamente coordinadas con OSITRAN, además se debe tener en cuenta que en este periodo la contratación es a suma alzada.</p>
9	<p>Acápite de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: XIII. ACTIVIDADES NO PERMITIDAS A LA EMPRESA SUPERVISORA Pág.: 60 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>En el numeral 63. se indican las actividades o facultades que están fuera del alcance de la Empresa Supervisora, siendo una de ellas: "<i>Formulación de observaciones de Obra.</i>" Por lo que solicitamos nos puedan indicar que tipo de observaciones no están permitidas para el Empresa Supervisora.</p>	<p>Respuesta 9:</p> <p>De acuerdo con lo señalado en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Sección XIII, Numeral 63, asimismo en ítem d., Numeral 55 del Requerimiento, se indican las obligaciones de la empresa supervisora.</p>

<p>10</p>	<p>Acápites de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 15.2.3. Personal que complementa al Personal Clave Numerales 91 y 93 Pág.: 65, 66 y 67 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>En el numeral 91. se indica que "...La Empresa Supervisora consignará en su propuesta técnica la relación del personal que complementa al personal clave y su Curriculum Vitae no documentado", no obstante en las notas de la Tabla °5.- se indica que "(3) Este personal que complementa al personal clave estará compuesto por profesionales colegiados habilitados, incluido el personal extranjero".</p> <p>Al respecto se solicita confirmar si, para acreditar a los profesionales colegiados y habilitados se debe incluir dentro de su Curriculum Vitae el certificado de habilitación profesional vigente.</p>	<p>Respuesta 10:</p> <p>El personal que complementa al personal clave <u>deberá acreditar su habilidad vigente al inicio de servicio.</u></p> <p>Con relación al Requerimiento, se precisa lo siguiente:</p> <p>Los numerales (literal b. del numeral 61; 92, 93, 94 y 98) del requerimiento deberán quedar redactados de la siguiente manera:</p> <p>61. Para el <u>inicio del servicio</u>, la Empresa Supervisora deberá presentar lo siguiente:</p> <p>b) Curriculum vitae documentado de cada uno de los especialistas que complementa al personal clave. La verificación del cumplimiento de los CV de los especialistas que complementa al personal clave será consignada en un Acta de <u>Inicio del Servicio.</u></p> <p>92. El Personal que complementa al Personal Clave no será materia de calificación durante el procedimiento de selección. No obstante, en lo que respecta a la experiencia estos deberán acreditar que cumplen con lo requerido en la Tabla N° 6, al momento del <u>Inicio del Servicio.</u></p> <p>93. La Empresa Supervisora consignará en su propuesta técnica el <u>Curriculum Vitae no documentado</u> y la relación del personal que complementa al personal clave</p> <p>15.2.4. Acreditación para el Personal que complementa al Personal Clave:</p> <p>94. Las calificaciones y experiencia deberá ser acreditada con los documentos que la Empresa Supervisora presentará para el <u>inicio del servicio.</u></p> <p>Dice: <i>"Experiencia</i> 98. La experiencia del personal propuesto se acreditará a la suscripción del contrato con cualquiera de los siguientes documentos:"</p> <p>Debe decir: <i>"Experiencia</i> 98. La experiencia del personal propuesto <u>se acreditará al inicio del servicio</u> con cualquiera de los siguientes documentos:"</p>
<p>11</p>	<p>Acápites de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 15.2.5. Personal Técnico y de apoyo Numeral 100 Pág.: 68 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se solicita confirmar si el grado de instrucción para los profesionales indicados en la Tabla N°7.-, como se indica a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asistente de Ingeniería en metrados, costos y valorizaciones. 2. Controlador de Obra N°1. 3. Controlador de Obra N°2. 4. Topógrafo. <p>Es sólo técnico mas no universitario.</p>	<p>Respuesta 11:</p> <p>Se debe considerar los siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asistente de Ingeniería en metrados, costos y valorizaciones. Mínimo Bachiller en ingeniería civil. 2. Controlador de Obra N°1. Mínimo Bachiller en ingeniería civil o Profesional técnico titulado vinculado al área de construcción. 3. Controlador de Obra N°2. Mínimo Bachiller en ingeniería civil o Profesional técnico titulado vinculado al área de construcción. 4. Topógrafo. Mínimo Bachiller en ingeniería civil o Profesional técnico titulado vinculado al área de topografía.

12	<p>Acápite de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar que el horario de trabajo será de acuerdo con la normativa laboral vigente y en el siguiente horario: - Lunes - Viernes de 8am a 5pm. - Sábados de 8am a 1pm. Así mismo que no se consideran horarios nocturnos.</p>	<p>Respuesta 12:</p> <p>Según lo indicado en las Notas (1) de las Tablas N° 3, 5 y 7 del Requerimiento, para efectos de pago se considerará lo siguiente:</p> <p>Se entiende como día hábil de lunes a viernes, sin considerar los días feriados, ni sábados, ni domingos. El horario de trabajo será coordinado con OSITRAN al momento del inicio del servicio</p> <p>Asimismo, en caso se presente la necesidad de trabajos fuera del horario establecido, el seguimiento de dichos trabajos deberá ser coordinados previamente con OSITRAN.</p>
13	<p>Acápite de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 15.2.7. Servicios de la Empresa Supervisora de Obra Numeral 111 Pág.: 70 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Con la finalidad de realizar una estimación adecuada del costo, favor de confirmar la cantidad de ensayos mínimos que se deben considerar en los servicios detallados en la Tabla N° 8 Servicios Especializados, tales como: <i>"1.1 Incluye kit de ensayos no destructivos para soldaduras (líquidos penetrantes, y/o partículas magnéticas y/o ultrasonido), inspección visual, personal y material fungible para la realización del servicio.</i> 3.1 Pruebas de Soldadura. 3.2 Pruebas de diamantina en concreto."</p>	<p>Respuesta 13:</p> <p>Para efectos de la formulación de su propuesta técnica y económica, se debe considerar la cantidad de ensayos detallada en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Numeral 111, Tabla N°8 del Requerimiento.</p> <p>Asimismo, la empresa supervisora podrá efectuar mayor cantidad de pruebas si lo considera necesario bajo su propio costo.</p>
14	<p>Acápite de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar si, se cuenta con un protocolo médico establecido para los exámenes médicos del personal.</p>	<p>Respuesta 14:</p> <p>Se deberá cumplir con todas las normativas laborales vigentes, leyes y disposiciones aplicables para los protocolos médicos del personal que labora en la empresa supervisora.</p>
15	<p>Acápite de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar si, cuentan con una matriz o listado de los EPP exigidos para el ingreso al área del concesionario.</p>	<p>Respuesta 15: (Absuelve área usuaria).</p> <p>Como mínimo se debe tener en cuenta lo señalado en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Numeral 118, en el literal e) y f) del Requerimiento.</p> <p>Asimismo, el Concesionario aplica sus propias políticas que debe cumplirse para el ingreso al recinto portuario.</p>
16	<p>Acápite de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar si se nos compartirá los lineamientos en temas de seguridad industrial ambiente y salud ocupacional del concesionario, en los que se indique también el protocolo de ingreso de personal así como su duración.</p>	<p>Respuesta 16:</p> <p>La información solicitada debe ser consultada directamente al concesionario, en el proceso de registro para el ingreso del Personal a Obra.</p> <p>Se copia el link de acceso al Protocolo HSE del procedimiento y requisitos para el registro de empresas, personas y vehículos: https://www.apmterminals.com/es/callao/customer-zone/seguridad</p>
17	<p>Acápite de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 15.2.7. Servicios de la Empresa Supervisora de Obra Numeral 114 Pág.: 71 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se solicita considerar que, el concesionario brinde acometidas para agua, desagüe y electricidad para el funcionamiento de las oficinas tanto del Supervisor como del OSITRAN, el pago se realizaría de acuerdo al consumo que registre un contador y /o medidor.</p>	<p>Respuesta 17:</p> <p>De acuerdo con las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Numerales 113 al 128 del Requerimiento, se establecen los recursos referidos, entre otros, a Oficina, correspondiendo que el postor considere en su propuesta económica los costos de la Instalación de oficinas con todos los servicios habilitados.</p>

18	<p>Acápíte de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 15.2.7. Servicios de la Empresa Supervisora de Obra Numeral 121 Pág.: 74 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se solicita confirmar que, los vehículos pueden ser empleados para trasladar a los profesionales desde puntos acordado en la ciudad de Lima hasta la zona del proyecto.</p>	<p>Respuesta 18:</p> <p>Se Confirma. Los vehículos pueden ser empleados para trasladar a los profesionales fuera del ámbito de la obra, bajo riesgo de la Empresa Supervisora.</p>
19	<p>Acápíte de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 15.2.7. Servicios de la Empresa Supervisora de Obra Numeral 124 Pág.: 75 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>En el numeral 124. se indica que la Empresa Supervisora deberá poner a disposición del OSITRAN una oficina, una computadora portátil y un vehículo con carácter de temporal, al respecto se consulta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La oficina puede ser fuera del área del proyecto? - El vehículo debe cumplir con todos los requisitos indicadas en el numeral 122. - La computadora portátil, debe cumplir con todos los requisitos indicadas en el numeral 118. 	<p>Respuesta 19:</p> <p>La oficina temporal estará a disposición de OSITRAN desde el inicio del servicio hasta que se instalen las Oficinas del Supervisor y deberá estar ubicada lo más cerca posible al área de trabajo previa coordinación con OSITRAN de la ubicación temporal propuesta.</p> <p>En cuanto al vehículo y computadora portátil deberá cumplir lo establecido en el Requerimiento.</p>
20	<p>Acápíte de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: Proforma del Contrato Pág.: 106 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar si la responsabilidad del Contratista estará limitada al 10% del valor total del servicio o que otro monto será el establecido.</p>	<p>Respuesta 20:</p> <p>De acuerdo con las Bases, Sección General, Capítulo III, sección 3.2.1, se indica lo siguiente:</p> <p>Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el adjudicatario debe <u>presentar la garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10 % del monto del contrato original, con vigencia hasta el consentimiento de liquidación del contrato de supervisión de obra.</u></p> <p style="text-align: right;">(subrayado agregado)</p>
21	<p>Acápíte de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: Proforma del Contrato Pág.: 106 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar que ninguna parte será responsable ante la otra por lucro cesante, pérdida de oportunidad o por daños indirectos, consecuenciales (incluyendo, a título enunciativo pero no limitativo, pérdida de uso, daños indirectos, daño moral, daño ulterior o lucro cesante).</p>	<p>Respuesta 21:</p> <p>Al respeto, el postor deberá cumplir con lo establecido en las Bases, Sección General, Capítulo III, sección 3.11, se indica lo siguiente:</p> <p>MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</p> <p>Durante la vigencia del contrato la Empresa Supervisora y Ositrán pueden someter las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato a arbitraje ante la institución arbitral, que se lleve a cabo según el convenio arbitral previsto en el Contrato.</p>
22	<p>Acápíte de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar que la acreditación de los seguros será mediante certificados y que no se solicitará copia de las pólizas y comprobantes de pago.</p>	<p>Respuesta 22:</p> <p>De acuerdo con las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Numeral 61 del Requerimiento, se solicitará copia del SCTR, del personal que se vaya incorporando, y de ser el caso los comprobantes de pago.</p>
23	<p>Acápíte de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Indicar cuales serán las pólizas requeridas para el servicio y los montos que cada una de ellas deberán cubrir.</p>	<p>Respuesta 23:</p> <p>Se deberá cumplir con todas las normativas laborales vigentes, leyes y disposiciones aplicables para las pólizas de seguro del personal que labora en la empresa supervisora.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, en el Requerimiento se ha considerado los siguientes seguros:</p>

		<ul style="list-style-type: none"> • Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR Salud y SCTR Pensión) • El conductor debe contar con los seguros de vida Ley y el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR (salud y pensión). • El vehículo debe contar con SOAT <p>Adicionalmente, para el Ingreso al terminal el Concesionario puede solicitar otros seguros.</p>
24	<p>Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: Proforma del Contrato Pág.: 102 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar que el periodo de confidencialidad de la información no será mayor a 10 años desde la culminación y/o resolución del contrato.</p>	<p>Respuesta 24:</p> <p>El postor deberá cumplir con lo establecido en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, sección XXV del Requerimiento, sobre la Confidencialidad y Propiedad Intelectual.</p>
25	<p>Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: Proforma del Contrato Pág.: 104 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar si el tope para la aplicación de penalidades será el 10% del valor total del contrato.</p>	<p>Respuesta 25:</p> <p>Se confirma, en aplicación de lo establecido en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Numeral 160 del Requerimiento.</p>
26	<p>Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: Proforma del Contrato Pág.: 101 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar que el Supervisor no será responsable por la obtención de algún, permiso, licencia o similar para el desarrollo del proyecto.</p>	<p>Respuesta 26:</p> <p>La Empresa Supervisora es responsable de la obtención de los permisos, licencias o similar para el desarrollo de su servicio.</p>
27	<p>Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: XIV Perfil mínimo de la empresa supervisora Pág.: 60,61 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Solicitamos aceptar las siguientes denominaciones y/o terminologías para la acreditación de los Servicios de Consultorías tanto como para la Experiencia en la Actividad y/o Experiencia en la Especialidad</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Supervisión y control de obra carretera y/o autopista 2) Ingeniero Independiente de carreteras y/o autopista 3) Servicios de Asesoría Técnica para Aeropuertos. 4) Servicios de Asesoría Senior para Aeropuertos. 5) Servicio de Apoyo a la Gestión para la Rehabilitación y Ampliación de Aeropuertos. 6) Fiscalización de la Construcción de Aeropuertos. 7) Servicio de Apoyo de Gestión de Programas en Aeropuertos. 8) Revisión Técnica. 9) Ingeniero Propietario. 10) Servicio de Interventoría de obra 11) Servicio de interventoría técnica, administrativa, financiera, legal entre otros 12) Supervisión de obras de carreteras y/o autopista 13) Servicio de Inspección Técnica de Obra 	<p>Respuesta 27:</p> <p>De acuerdo con la evaluación del OSITRAN, se aceptan las siguientes denominaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Se acepta para la experiencia general de la Empresa Supervisora. 2) No se acepta. 3) No se acepta. 4) No se acepta. 5) No se acepta. 6) No se acepta. 7) No se acepta. 8) No se acepta. 9) No se acepta. 10) No se acepta. 11) No se acepta. 12) Se acepta para la experiencia general de la Empresa Supervisora. 13) Se acepta para la experiencia general de la Empresa Supervisora.
28	<p>Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 15.2 Recursos humanos Pág.: 63-69 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Debido a la posibilidad de contar con profesionales experimentados procedentes de otras zonas del país y extranjeros, confirmar si podrán realizar trabajos bajo el régimen atípico, como sería el de trabajar 21x7 entre otros, de ser el caso confirmar si se va a requerir un reemplazo los días ausentes en el proyecto o podrá ser reemplazado por otro profesional del proyecto.</p>	<p>Respuesta 28:</p> <p>Según lo indicado en la Nota (1) de las Tablas N° 3, 5 y 7 del Requerimiento, para efectos de pago se considerará lo siguiente:</p> <p>Se entiende como día hábil de lunes a viernes, sin considerar los días feriados, ni sábados, ni domingos. El horario de trabajo será coordinado con OSITRAN al momento del inicio del servicio</p> <p>Asimismo, en caso de identificarse ausencia injustificada del Personal Clave y Personal que complementa al Clave, se aplica la penalidad correspondiente, y de requerirse un cambio de</p>

		personal se debe considerar lo señalado en las Bases, Capítulo III, Sección 15.2.6 del requerimiento.
29	<p>Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: XVII Adelantos Pág.: 81 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar el plazo del pago del adelanto desde la fecha de ingreso los requisitos indicado en las bases.</p>	<p>Respuesta 29:</p> <p>Corresponderá al MTC evaluar la referida solicitud de adelanto de la Empresa Supervisora, siendo que los plazos para dicha evaluación y, de ser el caso, el otorgamiento del correspondiente adelanto podría depender de factores diversos tales como la disponibilidad presupuestal que éste tenga al momento de recibir la solicitud de adelanto con la conformidad de OSITRAN, por lo que no se podría confirmar el plazo del pago del referido adelanto.</p>
30	<p>Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 15.2 Recursos humanos Pág.: 63-69 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>En el caso de que el Contratista requiera trabajar en turno noche, el Supervisor presentará su propuesta con el personal adicional que crea conveniente, para aprobación del OSITRAN. Favor de confirmar</p>	<p>Respuesta 30:</p> <p>En caso de que se requiera trabajar turno noche, la Empresa Supervisora deberá presentar su propuesta a OSITRAN para su evaluación de viabilidad de acuerdo con la necesidad de obra.</p>
31	<p>Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: XVIII Forma de pago Pág.: 82, 83 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar el plazo que tiene la entidad para el depósito del pago de la Supervisión una vez presentada la factura correspondiente.</p>	<p>Respuesta 31:</p> <p>Corresponderá al MTC hacer efectivo el pago de las facturas emitidas por la Empresa Supervisora, los plazos para dichos pagos podrían depender de factores diversos tales como la disponibilidad presupuestal que éste tenga al momento de recibir la conformidad de pago por parte de OSITRAN, por lo que no se podría confirmar el plazo para el depósito del pago de la supervisión.</p>
32	<p>Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: Reprogramación de recursos Pág.: 87 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>En el caso de reducción de personal por un periodo, y posteriormente el Cliente solicita el reingreso, el Supervisor no garantiza que será el mismo profesional retirado.</p>	<p>Respuesta 32:</p> <p>De requerirse un cambio de personal se debe considerar lo señalado en las Bases, Capítulo III, Sección 15.2.6 del requerimiento.</p> <p>En ese sentido, en caso no sea posible el reingreso del mismo profesional debe proponerse el cambio respectivo.</p>
33	<p>Acápito de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar que los servicios serán prestados por el contratista con el nivel de cuidado y diligencia normalmente usado por empresas de consultoría para servicios similares</p>	<p>Respuesta 33:</p> <p>Se confirma, conforme a lo previsto en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Numeral 64 del Requerimiento, la empresa supervisora debe cumplir con lo siguiente:</p> <p>La Empresa Supervisora nacional o extranjera deberá contar con Certificación de Gestión de Calidad ISO-9001 vigente como mínimo, en procesos relacionados al objeto del contrato, debiendo ser acreditado con la constancia correspondiente.</p>
34	<p>Acápito de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Considerada la naturaleza del servicio, se entiende que ningún tipo de garantía podrá ser conferida debido a que sería una obligación de medios. Por favor confirmar</p>	<p>Respuesta 34:</p> <p>Es obligación de la empresa supervisora presentar las Garantías de Fiel Cumplimiento del contrato y de corresponder por el adelanto.</p>

35	<p>Acápito de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar que la responsabilidad del Contratista estará limitada hasta el valor del Contrato en los supuestos que las leyes locales lo permitan (Ej.: culpa leve).</p>	<p>Respuesta 35:</p> <p>Se confirma, los montos de las garantías se especifican en las Bases, Sección Específica, Capítulo V, Proforma del Contrato, cláusula decima primera y decima segunda.</p>
36	<p>Acápito de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar que ninguna parte será responsable ante la otra por lucro cesante, pérdida de oportunidad o por daños indirectos, consecuenciales (incluyendo, a título enunciativo pero no limitativo, pérdida de uso, daños indirectos, daño moral, daño ulterior o lucro cesante).</p>	<p>Respuesta 36:</p> <p>Ceñirse a lo previsto en las Bases, Sección General, Capítulo III, sección 3.11, se indica lo siguiente:</p> <p>MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</p> <p>Durante la vigencia del contrato la Empresa Supervisora y Ositrán pueden someter las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato a arbitraje ante la institución arbitral, que se lleve a cabo según el convenio arbitral previsto en el Contrato.</p>
37	<p>Acápito de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar que tipos de seguros serán requeridos para la prestación del servicio, el monto de cobertura y su vigencia.</p>	<p>Respuesta 37:</p> <p>Se deberá cumplir con todas las normativas laborales vigentes, leyes y disposiciones aplicables para las pólizas de seguro del personal que labora en la empresa supervisora.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, en el Requerimiento se ha considerado los siguientes seguros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR Salud y SCTR Pensión) • El conductor debe contar con los seguros de vida Ley y el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR (salud y pensión). • El vehículo debe contar con SOAT <p>Adicionalmente, para el Ingreso al terminal el Concesionario puede solicitar otros seguros.</p>
38	<p>Acápito de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar que la acreditación de los seguros será mediante certificados y que no se solicitará copia de las pólizas y comprobantes de pago.</p>	<p>Respuesta 38:</p> <p>De acuerdo con las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Numeral 61 del Requerimiento, se solicitará copia del SCTR, del personal que se vaya incorporando, y de ser el caso los comprobantes de pago.</p>
39	<p>Acápito de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar que el Contratista no asume responsabilidad por actos u omisiones de otros subcontratistas del Contratante o de terceros.</p>	<p>Respuesta 39:</p> <p>No se confirma, ceñirse a las Bases, Sección Específica, Capítulo III del requerimiento, Numeral 43 al 46 referido a la Supervisión Ex Post. Es responsabilidad de la empresa supervisora, verificar lo ejecutado por el Concesionario al momento de iniciar su servicio de supervisión.</p>
40	<p>Acápito de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>En caso de suspensión o paralización de los servicios por hechos no atribuibles al Contratista, ¿Qué pagos realizará la Contratante al Contratista?</p>	<p>Respuesta 40:</p> <p>Ceñirse a lo indicado en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Numerales 177 al 183 del Requerimiento, sobre la Reprogramación de Recursos. Es preciso recalcar, que los pagos se efectúan en base al Programa de Ejecución de Servicios aprobado por OSITRAN.</p>

41	<p>Acápite de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar si se considerarán penalidades en el contrato. En caso afirmativo, confirmar que las penalidades serán específicas y no podrán exceder el 10% del valor del contrato o ODS.</p>	<p>Respuesta 41:</p> <p>Se confirma, se aplicará las penalidades descritas en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Numeral 160, Tabla N° 11 del Requerimiento, según corresponda, hasta por un máximo equivalente acumulado del diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión de Obras.</p>
42	<p>Acápite de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar que el contratista podrá suspender o terminar los servicios en caso de pago transcurridos 30 días calendarios desde el vencimiento de la factura.</p>	<p>Respuesta 42:</p> <p>No se confirma, ceñirse a lo establecido en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Numerales 173 al 176 del requerimiento.</p>
43	<p>Acápite de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>En caso de término anticipado ¿Qué pagos recibirá el Contratante?</p>	<p>Respuesta 43:</p> <p>En caso de término anticipado de obra y consecuentemente se concluye el servicio de supervisión antes del plazo previsto, ceñirse a lo indicado en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Numerales 177 al 183 del Requerimiento, sobre la Reprogramación de Recursos.</p>
44	<p>Acápite de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>¿Cuál es el procedimiento y que plazo tendrá la Contratante para aprobar los Estados de Pago?</p>	<p>Respuesta 44:</p> <p>Ceñirse a lo indicado en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, sección XVIII del Requerimiento sobre Forma de Pago.</p>
45	<p>Acápite de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar que el Contratista no asume rol de control o supervisión de otros subcontratistas o terceros</p>	<p>Respuesta 45:</p> <p>No se confirma, ceñirse a las Bases, Sección Específica, Capítulo III del requerimiento, Numeral 43 al 46 referido a la Supervisión Ex Post. Es responsabilidad de la empresa supervisora, verificar lo ejecutado por el Concesionario al momento de iniciar su servicio de supervisión.</p>
46	<p>Acápite de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>¿Cuál es el plazo para el pago de las facturas?</p>	<p>Respuesta 45:</p> <p>Corresponderá al MTC hacer efectivo el pago de las facturas emitidas por la Empresa Supervisora, los plazos para dichos pagos podrían depender de factores diversos tales como la disponibilidad presupuestal que éste tenga al momento de recibir la conformidad de pago por parte de OSITRAN, por lo que no se podría confirmar el plazo del pago de las facturas.</p>
47	<p>Acápite de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>¿podrá el contratista facturar la parte no disputada de un Estado de Pago en caso de aprobación parcial?</p>	<p>Respuesta 47:</p> <p>La empresa supervisora podrá facturar la parte que no se encuentra en controversia.</p>
48	<p>Acápite de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Podrá el Contratista confiar en la información recibida del Contratante?</p>	<p>Respuesta 48:</p> <p>La información alcanzada por mesa de partes virtual/presencial o como respuesta por libro de obra, se realiza con base en el principio de presunción de veracidad. En consecuencia, dicha información se acepta como recibida.</p> <p>En ese sentido, tanto la Empresa Supervisora como OSITRAN podrán efectuar en su oportunidad, de considerarlo conveniente, la comprobación de la veracidad de la información proporcionada por el Concesionario.</p>

49	<p>Acápíte de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar la modalidad del contrato (Suma Alzada / Tiempo y Materiales)</p>	<p>Respuesta 49:</p> <p>Ceñirse a lo indicado en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, sección X del Requerimiento, donde se indica que el presente servicio de supervisión se realizará bajo los sistemas de contratación de Tarifas, Suma Alzada y precios unitarios.</p>
50	<p>Acápíte de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar que el periodo de confidencialidad de la información no será mayor a tres (3) años desde la culminación y/o resolución del contrato.</p>	<p>Respuesta 50:</p> <p>Ceñirse a lo establecido en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, sección XXV del Requerimiento, sobre la Confidencialidad y Propiedad Intelectual.</p>
51	<p>Acápíte de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar que el Contratista podrá proponer sus términos y condiciones para el servicio, o si es el caso proporcionar el modelo de contrato.</p>	<p>Respuesta 51:</p> <p>No se confirma, ceñirse a las Bases, Sección Específica, Capítulo V, donde se indica la Proforma del Contrato.</p>
52	<p>Acápíte de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar si el contrato puede ser negociado y en que etapa se pueden hacer las precisiones.</p>	<p>Respuesta 52:</p> <p>No se confirma, ceñirse a las Bases, Sección Específica, Capítulo V, donde se indica la Proforma del Contrato.</p>
53	<p>Acápíte de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar el plazo de adjudicación previsto.</p>	<p>Respuesta 53:</p> <p>La consulta no está referida a aspectos técnicos del Requerimiento. El plazo de adjudicación se realizará según el cronograma establecido en las Bases Integradas y/o posibles reprogramaciones según el desarrollo del procedimiento de selección, el cual se publica en la página web de OSITRAN.</p>
54	<p>Acápíte de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar que la moneda para el servicio será en dólares americanos.</p>	<p>Respuesta 54:</p> <p>Se confirma. De acuerdo con las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Numeral 146 del Requerimiento, donde se indica lo siguiente:</p> <p>La forma de pago por los servicios de supervisión se regirá por la aplicación de Tarifas, Suma Alzada y precios unitarios en dólares americanos</p>
55	<p>Acápíte de las Bases Sección: General Numeral y Literal: General Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar si para el servicio es necesario presentar una carta fianza de fiel cumplimiento, si es afirmativo, mencionar el % y su vigencia.</p>	<p>Respuesta 55:</p> <p>De acuerdo con las Bases, Sección General, Capítulo III, sección 3.2.1, se indica lo siguiente:</p> <p>Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el adjudicatario debe <u>presentar la garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10 % del monto del contrato original, con vigencia hasta el consentimiento de liquidación del contrato de supervisión de obra.</u></p> <p>De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un año, el adjudicatario debe presentar una garantía de fiel cumplimiento con una vigencia mínima de un año, con el compromiso de renovar la vigencia por un plazo de treinta (30) días posteriores al consentimiento de la liquidación del contrato. " (subrayado agregado)</p>

PARTICIPANTE 2: LEÓN & GODOY COSULTORES CIA. LTDA		
Nº	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	<p>Acápite de las Bases Sección: General Numeral y Literal: 2.2.1 SOBRE N° 1 – CREDENCIALES (Primer archivo digital) Pág.: 28 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>d) Documentación Legal – Tratándose de documentos en otro idioma diferente al español, y tal como lo indican las bases “... Acompañada de traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado.” consultamos si la traducción de estos documentos (Poderes, Certificados, documentos legales) pueden ser traducidos por un Traductor Oficial diferente a Perú.</p>	<p>Respuesta 1:</p> <p>Al respecto, en el numeral 1.6. de las Bases, entre otros, se indica lo siguiente:</p> <p><i>“Los documentos que forman parte de la propuesta se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de la respectiva traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. (...)”</i></p> <p>En ese contexto, tratándose de documentos en otro idioma diferente al español pueden ser traducidos por un Traductor Oficial diferente a Perú que sea equivalente al traductor público juramentado o traductor colegiado certificado en Perú. Sin embargo, el postor que obtenga la Buena Pro, deberá tener en cuenta lo establecido en las Bases, cuyo párrafo se cita a continuación:</p> <p><i>“Respecto de los documentos públicos y privados extendidos en el exterior, estos podrán ser presentados por los postores en copia simple, como parte de sus propuestas; <u>no obstante, los documentos públicos y privados extendidos en el exterior que se presenten para el perfeccionamiento del contrato, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes para hacerlo y cuyas firmas deben ser autenticadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya, en virtud de lo establecido en el Reglamento Consular del Perú aprobado por Decreto Supremo N°076-2005-RE. Las legalizaciones o la Apostilla constan en el documento en idioma original y no en la traducción.</u>”</i></p>
2	<p>Acápite de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.2) Recursos Humanos Pág.: 34 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>e.2.2) Personal que complementa al Personal Clave, en las bases en la Sección Específica indica que la acreditación del Personal que complementa al personal clave es a la firma del Contrato y en los Términos de Referencia indica que es al inicio del servicio, por favor, aclarar cuando se presenta la información de acreditación.</p>	<p>Respuesta 2:</p> <p>La documentación <u>para la acreditación del Personal que complementa al personal clave se solicitará al inicio de servicio,</u> a efectos de contar con la evaluación respectiva de los requisitos mínimos del equipo de profesionales.</p> <p>Con relación al Requerimiento, se precisa lo siguiente:</p> <p>Los numerales (literal b. del numeral 61; 92, 93, 94 y 98) del requerimiento deberán quedar redactados de la siguiente manera:</p> <p>61. Para el <u>inicio del servicio,</u> la Empresa Supervisora deberá presentar lo siguiente:</p> <p>b) Curriculum vitae documentado de cada uno de los especialistas que complementa al personal clave. La verificación del cumplimiento de los CV de los especialistas que complementa al personal clave será consignada en un Acta de <u>Inicio del Servicio.</u></p> <p>92. El Personal que complementa al Personal Clave no será materia de calificación durante el procedimiento de selección. No obstante, en lo que respecta a la experiencia estos deberán acreditar que cumplen con lo requerido en la Tabla N° 6, al momento del <u>Inicio del Servicio.</u></p>

		<p>93. La Empresa Supervisora consignará en su propuesta técnica el Curriculum Vitae no documentado y la relación del personal que complementa al personal clave</p> <p>15.2.4. Acreditación para el Personal que complementa al Personal Clave:</p> <p>94. Las calificaciones y experiencia deberá ser acreditada con los documentos que la Empresa Supervisora presentará para el inicio del servicio.</p> <p>Dice: <i>“Experiencia 98. La experiencia del personal propuesto se acreditará a la suscripción del contrato con cualquiera de los siguientes documentos.”</i></p> <p>Debe decir: <i>“Experiencia 98. La experiencia del personal propuesto se acreditará al inicio del servicio con cualquiera de los siguientes documentos.”</i></p>
--	--	---

PARTICIPANTE 3: AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U		
Nº	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	<p>Acápíte de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 Pág.: 29 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar que, en el Formato 5 solo es necesario listar al personal clave y al personal que complementa al personal clave.</p>	<p>Respuesta 1:</p> <p>Se confirma lo indicado.</p>
2	<p>Acápíte de las Bases Sección: CAPÍTULO I Numeral y Literal: 1.6 Pág.: 5-6 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar que, de firmarse digitalmente los anexos, declaraciones juradas y formatos, por ser firma digital se entiende que aplica para la totalidad del documento, en ese caso equivale a que esté sellado y rubricado /visado en todas sus páginas.</p>	<p>Respuesta 2:</p> <p>Con relación a la presente consulta, en el numeral 1.6 de la sección general de las Bases se establece que: <i>“Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o firma postor, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.</i></p> <p><i>En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica. (...).”</i></p> <p>A ello, en el numeral “2.2. – Contenido de la Propuesta” del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, se indica lo siguiente:</p> <p><i>“(…) La documentación contenida en cada archivo electrónico debe ser presentada de la siguiente manera:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Índice. - Documentación en idioma castellano o, en su defecto, acompañado de traducción. - Documentación foliada. - Documentación visada por el Representante Legal del postor, con su respectivo sello, salvo documentación con firma digital (Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales)

		Por lo que, el postor deberá cumplir con lo establecido en las Bases.
3	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 15.2.1,15.2.3 Pág.: 64-67 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>A fin de fomentar la participación de más profesionales, solicitamos que, en caso los certificados de los profesionales sólo se indiquen mes y año, se considere el mes completo de experiencia.</p>	<p>Respuesta 3:</p> <p>Al respecto, con la finalidad de fomentar la participación y concurrencia de postores, en caso de que, el certificado sólo indique mes y año, tanto de inicio y/o fin de servicio, se considerará como fecha inicial el primer día del mes, y como fecha final el último día del mes.</p>
4	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 15.2.1,15.2.3 Pág.: 64-67 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Solicitamos dar por válida la experiencia tanto para el Personal Clave y para el Personal que complementa al Personal Clave, donde se sustente (dentro del certificado o con documentación adicional) que las actividades o funciones que realizaron los profesionales corresponden a la especialidad solicitada, así el cargo no sea idéntico al requerido en las bases.</p>	<p>Respuesta 4:</p> <p>No se confirma. Ceñirse a lo señalado en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Sección 15.2.1, Numerales 85 y 92 y las Tablas N° 4 y 6 respectivamente del Requerimiento.</p>
5	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO I Numeral y Literal: 1.7 Pág.: 6 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>El horario de atención de mesa de partes virtual es hasta las 6.00 pm, pasado ese horario lo registran el sistema como presentado al día siguiente.</p> <p>Consultamos que en el caso de la presentación del (PSO) N° 003-2024-OSITRAN se permitirá presentar la oferta pasado el horario de atención de la mesa de partes virtual, en concordancia con lo establecido en el Calendario del Procedimiento de Selección, la cual está programada para el día 05/07/2024 desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas.</p>	<p>Respuesta 5:</p> <p>Al respecto, según el numeral 1.7. del Capítulo I de la Sección General de las Bases, se establece lo siguiente:</p> <p><i>"La propuesta se presenta a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, mediante una Carta de Presentación según Anexo N° 3, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento, adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta (...)"</i></p> <p>El subrayado es nuestro.</p>
6	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 15.2.1,15.2.3 Pág.: 64-67 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Solicitamos definir las funciones y/o actividades que realizará el Personal Clave y el Personal que complementa al Personal Clave.</p>	<p>Respuesta 6:</p> <p>Las funciones y/o actividades que realizará el personal clave y el personal que complementa al Personal clave, serán asignadas por la empresa supervisora de acuerdo con la especialidad y al cumplimiento de los entregables solicitados.</p>
7	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 Pág.: 29 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar si para el Formato N°07 CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA EL SERVICIO, bastará con la firma manuscrita escaneada.</p>	<p>Respuesta 7:</p> <p>Con relación a la presente consulta, en el numeral 1.6 de la Sección General de las Bases se establece que: <i>"Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o firma del postor, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.</i></p> <p><i>En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica. (...)"</i></p> <p>El subrayado es nuestro.</p> <p>Por lo que, el postor deberá cumplir con lo establecido en las Bases.</p>

8	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 15.2.1,15.2.3 Pág.: 64-67 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Dado que la ejecución como la supervisión de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia en obra, en el lugar donde esta se ejecuta. Solicitamos dar por válido que la experiencia requerida para el Personal Clave y para el Personal que complementa al Personal Clave, en la supervisión de obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios, también incluirá la experiencia en la ejecución de las mismas.</p>	<p>Respuesta 8:</p> <p>Se confirma que la experiencia en ejecución de obra es válida tanto como la experiencia de supervisión de obra, para el Personal Clave y el que complementa al Personal Clave.</p>
9	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 15.2.1,15.2.3 Pág.: 64-67 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para todos los profesionales, solicitamos dar por válido el título profesional de "Ingeniero de Caminos Canales y Puertos".</p>	<p>Respuesta 9:</p> <p>En caso de profesional extranjero, es posible presentar un título profesional similar al de "Ingeniero Civil", para lo cual el postor debe acreditar la equivalencia profesional.</p> <p>Al respecto, se acepta la solicitud del postor, de considerar al "Ingeniero de Caminos Canales y Puertos" como profesional equivalente al "Ingeniero Civil", dado que dicho título señala que es un ingeniero de "Puertos" lo que garantiza su conocimiento en puertos; además, las competencias que desarrollan estos profesionales en el extranjero guarda total afinidad con los Ingenieros Civiles en Perú. Además, que la equivalencia entre la ingeniería Civil y la Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos se encuentra avalada por el colegio de Ingenieros del Perú.</p>
10	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 Pág.: 29-31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Solicitamos confirmar que, para la actualización de los montos de la experiencia del postor, sírvanse confirmar que, en el caso de Moneda Extranjera, esta primera se convertirá a SOLES y de SOLES se convertirá a dólares utilizando el tipo de cambio de la SBS (Superintendencia de Banca, Seguros y AFP).</p>	<p>Respuesta 10:</p> <p>Con relación a los montos para sustentar la experiencia del postor que se encuentra en otra moneda distinta a la convocada (dólares americanos), se procederá a realizar la conversión de la siguiente manera:</p> <p>Primero se convertirá a soles, y de soles se convertirá a dólares americanos, utilizando el tipo de cambio promedio ponderado venta de la SBS (Superintendencia de Banca, Seguros y AFP), correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, u otro documento que acredite fehacientemente la prestación del servicio, según corresponda.</p> <p>En las Bases integradas se realizará esta precisión.</p>
11	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 15.2.1,15.2.3 Pág.: 64-67 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>¿Se puede proponer profesionales que actualmente se encuentren laborando en supervisiones de Ositran?</p>	<p>Respuesta 11:</p> <p>Se puede, siempre que haya el compromiso del profesional de laborar de manera exclusiva en el cargo asignado en la presente propuesta.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, ver cláusula 14.12 del Contrato de Concesión, para lo cual, se considerará el plazo más conservador que sería a los últimos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.</p>
12	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e/e.1) / e.1.1. Pág.: 29-30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se solicita dar por válido para acreditar la experiencia general servicios que hayan concluido en los últimos 10 años y no necesariamente que hayan iniciado y concluido en los últimos 10 años.</p>	<p>Respuesta 12:</p> <p>De acuerdo con las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Sección "14.2 – Experiencia General", Numeral 66 del Requerimiento, indican lo siguiente:</p> <p>(...) Estos servicios deberán haber sido iniciados y concluidos, <u>en los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas</u>, teniendo en cuenta la fecha de conformidad o emisión del comprobante</p>

		<p>de pago u otro documento que acredite la culminación del servicio, según corresponda y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.</p> <p>(Subrayado agregado)</p> <p>Se considerará pertinente los servicios culminados en los últimos 10 años a la fecha de presentación de propuestas.</p>
13	<p>Acápíte de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e/e.1) / e.1.1. Pág.: 29-30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se solicita dar por válido para acreditar la experiencia general servicios de supervisión de obras de carreteras, saneamiento (Agua potable, alcantarillado, acueducto, etc.), carreteras que incluyan puentes, PTAR</p>	<p>Respuesta 13:</p> <p>Se confirma que es posible presentar Servicios de Supervisión de Carreteras y Saneamiento (Agua potable, alcantarillado, acueducto, etc.) siempre que sean desarrollados dentro de los servicios de supervisión de infraestructura de Transporte como Experiencia General del Postor.</p> <p>Ver Bases, Sección Específica, Capítulo II, Sección 2.2.2, ítem e.1.1 del Procedimiento de Selección.</p>
14	<p>Acápíte de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e/e.1) / e.1.1. Pág.: 29-30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se solicita dar por válidos servicios que se encuentran en ejecución, para acreditar la experiencia del postor; siempre y cuando se sustente el monto ejecutado hasta la fecha.</p>	<p>Respuesta 14:</p> <p>No se considerará servicios que se encuentran en ejecución para acreditar la experiencia del postor (General y Específica); sin embargo, se darán por válidos los servicios de obras culminadas y cuya supervisión se encuentre en etapa de liquidación del servicio debidamente acreditado.</p>
15	<p>Acápíte de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e/e.1) / e.1.1. Pág.: 29-30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>En caso el tipo de cambio de la moneda de contrato no figure en la página de la SBS "COTIZACIÓN DE OFERTA Y DEMANDA TIPO DE CAMBIO PROMEDIO PONDERADO" se solicita validar el "TIPO DE CAMBIO CONTABLE", que figura en la página de la SBS</p> <p>https://www.sbs.gob.pe/app/pp/SISTIP_PORTAL/Paginas/Publicacion/TipoCambioContable.aspx</p>	<p>Respuesta 15:</p> <p>Al respecto, en caso de que, el monto del contrato establezca una moneda cuyo tipo de cambio no figure en la lista de la página de la SBS "COTIZACIÓN DE OFERTA Y DEMANDA TIPO DE CAMBIO PROMEDIO PONDERADO" se empleará el "TIPO DE CAMBIO CONTABLE", de la referida Entidad.</p> <p>En tal sentido, se acepta lo solicitado.</p> <p>Con relación a los montos para sustentar la experiencia del postor que se encuentra en otra moneda distinta a la convocada (dólares americanos), se procederá a realizar la conversión de la siguiente manera:</p> <p>Primero se convertirá a soles, y de soles se convertirá a dólares americanos, utilizando el tipo de cambio venta de la SBS (Superintendencia de Banca, Seguros y AFP), correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, u otro documento que acredite fehacientemente la prestación del servicio, según corresponda.</p> <p>En las Bases integradas se realizará esta precisión</p>
16	<p>Acápíte de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e/e.1) / e.1.1. Pág.: 30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se solicita dar por válido para acreditar la experiencia específica servicios que hayan concluido en los últimos 15 años y no necesariamente que hayan iniciado y concluido en los últimos 15 años.</p>	<p>Respuesta 16:</p> <p>De acuerdo con las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Sección "14.3 – Experiencia Específica", Numeral 69 del Requerimiento indican lo siguiente:</p> <p>(...)La Empresa Supervisora deberá demostrar en su propuesta haber realizado servicios de supervisión de obras en Terminales Portuarios marítimos de complejidad similar, acreditando como mínimo un monto facturado acumulativo equivalente a USD 10 millones incluido el IGV, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de</p>

		<p>la conformidad o emisión del comprobante de pago, u otro documento que acredite la culminación del servicio según corresponda, y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.</p> <p>Se considerará pertinente los servicios concluidos en los últimos 15 años a la fecha de presentación de propuestas.</p>
17	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 15.2.1 Pág.: 64 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>A fin de fomentar la pluralidad de profesionales, solicitamos confirmar que, para el Jefe de Supervisión se acepte los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Supervisor de Obra - Ingeniero Senior - Ingeniero de Obras - Ingeniero/Jefe/Director/Gerente/Supervisor de Obras Portuarias - Supervisor de Ingeniería - Jefe/Director/Gerente/Supervisor de Proyecto - Jefe/Director/Gerente/Supervisor de Construcción - Jefe/Director/Gerente/Supervisor Adjunto - Superintendente Técnico de Campo - Superintendente de Obra - Superintendente de la Supervisión - Consultor Especialista - Ingeniero/ Gerente Residente - Jefe de Asistencia Técnica 	<p>Respuesta 17:</p> <p>Respetar lo señalado en Bases, Sección Específica, Capítulo III, Sección 15.2.1, Numeral 85, Tabla N° 4 del Requerimiento, no obstante, para el término "equivalente" se aceptan los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Supervisor de Obra - Ingeniero Jefe / Ingeniero Director / Ingeniero Gerente / Supervisor de Obras Portuarias. - Ingeniero Jefe / Ingeniero Director / Ingeniero Gerente / Supervisor de Construcción - Ingeniero Jefe / Ingeniero Director / Ingeniero Gerente / Supervisor Adjunto - Superintendente Técnico de Campo - Superintendente de Obra - Superintendente de la Supervisión - Gerente Residente
18	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 15.2.1 Pág.: 65 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>A fin de fomentar la pluralidad de profesionales, solicitamos confirmar que, para el Especialista en Gestión de Contratos, y/o metrados, costos y valorizaciones se acepte los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero/Especialista de Gestión de Contratos - Ingeniero/Especialista en Manejo de Contratos - Consultor Especialista en Metrados y Valorizaciones - Contract Manager - Administrador de Contratos - Jefe de Oficina Técnica - Ingeniero/Especialista en Planificación de Obra - Ingeniero/Especialista en Planeamiento y Programación de Obra 	<p>Respuesta 18:</p> <p>Se aceptan los términos equivalentes como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero/Especialista de Gestión de Contratos - Ingeniero/Especialista en Manejo de Contratos - Consultor Espec. en Metrados y Valorizaciones - Administrador de Contratos
19	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 15.2.1 Pág.: 65 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para el Especialista en Gestión de Contratos, y/o metrados, costos y valorizaciones, se solicita dar por válido también la experiencia como jefe de supervisión y/o ingeniero residente y/o cargo similar en obras portuarias de naturaleza marítima, toda vez que el cargo propuesto dentro de sus actividades adquiere también experiencia en la gestión de contratos como parte de sus tareas.</p>	<p>Respuesta 19:</p> <p>Se acepta los términos equivalentes como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Jefe de supervisión y/o residente.
20	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 15.2.1, 15.2.3 Pág.: 64-67 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Teniendo en cuenta que para el personal clave se acepta la experiencia en obras de naturaleza marítima de complejidad similar, se solicita que también se acepte dicha experiencia para el Personal que complementa al Personal Clave.</p>	<p>Respuesta 20:</p> <p>Al respecto, el postor deberá cumplir lo señalado en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Sección 15.2.3, Numeral 92, Tabla N° 6 del Requerimiento.</p>

21	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 15.2.3 Pág.: 65-66 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>A fin de fomentar la pluralidad de profesionales, solicitamos confirmar que, para el Especialista en Control de Calidad y/o Seguridad, Salud y Medio Ambiente se acepte los siguientes cargos: - Consultor Especialista en Control y Calidad de Obra</p>	<p>Respuesta 21:</p> <p>Se acepta lo solicitado.</p>
22	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 15.2.1, 15.2.3 Pág.: 64-67 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Solicitamos dar por válido que, para el inicio efectivo de la participación del profesional se presente la habilidad del profesional y la resolución de reconocimiento de título profesional por SUNEDU.</p>	<p>Respuesta 22:</p> <p>Al respecto, el postor deberá cumplir lo señalado en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Sección 15.2.1, Numeral 84, Tabla N°3, asimismo Sección 15.2.3, Numeral 91, Tabla N°5 del Requerimiento.</p>
23	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 15.2.3 Pág.: 66 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Con la posibilidad de fomentar una mayor concurrencia de profesionales, solicitamos se reduzca y considere como válido para el caso de la experiencia del Especialista en Instalaciones Eléctricas lo siguiente: Experiencia Profesional de tres (3) años como Especialista en Instalaciones Eléctricas, dentro de los cuales contará con no menos de un (1) servicio de Supervisión de Obras Portuarias Marítimas.</p>	<p>Respuesta 23:</p> <p>Al respecto, el postor deberá cumplir lo señalado en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Sección 15.2.3, Numeral 92, Tabla N°6 del Requerimiento.</p>
24	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 15.2.3 Pág.: 66 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Con la posibilidad de fomentar una mayor concurrencia de profesionales, solicitamos se reduzca y considere como válido para el caso de la experiencia del Especialista en Instalaciones Mecánico Eléctricas y Equipos Portuarios lo siguiente: Experiencia Profesional de tres (3) años como Especialista en Instalaciones Mecánico-Eléctricas o de Equipamiento Portuario, dentro de los cuales contará con no menos de un (1) servicio de Supervisión de Obras Portuarias Marítimas.</p>	<p>Respuesta 24:</p> <p>Al respecto, el postor deberá cumplir lo señalado en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Sección 15.2.3, Numeral 92, Tabla N°6 del Requerimiento.</p>
25	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 15.2.3 Pág.: 66 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Con la posibilidad de fomentar una mayor concurrencia de profesionales, solicitamos se reduzca y considere como válido para el caso de la experiencia del Especialista de Suelos, Pavimentos y Geotecnia lo siguiente: Experiencia Profesional de tres (3) años como Especialista en Suelos o Pavimentos o Geotecnia, dentro de los cuales contará con no menos de un (1) servicio de Supervisión de Obras Portuarias Marítimas.</p>	<p>Respuesta 25:</p> <p>Al respecto, el postor deberá cumplir lo señalado en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Sección 15.2.3, Numeral 92, Tabla N°6 del Requerimiento.</p>
26	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 15.2.3 Pág.: 66 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Con la posibilidad de fomentar una mayor concurrencia de profesionales, solicitamos se reduzca y considere como válido para</p>	<p>Respuesta 26:</p> <p>Al respecto, el postor deberá cumplir lo señalado en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Sección 15.2.3, Numeral 92, Tabla N°6 del Requerimiento.</p>

	<p>el caso de la experiencia del Especialista en Control de Calidad y/o Seguridad, Salud y Medio Ambiente lo siguiente: Experiencia Profesional de dos (2) años como Supervisor o Especialista en Control de Calidad en puertos, dentro de los cuales contará con no menos de un (1) servicio de Supervisión de Obras Portuarias Marítimas.</p>	
27	<p>Acápíte de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 15.2.3 Pág.: 66 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>A fin de pluralizar la concurrencia de profesionales, solicitamos que se acepte para el Especialista en Instalaciones Mecánico Eléctricas y Equipos Portuarios y para el Especialista en Instalaciones Eléctricas los siguientes títulos profesionales: - Ingeniero Industrial - Ingeniero Mecánico Eléctrico - Ingeniero Electricista</p>	<p>Respuesta 27:</p> <p>Al respecto, el postor deberá cumplir en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Sección 15.2.3, Numeral 92, Tabla N°6 del Requerimiento.</p>
28	<p>Acápíte de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 15.2.3 Pág.: 66 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Teniendo en cuenta que en diversos países la terminología de los títulos profesionales son diferentes al Perú, solicitamos que se acepte para el Especialista de Suelos, Pavimentos y Geotecnia los siguientes títulos profesionales: - Licenciado en Geología. - Licenciado en Geotecnia.</p>	<p>Respuesta 28:</p> <p>Al respecto, el postor deberá cumplir lo señalado en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Sección 15.2.3, Numeral 92, Tabla N°6 del Requerimiento.</p>
29	<p>Acápíte de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: 2.2.2 e/e.1) / e.1.2. Pág.: 30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se solicita dar por válida la siguiente terminología para acreditar la experiencia del postor general y específica, como equivalente a supervisión de obra: -Asistencia técnica para el control y vigilancia de la obra -Project Management y asistencia técnica a la Dirección de obra -Interventoría técnica -Asistencia técnica a la dirección de obra -Control y vigilancia de las obras -Servicios de Consultoría para la Supervisión del Desarrollo del Proyecto -Gerencia de Proyecto (Project Management) y Asistencia Técnica -Interventoría integral -Fiscalización -Servicio de Asistencia Técnica a la Dirección de Obra</p>	<p>Respuesta 29:</p> <p>Al respecto, el postor deberá cumplir lo señalado Bases, Sección Específica, Capítulo II, Sección 2.2.2, ítem e.1 del Procedimiento de Selección.</p>
30	<p>Acápíte de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: e.1.2. Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se solicita para los profesionales, dar por válido que la definición de obra de terminales portuarios de complejidad similar aquella obra distinta a un terminal de naturaleza marítima, que incluya al menos una unidad de las obras siguientes: • Construcción de muelle con la infraestructura civil para las grúas, sistema de amarre y atraque para los buques de diseño, para: • contenedores con o sin explanada. • y/o carga general con o sin explanada. • y/o graneles sólidos o líquidos con o sin explanada. • Instalación de Grúas en Muelle. • Construcción de almacenes techados para granos, fertilizantes, concentrado de minerales entre otros. • Construcción de antepuertos. • Construcción de puentes con pilotes.</p>	<p>Respuesta 30:</p> <p>Al respecto, el postor deberá cumplir lo señalado en las Bases, Sección Específica, Capítulo II, Sección 2.2.2, ítem e.2 del Procedimiento de Selección, para el caso de profesionales.</p>

	<p>• Construcción de patio para almacenamiento de contenedores con sus respectivas grúas RTG.</p>	
31	<p>Acápite de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 15.2.5 Pág.: 67-68 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Entendemos que para el personal de apoyo (asistente y técnico) se deberá acreditar una experiencia laboral y/o técnica mínima acumulada de dos (2) años en obras en general. Confirmar.</p>	<p>Respuesta 31:</p> <p>La experiencia del Personal técnico y de apoyo se sujetará a lo establecido en las Bases, Sección Específica, Capítulo II, Sección 2.2.2, ítem e.2.3., Notas 3 y 4 de la Tabla:</p> <p>Se confirma que para el caso del personal técnico y de apoyo, señalado en los numerales 1 a 10 de la Tabla, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en obras en general.</p> <p>En el caso del personal técnico y de apoyo (para OSITRAN), señalado en los numerales 11 a 13 de la Tabla, la experiencia es de al menos dos (2) años en Obras Portuarias.</p>
32	<p>Acápite de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 15.2.5 Pág.: 67-68 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Con la posibilidad de fomentar una mayor concurrencia de profesionales, solicitamos se reduzca y considere como válido para el caso de la experiencia del Asistente de campo, Asistente de gabinete y para el Asistente Técnico Administrativo lo siguiente: Experiencia de al menos 01 (1) año en Obras Portuarias.</p>	<p>Respuesta 32:</p> <p>Al respecto, el postor deberá cumplir con lo señalado en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Sección 15.2.5, Numeral 100, Tabla N°7, Nota (3) del Requerimiento.</p>
33	<p>Acápite de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 15.2.5 Pág.: 67-68 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Solicitamos aceptar para el Asistente de campo, Asistente de gabinete y para el Asistente Técnico Administrativo, experiencia en obra de terminales portuarios de complejidad similar.</p>	<p>Respuesta 33:</p> <p>Se acepta lo solicitado.</p>
34	<p>Acápite de las Bases Sección: CAPÍTULO III Numeral y Literal: 15.2.5 Pág.: 67-68 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Dado que la ejecución como la supervisión de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia en obra, en el lugar donde esta se ejecuta. Solicitamos dar por válido que la experiencia requerida para el Asistente de campo, Asistente de gabinete y para el Asistente Técnico Administrativo, también incluirá la experiencia en la ejecución del tipo de obra requerida.</p>	<p>Respuesta 34:</p> <p>Se acepta lo solicitado.</p>
35	<p>Acápite de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: e.1.2. Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Solicitamos dar por válido para la definición de obra de terminales portuarios de complejidad similar aquella obra distinta a un terminal de naturaleza marítima, que incluya al menos dos unidades de las obras siguientes: Construcción y/o reforzamiento y/o mejoramiento, reconstrucción y/o rehabilitación y/o modernización y/o ampliación y/o reparación y/o remodelación y/o instalación de: • Muelle con la infraestructura civil para las grúas, sistema de amarre y atraque para los buques de diseño, para: • contenedores con o sin explanada. • y/o carga general con o sin explanada. • y/o graneles sólidos o líquidos con o sin explanada. • Grúas en Muelle.</p>	<p>Respuesta 35:</p> <p>Se acoge la solicitud, por lo cual, la definición de obra de terminales portuarios de complejidad similar es aquella que incluya al menos dos unidades de las obras siguientes:</p> <p>Construcción y/o reforzamiento y/o mejoramiento, reconstrucción y/o rehabilitación y/o modernización y/o ampliación y/o reparación y/o remodelación y/o instalación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Muelle con la infraestructura civil para las grúas, sistema de amarre y atraque para los buques de diseño, para: <ul style="list-style-type: none"> • contenedores con o sin explanada. • y/o carga general con o sin explanada. • y/o graneles sólidos o líquidos con o sin explanada. • Grúas en Muelle.

	<ul style="list-style-type: none"> • Almacenes techados para granos, fertilizantes, concentrado de minerales, entre otros. • Antepuertos. • Puentes con pilotes. • Patio para almacenamiento de contenedores con sus respectivas grúas RTG. 	<ul style="list-style-type: none"> • Almacenes techados para granos, fertilizantes, concentrado de minerales, entre otros. • Antepuertos. • Puentes con pilotes. • Patio para almacenamiento de contenedores con sus respectivas grúas RTG.
36	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPÍTULO II Numeral y Literal: e.1.2. Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Solicitamos añadir dentro de la obra de terminales portuarios de complejidad similar, a: Construcción y/o reforzamiento y/o mejoramiento, reconstrucción y/o rehabilitación y/o modernización y/o ampliación y/o reparación y/o remodelación y/o instalación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Terminal de Embarque de concentrados de minerales • Losa de transición • Terminal de graneles de sólidos, líquidos y carga • Dragados de suelos blandos y relleno con material. 	<p>Respuesta 36:</p> <p>Visto la respuesta a otras consultas similares se acoge parcialmente, quedando la definición de obras de terminales portuarios de complejidad similar de la siguiente manera:</p> <p>Se acoge la solicitud, por lo cual, la definición de obra de terminales portuarios de complejidad similar es aquella que incluya al menos dos unidades de las obras siguientes:</p> <p>Construcción y/o reforzamiento y/o mejoramiento, reconstrucción y/o rehabilitación y/o modernización y/o ampliación y/o reparación y/o remodelación y/o instalación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Muelle con la infraestructura civil para las grúas, sistema de amarre y atraque para los buques de diseño, para: <ul style="list-style-type: none"> • contenedores con o sin explanada. • y/o carga general con o sin explanada. • y/o graneles sólidos o líquidos con o sin explanada. • Grúas en Muelle. • Almacenes techados para granos, fertilizantes, concentrado de minerales, entre otros. • Antepuertos. • Puentes con pilotes. • Patio para almacenamiento de contenedores con sus respectivas grúas RTG.

PARTICIPANTE 4: TECNICA Y PROYECTOS S.A SUCURSAL DEL PERU		
Nº	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: e.1.2 Pág.: 30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para la Experiencia Específica del Postor, se solicita amablemente validar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rehabilitación y/o ampliación y/o modernización y/o mejoramiento de muelle con la infraestructura civil para las grúas, sistema de amarre y atraque para los buques de diseño, para: <ul style="list-style-type: none"> Ø contenedores con o sin explanada. Ø y/o carga general con o sin explanada. Ø y/o graneles sólidos o líquidos con o sin explanada. • Instalación de Grúas en Muelle. • Rehabilitación y/o ampliación y/o modernización y/o mejoramiento de almacenes techados para granos, fertilizantes, concentrado de minerales entre otros. • Rehabilitación y/o ampliación y/o modernización y/o mejoramiento de antepuertos. • Rehabilitación y/o ampliación y/o modernización y/o mejoramiento de puentes con pilotes. • Rehabilitación y/o ampliación y/o modernización y/o mejoramiento de patio para almacenamiento de contenedores con sus respectivas grúas RTG. 	<p>Respuesta 1:</p> <p>Visto la respuesta a otras consultas similares se acoge lo solicitado, quedando la definición de obras de terminales portuarios de complejidad similar de la siguiente manera:</p> <p>Se acoge la solicitud, por lo cual, la definición de obra de terminales portuarios de complejidad similar es aquella que incluya al menos dos unidades de las obras siguientes:</p> <p>Construcción y/o reforzamiento y/o mejoramiento, reconstrucción y/o rehabilitación y/o modernización y/o ampliación y/o reparación y/o remodelación y/o instalación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Muelle con la infraestructura civil para las grúas, sistema de amarre y atraque para los buques de diseño, para: <ul style="list-style-type: none"> • contenedores con o sin explanada. • y/o carga general con o sin explanada. • y/o graneles sólidos o líquidos con o sin explanada. • Grúas en Muelle. • Almacenes techados para granos, fertilizantes, concentrado de minerales, entre otros. • Antepuertos.

		<ul style="list-style-type: none"> • Puentes con pilotes. • Patio para almacenamiento de contenedores con sus respectivas grúas RTG.
2	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: e.1 Pág.: 30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se solicita amablemente considerar la validez de supervisión de obras concluidas, que se encuentren en etapa de liquidación.</p>	<p>Respuesta 2:</p> <p>Se da por válido los servicios de obras culminadas y cuya supervisión se encuentre en etapa de liquidación del servicio debidamente acreditado.</p>
3	<p>Acápito de las Bases Sección: Formatos Numeral y Literal: Formato 5 Pág.: 119 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Sírvase confirmar que en el referido formato solo se consignará los datos del Personal Clave y del Personal que Complementa al Personal Clave.</p>	<p>Respuesta 3:</p> <p>Al respecto, según lo establecido en el literal b), sub numeral 2.2.2, numeral 2.2., Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, en el "Formato N°5-personal propuesto (equipo de trabajo) para el servicio" se consignará lo siguiente:</p> <p>El Postor presentara en su propuesta técnica la relación del personal clave y del personal que complementa al personal clave.</p> <p>Por lo que el postor deberá cumplir con lo establecido en las Bases.</p>
4	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: e.2 Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para la Experiencia Específica del Personal Clave, y del Personal que Complementa al Personal Clave, se solicita amablemente validar contratos de supervisión de rehabilitación y/o ampliación y/o modernización de obras portuarias marítimas.</p>	<p>Respuesta 4:</p> <p>Se acepta lo solicitado.</p>
5	<p>Acápito de las Bases Sección: TDR Numeral y Literal: 92 Pág.: 66 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para el Especialista de Suelos, Pavimentos y Geotecnia, se solicita amablemente validar la participación de profesionales de Ingeniería Civil Ambiental.</p>	<p>Respuesta 5:</p> <p>De acuerdo con las Bases, Sección Específica, Capítulo III, ítem 15.2.3, Numeral 92, Tabla N°6.</p> <p>Es posible presentar un título profesional similar al de "Ingeniero Civil", para lo cual el postor debe acreditar la equivalencia profesional.</p> <p>Al respecto, se acepta la solicitud del postor, de considerar al "Ingeniero Civil Ambiental" como profesional equivalente al "Ingeniero Civil".</p>
6	<p>Acápito de las Bases Sección: TDR Numeral y Literal: 92 Pág.: 66 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para el Especialista en Instalaciones Eléctricas, se solicita amablemente validar la experiencia en supervisión y/o ejecución de obras portuarias marítimas.</p>	<p>Respuesta 6:</p> <p>Se acepta lo solicitado.</p>
7	<p>Acápito de las Bases Sección: TDR Numeral y Literal: 92 Pág.: 66 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para el Especialista en Especialista en Instalaciones mecánico eléctricas y Equipos Portuarios, se solicita amablemente validar la experiencia en supervisión y/o ejecución de obras portuarias marítimas.</p>	<p>Respuesta 7:</p> <p>Se acepta lo solicitado.</p>

8	<p>Acápito de las Bases Sección: TDR Numeral y Literal: 92 Pág.: 66 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para el Especialista en Control de Calidad y/o Seguridad, Salud y Medio Ambiente, se solicita amablemente validar la experiencia en supervisión y/o ejecución de obras portuarias marítimas.</p>	<p>Respuesta 8:</p> <p>Se acepta lo solicitado.</p>
9	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: e.2 Pág.: 33 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para el Especialista en Gestión de Contratos, y/o Costos, Metrados y Valorizaciones, sírvanse confirmar que el conocimiento en BIM podrá ser demostrada con su propia experiencia laborando en supervisiones u obras portuarias marítimas donde se haya empleado esta herramienta.</p>	<p>Respuesta 9:</p> <p>De acuerdo con las Bases, Sección Específica, Capítulo III, ítem 15.2.2, Numeral 89 del Requerimiento:</p> <p>El conocimiento de BIM se podrá acreditar mediante los documentos enunciados en el Numeral 89.</p>
10	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: e.1 Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para la experiencia específica del Postor, se solicita amablemente validar contratos de supervisión de obras portuarias fluviales, donde se atiendan naves de gran calado, que cumplan los requerimientos señalados en los TdR.</p>	<p>Respuesta 10:</p> <p>Para la experiencia del postor solo se acepta, obras portuarias marítimas, de acuerdo con las Bases, Sección Específica, Capítulo II, Sección 2.2.2, ítem e.1.2; por lo que, el postor deberá cumplir con dicho requisito.</p>
11	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: e.1 Pág.: 30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para la Experiencia General del Postor se solicita amablemente validar los contratos que hayan concluido dentro de los 10 años a la fecha de presentación de la oferta, sin importar cual haya sido su fecha de inicio.</p>	<p>Respuesta 11:</p> <p>De acuerdo con las Bases, Sección Específica, Capítulo II, Sección 2.2.2, ítem e.1.1, indican lo siguiente:</p> <p>(...) Estos servicios deberán haber sido iniciados y concluidos, <u>en los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas</u>, teniendo en cuenta la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago u otro documento que acredite la culminación del servicio, según corresponda y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos. [subrayado lo nuestro]</p> <p>Se considerará pertinente los servicios culminados en los últimos 10 años a la fecha de presentación de propuestas.</p>
12	<p>Acápito de las Bases Sección: No indica Numeral y Literal: No indica Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para la Experiencia Específica del Postor se solicita amablemente validar los contratos que hayan concluido dentro de los 15 años a la fecha de presentación de la oferta, sin importar cual haya sido su fecha de inicio.</p>	<p>Respuesta 12:</p> <p>De acuerdo con las Bases, Sección Específica, Capítulo II, Sección 2.2.2, ítem e.1.2, indican lo siguiente:</p> <p>(...)La Empresa Supervisora deberá demostrar en su propuesta haber realizado servicios de supervisión de obras en Terminales Portuarios marítimos de complejidad similar, acreditando como mínimo un monto facturado acumulativo equivalente a USD 10 millones incluido el IGV, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, u otro documento que acredite la culminación del servicio según corresponda, y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.</p> <p>Se considerará pertinente los servicios concluidos en los últimos 15 años a la fecha de presentación de propuestas.</p>

13	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: e.1 Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>En el acápite: "Otros a considerar respecto a la experiencia" Se solicita suprimir el sgte. texto "<i>distinta a un terminal de naturaleza marítima</i>"</p> <p>Ya que incurre en contradicción</p>	<p>Respuesta 13:</p> <p>El postor deberá cumplir con lo señalado para la experiencia específica del numeral 2.2.2 del Capítulo II de las Bases.</p>
----	---	--

PARTICIPANTE 5: INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU		
Nº	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: 2.2.1 Pág.: 28 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se consulta que la declaración jurada es formato libre que se cuenta con el estatuto social de la empresa matriz.</p>	<p>Respuesta 1:</p> <p>Con relación al párrafo del literal d), numeral 2.2.1 del Capítulo II de la Sección Específica, se aclara que la referida Declaración Jurada es formato libre. En ese sentido, en las Bases Integradas, el texto del referido párrafo quedaría redactado de la siguiente manera:</p> <p><i>"En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una Declaración Jurada (formato libre) en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso.</i></p> <p><i>En caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada (formato libre) que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera).</i></p> <p><i>En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar la referida Declaración Jurada (formato libre)".</i></p>
2	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: 2.2.1 Pág.: 28 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Sírvase indicar si existe un número máximo para formación de consorcio.</p>	<p>Respuesta 2:</p> <p>De acuerdo con las Bases, Sección Específica, Capítulo II, Sección 2.2.2, Ítem e.1.1:</p> <p>Se permitirá que la Empresa Supervisora se presente en consorcio, donde cada consorciado debe contar con un mínimo del 30% de participación en el consorcio.</p>
3	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: e.1 Pág.: 29 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Con la finalidad de promover la mayor participación de postores, se solicita aceptar e incorporar la terminología extranjera equivalente a SUPERVISIÓN DE OBRA.</p>	<p>Respuesta 3:</p> <p>Es posible presentar experiencia por servicios con denominación distinta al término señalado de "supervisión de obra", para lo cual el postor debe acreditar que los servicios efectuados han consistido en realizar el control de los trabajos en la obra, cautelando de forma directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del expediente técnico.</p>
4	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: e.2 Recursos Humanos Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar que se podrá la experiencia del postos con contratos que este en ejecución y se podrá acreditar con comprobante de pago.</p>	<p>Respuesta 4:</p> <p>No se considerará servicios que se encuentran en ejecución para acreditar la experiencia del postor (General y Específica) sin embargo, se darán por válidos los servicios de obras culminadas y cuya supervisión se encuentre en etapa de liquidación del servicio debidamente acreditado.</p>

5	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: e.2 Recursos Humanos Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Respecto de la experiencia del personal a los que se les solicita Título profesional de Ingeniería Civil, se solicita confirmar que se acepta también el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, siendo que, las competencias que desarrollan estos profesionales en el extranjero guarda total afinidad con los Ingenieros Civiles en Perú. Además, que la equivalencia entre la ingeniería Civil y la Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos se encuentra avalada por el colegio de Ingenieros del Perú.</p>	<p>Respuesta 5:</p> <p>En caso de profesional extranjero, es posible presentar un título profesional similar al de "Ingeniero Civil", para lo cual el postor debe acreditar la equivalencia profesional.</p> <p>Al respecto, se acepta la solicitud del postor, de considerar al "Ingeniero de Caminos Canales y Puertos" como profesional equivalente al "Ingeniero Civil", dado que dicho título señala que es un ingeniero de "Puertos" lo que garantiza su conocimiento en puertos; además, las competencias que desarrollan estos profesionales en el extranjero guarda total afinidad con los Ingenieros Civiles en Perú. Además, que la equivalencia entre la ingeniería Civil y la Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos se encuentra avalada por el colegio de Ingenieros del Perú.</p>
6	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: e.2 Recursos Humanos Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar que para el personal propuesto no es necesario que cumpla con un cargo específico puesto que se validará la experiencia de las actividades que realizó, correspondientes a la función propia del cargo requerido en los Términos de Referencia.</p>	<p>Respuesta 6:</p> <p>De acuerdo con las Bases, Sección Específica, Capítulo II, Sección 2.2.2, ítem e.2;</p> <p>Para cuyo caso, el postor deberá acreditar la equivalencia al cargo que corresponda, esto es, debe acreditar los servicios efectuados.</p>
7	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: e.2 Recursos Humanos Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Con respecto al personal, sírvase indicar que la experiencia será contabilizada desde la titulación.</p>	<p>Respuesta 7:</p> <p>Conforme a lo señalado en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, ítem 3.1, Numerales 90 y 99 del Requerimiento, la experiencia se contabiliza a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú.</p> <p>Para los profesionales de los países en que no exista colegio de ingenieros, se computará su experiencia desde su titulación, siempre que, certifique que en dicho país no se cuente con el respectivo colegio.</p>
8	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: e.2 Recursos Humanos Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para todo el Personal Clave requerido, en el caso sea personal extranjero, confirmar que será válido acreditar la formación académica sólo con el título profesional. Y para su participación efectiva en el proyecto, se presentará la acreditación de inscripción en la SUNEDU y su colegiación respectiva vigente según su especialidad.</p>	<p>Respuesta 8:</p> <p>Las calificaciones del Personal Clave se acreditarán conforme lo establecido en las Bases, Sección Específica, Capítulo II, Sección 2.2.2, ítem e.2.1.:</p> <p>Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto se deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura en el Perú, lo cual aplica tanto para los profesionales que hayan realizado sus estudios en el extranjero como en el Perú.</p> <p>Además, en los pies de página 7 y 8 del Requerimiento, se precisa que para profesionales extranjeros, la habilitación en el colegio profesional correspondiente del Perú será requerida al momento de la presentación de propuestas.</p>
9	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: e.2.3 Pág.: 35 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Con respecto al personal técnico y de apoyo se solicita se acepte experiencia en obras en general, ya que la función que desempeñan este cargo no requiere tener experiencia específica en la especialidad objeto de la convocatoria.</p>	<p>Respuesta 9:</p> <p>La experiencia del Personal técnico y de apoyo se sujetará a lo establecido en las Bases, Sección Específica, Capítulo II, Sección 2.2.2, ítem e.2.3., Notas 3 y 4 de la Tabla:</p> <p>Se confirma que para el caso del personal técnico y de apoyo, señalado en los numerales 1 a 10 de la Tabla, se considerará la experiencia que se acredite</p>

		<p>en actividades de ejecución o supervisión en obras en general.</p> <p>En el caso del personal técnico y de apoyo (para OSITRAN), señalado en los numerales 11 a 13 de la Tabla, la experiencia es de al menos dos (2) años en Obras Portuarias.</p>
10	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: e.2.1 Pág.: 33 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Con respecto al Especialista en Gestión de contratos, y/o Costos, Metrados y Valorizaciones, se solicita que el profesional tenga conocimiento en su especialidad es decir en costos, metrados y valorizaciones.</p>	<p>Respuesta 10:</p> <p>Al Especialista en Gestión de Contratos, y/o metrados, costos y valorizaciones, se le requiere una experiencia profesional específica de no menos de tres (3) años, como Ingeniero Especialista en gestión o administrador de contratos, o de metrados, costos, valorizaciones y/o presupuestos o el equivalente a dichos cargos.</p> <p>Dicho requisito garantiza los conocimientos necesarios para el servicio, adicionalmente debe acreditar tener conocimientos en BIM.</p>
11	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: e.2 Pág.: 32 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se solicita que para el jefe de Supervisión se acepte el cargo de Residente.</p>	<p>Respuesta 11:</p> <p>Conforme a lo establecido en las Bases, Sección Específica, Capítulo II, Sección 2.2.2, ítem e.2.1. la experiencia del Jefe de Supervisión será:</p> <p>Experiencia profesional general mínima de cinco (5) años como Jefe de Supervisión o Coordinador General en la ejecución o supervisión de una Obra o Jefe de Proyecto o Residente de Obra o Supervisor General o Supervisor de Inversiones o el equivalente acreditado a dichos cargos.</p> <p>Experiencia profesional específica de hasta tres (3) servicios en supervisión de obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar, cuyo plazo sume no menos de dos (2) años en el cargo de Jefe de Supervisión o Coordinador General o Jefe de Proyecto o Residente de Obra o Supervisor General o Supervisor de inversiones o el equivalente a dichos cargos.</p>
12	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: e.2 Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Confirmar que la experiencia general solicitada al personal clave se acreditará solo con la titulación del profesional y para la específica se acreditará con copia de constancias o certificados o cualquier otra documentación que de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>	<p>Respuesta 12:</p> <p>Conforme a lo establecido en las Bases, Sección Específica, Capítulo II, Sección 2.2.2, ítem e.2.1.:</p> <p>La EXPERIENCIA del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad, o (ii) copia de constancias, o (iii) copia de certificados, o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto. <p>La experiencia general y específica serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.</p> <p>La copia del título profesional y del diploma de colegiatura en el Perú se presenta para efecto de acreditar las CALIFICACIONES.</p>

13	<p>Acápite de las Bases Sección: Requerimiento Numeral y Literal: 15.2 Pág.: 68 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se solicita que para la experiencia del personal no se limite únicamente a obras portuarias, si no también experiencias relevantes en el campo de la construcción y gestión de infraestructuras portuarias, tales como supervisión de muelles y diques.</p>	<p>Respuesta 13:</p> <p>La experiencia del Personal se sujetará a lo establecido en las Bases, Sección Específica, Capítulo II, Sección 2.2.2, ítem e.2.1, e.2.2 y e.2.3, y Requerimiento.</p> <p>Para el caso del Personal Clave y Personal que complementa al personal clave, dado que la ejecución de obras son actividades con las cuales se adquiere experiencia, se considerará la experiencia que se acredite en actividades de ejecución o supervisión en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar (conforme numeral 74 del Requerimiento).</p> <p>Para el caso del Personal técnico y de apoyo ver respuesta 9 (PARTICIPANTE: INYPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU).</p>
----	--	---

PARTICIPANTE 6: CUMBRA INGENIERÍA S.A.		
N°	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo II Del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: e.1) e.1.1 Experiencia General Pág.: 29-30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para el caso del Perfil Mínimo del Supervisor, las Bases dicen a la letra lo siguiente:</p> <p>e.1) PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR: e.1.1. Experiencia General</p> <p><u>Requisito:</u> La Empresa Supervisora deberá demostrar en su Propuesta haber realizado Servicios de Supervisión de Obras de Infraestructura de Transporte tales como: Puertos, Aeropuertos y/u otras estructuras tales como: Puentes, Diques, Represas, Rompeolas, Almacenes techados (capacidad mínima 20,000 toneladas), Patios de Almacenamiento, Talleres de Mantenimiento, Oficinas Administrativas, acreditando un monto facturado acumulado mínimo de USD 15 millones, incluido el IGV9. Estos servicios deberán haber sido iniciados concluidos, en los últimos diez (10) años a la fecha de Presentación de Propuestas, teniendo en cuenta la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago u otro documento que acredite la culminación del servicio, según corresponda y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.</p> <p>Al respecto, nos permitimos expresarles lo siguiente:</p> <p>En los últimos años, no se han supervisado muchas obras de la magnitud e importancia a las solicitadas por las Bases. Asimismo, los pocos Proyectos ejecutados que se encuentran iniciados y culminados en el rango de los últimos Diez (10) años y que podrían intervenir en este Proceso, no han sido adjudicados a una misma empresa. Por lo tanto, la experiencia del Postor se ve seriamente reducida entre otras razones, por estas causas que son ajenas a su competencia. Esto sin considerar el enorme efecto negativo causado a nuestra sociedad y a nuestro país la aparición de una Pandemia tan destructiva y desoladora como el Covid-19 que paralizó al país por más dos años. Siendo así, respetuosamente solicitamos que, al igual que en la Experiencia Específica del presente Concurso, el rango se encuentre establecido en el orden de los últimos Quince (15) años a la fecha de Presentación de Propuestas; tal como lo solicitaron también para el Procedimiento de Selección Ordinario (PSO) N° 002-2022-OSITRAN "Contratación del Se</p>	<p>Respuesta 1:</p> <p>De acuerdo con las Bases, Sección Específica, Capítulo II, Sección 2.2.2, Ítem e.1.1. indican lo siguiente:</p> <p>(...) Estos servicios deberán haber sido iniciados y concluidos, <u>en los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas</u>, teniendo en cuenta la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago u otro documento que acredite la culminación del servicio, según corresponda y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos. [el subrayado es nuestro]</p> <p>Se considerará pertinente los servicios culminados en los últimos 10 años a la fecha de presentación de propuestas.</p>

	<p>vicio de Supervisión de la Ejecución de las Obras de Inversiones Obligatorias de la Fase 2 A y de las Obras Civiles de las Inversiones Adicionales del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao – Zona Sur”. Cabe resaltar a su vez que, para el caso del Procedimiento de Selección Ordinario (PSO) N° 002-2024-OSITRAN, el rango solicitado en la Experiencia General del Postor fue de Veinte (20) años.</p>	
<p>2</p>	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo II Del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: e.1) e.1.1 Experiencia General Pág.: 29-30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para el caso del Perfil Mínimo del Supervisor, las Bases dicen a la letra lo siguiente:</p> <p>e.1) PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR: e.1.1. Experiencia General</p> <p><u>Requisito:</u></p> <p>La Empresa Supervisora deberá demostrar en su Propuesta haber realizado Servicios de Supervisión de Obras de Infraestructura de Transporte tales como: Puertos, Aeropuertos y/u otras estructuras tales como: Puentes, Diques, Represas, Rompeolas, Almacenes techados (capacidad mínima 20,000 toneladas), Patios de Almacenamiento, Talleres de Mantenimiento, Oficinas Administrativas, acreditando un monto facturado acumulado mínimo de USD 15 millones, incluido el IGV9. Estos servicios deberán haber sido iniciados y concluidos, en los últimos diez (10) años a la fecha de Presentación de Propuestas, teniendo en cuenta la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago u otro documento que acredite la culminación del servicio, según corresponda y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.</p> <p>Al respecto, agradecemos se sirvan confirmar que, también se aceptará y será motivo de evaluación (dentro de la Experiencia General del Postor), la ejecución de servicios de Supervisión de Obras de Infraestructura Minera debido a que estos servicios incluyen también Patios de Almacenamiento y/o Talleres de Mantenimiento y/u Oficinas Administrativas, entre otros.</p>	<p>Respuesta 2:</p> <p>No se confirma.</p> <p>De acuerdo con las Bases, Sección Especifica, Capítulo II, Sección 2.2.2, Ítem e.1.1.</p>
<p>3</p>	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo II Del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: e.1) e.1.1 Experiencia General Pág.: 30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para el caso del Perfil Mínimo del Supervisor, las Bases dicen a la letra lo siguiente:</p> <p>e.1) PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR: e.1.1. Experiencia General</p> <p><u>Requisito:</u></p> <p>La Empresa Supervisora deberá demostrar en su Propuesta haber realizado Servicios de Supervisión de Obras de Infraestructura de Transporte tales como: Puertos, Aeropuertos y/u otras estructuras tales como: Puentes, Diques, Represas, Rompeolas, Almacenes techados (capacidad mínima 20,000 toneladas), Patios de Almacenamiento, Talleres de Mantenimiento, Oficinas Administrativas, acreditando un monto facturado acumulado mínimo de USD 15 millones, incluido el IGV9. Estos servicios deberán haber sido iniciados y concluidos, en los últimos diez (10) años a la fecha de Presentación de Propuestas, teniendo en cuenta la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago u otro documento que acredite la culminación del servicio, según corresponda y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.</p>	<p>Respuesta 3:</p> <p>De conformidad con las Bases, Formato N°4 - Experiencia del Postor, en caso de consorcio, el monto del servicio será afectado por el porcentaje (%) de participación.</p> <p>Sin embargo, con relación a la “Experiencia general y específica del postor”, se validará teniendo en cuenta el monto de facturación por cada servicio (monto total de servicio) en forma proporcional al porcentaje de su participación dentro de un consorcio.</p> <p>En tal sentido, se aplicará la siguiente regla:</p> <p>[monto total del servicio x porcentaje de participación (mínimo 30%) en consorcio].</p>

	<p>Al respecto, agradecemos se sirvan confirmar que, la acreditación del monto facturado acumulado mínimo de USD 15 millones, incluido IGV, será considerado y tomado en cuenta el 100% del monto final facturado del Servicio, sin que se vea afectado por su porcentaje de participación dentro del Consorcio que ejecutó el Servicio de Supervisión (para determinar el monto acumulado de experiencia); siempre y cuando el Postor acredite una participación del 30% en dichos servicios.</p>	
4	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo II Del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: e.1) e.1.1 Experiencia General Pág.: 29-30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para el caso del Perfil Mínimo del Supervisor, las Bases dicen a la letra lo siguiente:</p> <p>e.1) PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR: e.1.1. Experiencia General</p> <p><u>Requisito:</u></p> <p>La Empresa Supervisora deberá demostrar en su Propuesta haber realizado Servicios de Supervisión de Obras de Infraestructura de Transporte tales como: Puertos, Aeropuertos y/u otras estructuras tales como: Puentes, Diques, Represas, Rompeolas, Almacenes techados (capacidad mínima 20,000 toneladas), Patios de Almacenamiento, Talleres de Mantenimiento, Oficinas Administrativas, acreditando un monto facturado acumulado mínimo de USD 15 millones, incluido el IGV9. Estos servicios deberán haber sido iniciados y concluidos, en los últimos diez (10) años a la fecha de Presentación de Propuestas, teniendo en cuenta la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago u otro documento que acredite la culminación del servicio, según corresponda y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.</p> <p>Al respecto, agradecemos se sirvan aclarar a que se refieren ustedes al decir:</p> <p><i>“...teniendo en cuenta la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago u otro documento que acredite la culminación del servicio...”</i></p> <p>Entendiendo que la Fecha de Culminación del Servicio no es precisamente siempre la Fecha de Emisión de la Constancia de Prestación (del Servicio) o Certificado de Cumplimiento de Servicios de Consultoría (en muchos casos se demoran mucho tiempo en emitirlos). Para ello consultamos a su vez, como sería calificado un Servicio de Supervisión, si este inicio y/o culminó antes de los últimos Diez (10) años, pero el Certificado emitido o extendido por el Cliente que acredita el servicio ejecutado, se emitió dentro de los últimos Diez (10) años. Ejemplo.- 31 de Diciembre del 2016.</p>	<p>Respuesta 4:</p> <p>En el caso de presentación de Certificado o Constancia de servicio, se considerará la fecha de presentación de la liquidación del servicio o de culminación del servicio indicada en dicho documento.</p>
5	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo II Del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: e.1) e.1.1 Experiencia General Pág.: 30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Dentro de la Experiencia General del Postor, las Bases indican que se podrá presentar experiencias en Oficinas Administrativas.</p> <p>Al respecto es importante señalar que, existen Proyectos que son considerados similares a Oficinas Administrativas debido a que cuentan con las mismas actividades o componentes propios de una edificación de naturaleza similar o de mayor complejidad y magnitud. Es así que, las actividades de Estructuras de Concreto Armado, Acabados Arquitectónicos, Sistema de Detección y Extinción Contra Incendio, Sistema de Aire Acondicionado, Sistema de Emergencia (Grupo Electrógeno), Subestación Eléctrica, Implementación de Sistema de Voz y Datos, Instalación de Ascensores y/o Montacargas, Instalación de Sistema de Agua Fría y Agua Caliente con Equipos de Bombeo, Sistema de Petróleo y</p>	<p>Respuesta 5:</p> <p>Como experiencia general se debe presentar servicios de supervisión de obras similares pero vinculadas a infraestructura de transporte.</p>

	<p>GLP, Sistema Eléctrico de Baja y Media Tensión, Sistema de Seguridad Electrónica, Control y Automatización, Instalaciones Mecánicas, etc. son similares entre ambos. Si observamos este tipo de Proyectos, tenemos que los Hoteles o Museos cuentan con todas estas actividades o componentes que se vislumbran en una Oficina Administrativa, así como su nivel de complejidad y magnitud. Siendo así, y considerando establecer una mayor apertura a la participación de un mayor número de potenciales Postores; mucho agradecemos se sirvan ampliar la Experiencia General del Postor a Supervisión de Hoteles y/o Museos, siempre y cuando demuestre el Postor que en los servicios donde intervino o participó, incluyeron las actividades o componentes arriba descritos, con la finalidad de promover mayor concurrencia de participantes, y así poder generar una mayor competencia entre potenciales postores.</p>	
6	<p>Acápíte de las Bases Sección: Capítulo II Del Procedimiento de Selección Aviso de Convocatoria Numeral y Literal: 2.1 Calendario del Procedimiento de Selección Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>A través del Calendario del Procedimiento de Selección, hemos tomado conocimiento que entre las etapas de Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases y Presentación de Propuestas, sólo existen Siete (07) días útiles para poder preparar nuestros Sobres: N° 1 - Credenciales; N° 2 - Propuesta Técnica y N° 3 - Propuesta Económica; situación que nos preocupa bastante debido a que consideramos de vital importancia la absolución de nuestras consultas y/o inquietudes; así como, las Consultas y/u Observaciones de los demás Postores. En ese sentido, con la absolución a las interrogantes, recién se habrán definido una serie aspectos técnicos, legales, económicos y comerciales que son de vital importancia para elaborar una Oferta seria y lo suficientemente competitiva en calidad y precio. Por tal motivo, respetuosamente solicitamos se sirvan otorgar una ampliación de plazo para la Presentación de Propuestas de Quince (15) días calendarios, contados a partir de la fecha de Presentación de Propuestas establecida para el Viernes, 05 de Julio del 2024.</p>	<p>Respuesta 6:</p> <p>Al respecto, <u>debido a que la etapa de presentación de propuestas es posterior a la presente etapa de absolución de consultas</u>, el participante deberá considerar el "Calendario del Procedimiento de Selección" y todas las condiciones establecidas en las "Bases Integradas" que constituyen las reglas definitivas para la contratación del presente servicio de supervisión.</p>
7	<p>Acápíte de las Bases Sección: Capítulo IV Evaluación de Propuestas Numeral y Literal: 4.1 Evaluación Técnica 1. Experiencia del Postor en la Especialidad Pág.: 96-97 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para el caso de la Experiencia del Postor en la Especialidad dentro de los Factores de Evaluación; las Bases dicen textualmente lo siguiente:</p> <p>Criterio: Se evaluará en función al monto facturado acumulativo mayor al mínimo requerido en el Subnumeral 69, del Numeral 14.3 del Requerimiento (Términos de Referencia), referido a la Experiencia Específica del Postor, en Servicios de Supervisión de Obras en Terminales Portuarios Marítimos de complejidad similar, iniciadas y concluidas en los últimos Quince (15) años, a la fecha de Presentación de Propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, y serán acreditados en un máximo de cinco (05) Contratos.</p> <p>Se considerará como una Obra de Terminales Portuarios de complejidad similar las establecidas en el Sub Numeral 73 y 74, del Numeral 14.5 del Requerimiento (Términos de Referencia).</p> <p>La Experiencia Específica puede estar sustentada por servicios prestados en Consorcio, siempre que el consorciado que participará en el Procedimiento de Selección acredite una participación mínima del 30% en dichos servicios; caso contrario, el Contrato no será validado para sustentar la Experiencia Específica.</p>	<p>Respuesta 7:</p> <p>Con relación al criterio de evaluación del factor "Experiencia del postor en la especialidad", se validará teniendo en cuenta el monto de facturación por cada servicio (monto total de servicio) en forma proporcional al porcentaje de su participación dentro de un consorcio.</p> <p>En tal sentido, se aplicará la siguiente regla: [monto total del servicio x porcentaje de participación (mínimo 30%) en consorcio].</p>

	<p>En caso de Postores que se presenten en Consorcio, sólo se considerará la experiencia de aquellos que se comprometan a ejecutar el Servicio, de acuerdo con la Promesa Formal de Consorcio.</p> <p>Al respecto, agradecemos se sirvan confirmar que para obtener el máximo puntaje (50 puntos), la acreditación del monto facturado acumulativo mayor a US\$ 20 millones de dólares americanos (incluido IGV), será considerado y tomado en cuenta el valor del 100% del monto final facturado por cada Servicio en Consorcio declarado, incluido el IGV, sin que se vea afectado o disminuido por su porcentaje de participación; siempre y cuando el Postor acredite una participación mínima del 30% en dichos servicios.</p>	
<p>8</p>	<p>Acápíte de las Bases Sección: Capítulo II Del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: e.1) e.1.1 Experiencia General Pág.: 29-30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para el caso del Perfil Mínimo del Supervisor, las Bases dicen a la letra lo siguiente:</p> <p>e.1) PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR: e.1.1. Experiencia General Requisito: La Empresa Supervisora deberá demostrar en su Propuesta haber realizado Servicios de Supervisión de Obras de Infraestructura de Transporte tales como: Puertos, Aeropuertos y/u otras estructuras tales como: Puentes, Diques, Represas, Rompeolas, Almacenes techados (capacidad mínima 20,000 toneladas), Patios de Almacenamiento, Talleres de Mantenimiento, Oficinas Administrativas, acreditando un monto facturado acumulado mínimo de USD 15 millones, incluido el IGV. Estos servicios deberán haber sido iniciados y concluidos, en los últimos diez (10) años a la fecha de Presentación de Propuestas, teniendo en cuenta la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago u otro documento que acredite la culminación del servicio, según corresponda y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.</p> <p>Agradecemos se sirvan considerar también la Experiencia en Supervisión de Carreteras como Experiencia General del Postor; al ser consideradas estas experiencias también como Supervisión de Obras de Infraestructura de Transportes, permitiendo de esta manera la participación de una mayor cantidad de potenciales Postores.</p>	<p>Respuesta 8:</p> <p>Se confirma que es posible presentar Servicios de Supervisión de Carreteras como Experiencia General del Postor.</p>
<p>9</p>	<p>Acápíte de las Bases Sección: Capítulo III Del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: e.2) Recursos Humanos, e.2.1 Personal Clave, e.2.2 Personal que complementa al Personal Clave Pág.: 31-34 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>En relación con el Equipo Profesional que conforma el Personal Clave y Personal que complementa el Personal Clave; es preciso señalar que Profesionales con todas las exigencias y requerimientos solicitados por las Bases no existen muchos en nuestro país y menos con experiencia en supervisión de obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar. Por tal motivo, respetuosamente solicitamos se admita que un mismo profesional puede participar con más de un Postor; a paramos nuestra solicitud en la libertad de acceso al trabajo que tiene toda persona; así como, esta situación es permitida en todos los concursos que se encuentran enmarcados dentro de la Ley de Contrataciones del Estado.</p>	<p>Respuesta 9:</p> <p>Al respecto, en las Bases del presente procedimiento de selección no se prohíbe que un profesional puede ser propuesto por un más de un Postor.</p>

<p>10</p>	<p>Acápites de las Bases Sección: Capítulo III Del Procedimiento de Selección Numeral y Literal: e.2) Recursos Humanos, e.2.2 Personal que complementa al Personal Clave Pág.: 34 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Con relación al Personal que complementa el Personal Clave, las Bases indican que el Postor debe consignar en la Propuesta Técnica de los Postores, el Curriculum Vitae no documentado del referido Personal. Al respecto, respetuosamente solicitamos que el Curriculum Vitae <u>no documentado</u> de cada uno de los Profesionales que conforman el Personal que complementa el Personal Clave sea presentado para el Perfeccionamiento del Contrato como requisito indispensable para la firma del Contrato y no en esta Etapa del Procedimiento del Selección; tal como lo indica la Ley de Contrataciones del Estado.</p>	<p>Respuesta 10:</p> <p>Para el personal clave el postor debe presentar el "Formato N°5", "Formato N°6" y "Formato N°7"; adjuntando los Certificados de Habilidad del Colegio de Ingenieros del Perú.</p> <p>Para el personal que complementa el Personal Clave el postor debe presentar el "Formato N°5" y "Formato N°6" conforme a lo previsto en los numerales 91 y 93 del Requerimiento de las Bases Integradas.</p> <p>Con relación al Requerimiento, se precisa lo siguiente:</p> <p>Los numerales (literal b. del numeral 61; 92, 93, 94 y 98) del requerimiento deberán quedar redactados de la siguiente manera:</p> <p>61. Para el inicio del servicio, la Empresa Supervisora deberá presentar lo siguiente:</p> <p>b) Curriculum vitae documentado de cada uno de los especialistas que complementa al personal clave. La verificación del cumplimiento de los CV de los especialistas que complementa al personal clave será consignada en un Acta de Inicio del Servicio.</p> <p>92. El Personal que complementa al Personal Clave no será materia de calificación durante el procedimiento de selección. No obstante, en lo que respecta a la experiencia estos deberán acreditar que cumplen con lo requerido en la Tabla N° 6, al momento del Inicio del Servicio.</p> <p>93. La Empresa Supervisora consignará en su propuesta técnica el Curriculum Vitae no documentado y la relación del personal que complementa al personal clave</p> <p>15.2.4. Acreditación para el Personal que complementa al Personal Clave:</p> <p>94. Las calificaciones y experiencia deberá ser acreditada con los documentos que la Empresa Supervisora presentará para el inicio del servicio.</p> <p>Dice: <i>"Experiencia</i> <i>98. La experiencia del personal propuesto se acreditará a la suscripción del contrato con cualquiera de los siguientes documentos:"</i></p> <p>Debe decir: <i>"Experiencia</i> <i>98. La experiencia del personal propuesto <u>se acreditará al inicio del servicio</u> con cualquiera de los siguientes documentos:"</i></p>
<p>11</p>	<p>Acápites de las Bases Sección: Capítulo IV Evaluación de Propuestas Numeral y Literal: 2.1. Experiencia del Personal Clave, 2.1.1 Experiencia Especifica del Jefe de Supervisión Factores de Evaluación Pág.: 97 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para el caso de la Experiencia Específica del Jefe de Supervisión, las Bases dicen a la letra lo siguiente:</p> <p>Criterio: Se evaluará en función al Tiempo de Experiencia Específica mayor al mínimo requerido (plazo en el cargo no menos de 2 años) en la</p>	<p>Respuesta 11:</p> <p>Al respecto, para obtener el máximo puntaje (30 puntos) el postor deberá tener en cuenta el criterio y el puntaje establecido en las Bases para el referido profesional.</p>

	<p>Tabla N° 4, Sub Numeral 85, del Numeral 15.2.1. del Requerimiento, referido al "Jefe de Supervisión" en el cargo y en las condiciones establecidas en el Requerimiento para dicho Profesional.</p> <p>Al respecto, agradecemos se sirvan confirmar que para obtener la máxima calificación (30 puntos); bastará con acreditar experiencia mínima mayor a Tres (03) años adicionales a los Dos (02) años solicitados previamente en la Tabla N° 4 – Personal Clave – Requisitos Mínimos; con lo cual sumaría un tiempo mayor a Cinco (05) años, requerido por las Bases para obtener la máxima puntuación.</p>	
12	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo IV Evaluación de Propuestas Numeral y Literal: 2.1. Experiencia del Personal Clave 2.1.2 Experiencia Especifica del Especialista en Gestión de Contratos, y/o Costos, Metrados y Valorizaciones Factores de Evaluación Pág.: 97-98 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para el caso del Especialista en Gestión de Contratos, y/o Costos, Metrados y Valorizaciones, las Bases dicen a la letra lo siguiente:</p> <p>Criterio: Se evaluará en función al Tiempo de Experiencia Especifica mayor al mínimo requerido (plazo en el cargo no menos de 3 años) en la Tabla N°4, Sub Numeral 85, del Numeral 15.2.1. del Requerimiento, referido al "Especialista en Gestión de Contratos, y/o Costos, Metrados y Valorizaciones" en el cargo y en las condiciones establecidas en el Requerimiento para dicho Profesional.</p> <p>Al respecto, agradecemos se sirvan confirmar que para obtener la máxima calificación (20 puntos); bastará con acreditar experiencia mínima mayor a Tres (03) años adicionales a los Tres (03) solicitados previamente en la Tabla N° 4 – Personal Clave – Requisitos Mínimos; con lo cual sumaría un tiempo mayor a Cinco (05 años), requerido por las Bases para obtener la máxima puntuación.</p>	<p>Respuesta 12:</p> <p>Al respecto, para obtener el máximo puntaje (20 puntos) el postor deberá tener en cuenta el criterio y el puntaje establecido en las Bases para el referido profesional.</p>
13	<p>Acápite de las Bases Sección: Capítulo II Requerimiento Numeral y Literal: VII Alcances de las obras materia de Supervisión Numeral C: Plazo de ejecución de las obras, ítem 36 Pág.: 50 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se solicita que se confirme que, para la Etapa 3A, los únicos contratistas a supervisar serán Ingeniería Maquinaria y Representaciones S.A.C., Carbonell Figueras S.A.C., Constructora Mausaa S.A. y Sistemas de Potencia S.A.C.</p>	<p>Respuesta 13:</p> <p>De acuerdo las Bases, Sección Especifica, Capítulo III, ítem 3.1, numerales 18 a 33 del Requerimiento, se detallan las obras que serán materia de supervisión, a efecto de brindar el soporte técnico especializado necesario a OSITRAN.</p>
14	<p>Acápite de las Bases Sección: III Requerimiento Numeral y Literal: VIII Alcance b. Evaluación y Verificación ExPost. Pág.: 53 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>46. Confirmar y/o corregir lo mencionado en este ítem, que dice: "...// no implicará un costo adicional para OSITRAN, salvo que la haya considerado en su propuesta técnica...", debería decir: "...// no implicará un costo adicional para OSITRAN, salvo que no la haya considerado en su propuesta técnica..."</p>	<p>Respuesta 14:</p> <p>Se mantiene lo señalado en las Bases, Sección Especifica, Capítulo III, ítem 3.1, numeral 46 del Requerimiento.</p>

15	<p>Acápito de las Bases Sección: III Requerimiento Numeral y Literal: VIII Alcance d. Obligaciones de la Empresa Supervisora Pág.: 54 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>55. b) Confirmar que la revisión de los Expedientes técnicos indicados, solo se limita al cumplimiento de la información necesaria para la construcción, excluyéndose cualquier revisión técnica de diseño ó memoria de cálculo, en el entendido que el citado expediente ya tiene la aprobación y conformidad técnica de la APN y OSITRAN.</p>	<p>Respuesta 15:</p> <p>Se confirma lo indicado por el participante.</p>
16	<p>Acápito de las Bases Sección: III Requerimiento Numeral y Literal: IX Lugar y Plazo de la prestación del Servicio Pág.: 57 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>58. Confirmar que los 18 meses que se consideran como plazo para la supervisión efectiva de la obra, no corresponden al plazo real del servicio, debido a que la Obra ya ha iniciado, por lo tanto, el saldo para el plazo del servicio será menor. Sírvase indicar cual es el saldo de obra por supervisar.</p>	<p>Respuesta 16:</p> <p>El plazo del servicio de supervisión efectiva en obra de 18 meses es referencial para efectos de la presentación de las ofertas, y comprende la etapa desde el inicio de supervisión hasta el momento en que el Concesionario solicite la recepción de obras.</p> <p>Como parte de las obligaciones de la Empresa Supervisora deberá efectuar la Verificación Ex Post de lo ejecutado por el Concesionario hasta la fecha de inicio del servicio de supervisión, según el Expediente Técnico y modificatorias aprobadas.</p>
17	<p>Acápito de las Bases Sección: III Requerimiento Numeral y Literal: IX Lugar y Plazo de la prestación del Servicio Pág.: 57 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>58. Sírvase aclarar si el ajuste del plazo de supervisión, que se indica en este ítem, al saldo real de ejecución de la obra implicará un ajuste en la Oferta Económica.</p>	<p>Respuesta 17:</p> <p>Presentar su oferta económica según las Bases, Cuadros del Anexo n°2 del Requerimiento.</p> <p>Por lo tanto, el plazo del servicio de supervisión efectiva en obra de 18 meses es referencial para efectos de la presentación de las ofertas, y comprende la etapa desde el inicio de supervisión hasta el momento en que el Concesionario solicite la recepción de obras.</p>
18	<p>Acápito de las Bases Sección: III Requerimiento Numeral y Literal: XV Recursos requeridos para prestar el Servicio, 15.2 Recursos Humanos Pág.: 62 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>81. Confirmar que las tarifas del personal incluyen lo requerido, pero que solo consideran una jornada laboral ordinaria de 48 hh semanales. En caso se presenten trabajos en horas extraordinarias, ó horario nocturno (doble turno), el costo del servicio de supervisión será reconocido como una mayor prestación; el cual se sustentará mediante un informe que modificaría el PES inicial. En el caso de un doble turno, se deberá considerar mayor personal.</p>	<p>Respuesta 18:</p> <p>Según lo indicado en las Notas (1) de las Tablas N° 3, 5 y 7 del Requerimiento, para efectos de pago se considerará lo siguiente:</p> <p>Se entiende como día hábil de lunes a viernes, sin considerar los días feriados, ni sábados, ni domingos. El horario de trabajo será coordinado con OSITRAN al momento del inicio del servicio</p> <p>Asimismo, en caso se presente la necesidad de trabajos fuera del horario establecido, el seguimiento de dichos trabajos deberá ser coordinados previamente con OSITRAN.</p>

PARTICIPANTE 7: META ENGINEERING S.A. SUCURSAL DE PERU

1	<p>Acápito de las Bases Sección: II Numeral y Literal: e.2.1 Pág.: 32 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 1:</p> <p>Según lo indicado en Las Bases, Sección Especifica, Capítulo III, Ítem 15.2.1, Tabla N°4 del numeral 85 pie de página 7, donde se precisa que:</p> <p>Para los profesionales extranjeros, la habilitación en el Colegio profesional correspondiente del Perú será requerida al momento de la presentación de propuestas</p>
---	---	---

	<p>Notas: (3) El personal clave de la Empresa Supervisora de Obra debe estar compuesto por profesionales colegiados y habilitados, incluido el personal extranjero.</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitamos se acepte que para los profesionales extranjeros NO registrados en el Colegio Profesional del Perú, el POSTOR acredite mediante una declaración jurada comprometiéndose, en caso se resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el periodo de duración de sus servicios . <p>2. Solicitamos se acepte que el Profesional extranjero haya iniciado el trámite antes del inicio del servicio.</p>	
2	<p>Acápíte de las Bases Sección: II Numeral y Literal: e.2.1 Pág.: 32 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>(4) La experiencia profesional general y específica será calificada en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la colegiación, o equivalente, en el país de origen:</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitamos se acepte para acreditar la experiencia profesional general y específica, del personal extranjero será contabilizado desde su Titulación 	<p>Respuesta 2:</p> <p>Conforme a lo señalado en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, ítem 3.1, numerales 90 y 99 del Requerimiento, la experiencia se contabiliza a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú.</p> <p>Para los profesionales de los países en que no exista colegio de ingenieros, se computará su experiencia desde su titulación, siempre que, certifique que en dicho país no se cuente con el respectivo colegio.</p>
3	<p>Acápíte de las Bases Sección: II Numeral y Literal: e.2.1 Pág.: 32 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>1. Jefe de Supervisión Calificación</p> <p>Solicitamos se acepte para el título de Ingeniero Camios, Canales y puertos.</p>	<p>Respuesta 3:</p> <p>En caso de profesional extranjero, es posible presentar un título profesional similar al de "Ingeniero Civil", para lo cual el postor debe acreditar la equivalencia profesional.</p> <p>Al respecto, se acepta la solicitud del postor, de considerar al "Ingeniero de Caminos Canales y Puertos" como profesional equivalente al "Ingeniero Civil", dado que dicho título señala que es un ingeniero de "Puertos" lo que garantiza su conocimiento en puertos; además, las competencias que desarrollan estos profesionales en el extranjero guarda total afinidad con los Ingenieros Civiles en Perú. Además, que la equivalencia entre la ingeniería Civil y la Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos se encuentra avalada por el colegio de Ingenieros del Perú.</p>
4	<p>Acápíte de las Bases Sección: II Numeral y Literal: e.2.1 Pág.: 32 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE CONTRATOS, Y/O COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES:</p> <p>a) Calificaciones</p> <p>Solicitamos se acepte el Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos</p>	<p>Respuesta 4:</p> <p>En caso de profesional extranjero, es posible presentar un título profesional similar al de "Ingeniero Civil", para lo cual el postor debe acreditar la equivalencia profesional.</p> <p>Al respecto, se acepta la solicitud del postor, de considerar al "Ingeniero de Caminos Canales y Puertos" como profesional equivalente al "Ingeniero Civil", dado que dicho título señala que es un ingeniero de "Puertos" lo que garantiza su conocimiento en puertos; además, las competencias que desarrollan estos profesionales en el extranjero guarda total afinidad con los Ingenieros Civiles en Perú. Además, que la equivalencia entre la ingeniería Civil y la Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos se encuentra avalada por el colegio de Ingenieros del Perú.</p>
5	<p>Acápíte de las Bases Sección: II Numeral y Literal: e.2.1</p>	<p>Respuesta 5:</p> <p>Conforme a lo señalado en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Ítem 15.2.1, Tabla N°4 del</p>

	<p>Pág.: 32 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE CONTRATOS, Y/O COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES:</p> <p>b) Experiencia</p> <p>Solicitamos se acepte la experiencia en obras general</p> </div>	<p>numeral 85 del Requerimiento, en la fila correspondiente al Especialista en Gestión de Contratos se señala lo siguiente:</p> <p>“Experiencia profesional específica de no menos de tres (3) años, como Ingeniero Especialista en gestión o administrador de contratos, o de metrados, costos, valorizaciones y/o presupuestos o el equivalente a dichos cargos. <u>Esta experiencia deberá ser en obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar (...).</u>” (Subrayado nuestro)</p> <p>En este contexto, para efectos de la evaluación de la experiencia que no sean los de: (i) especialista en gestión, o (ii) administrador de contratos, o (iii) metrados, costos, valorizaciones y/o presupuestos, sino uno que resulte equivalente a los antes mencionados, dicha equivalencia debe acreditarse a fin de ser contabilizada para el cumplimiento del requisito de Experiencia.</p> <p>Así mismo se precisa la terminología siguiente:</p> <p><u>Complejidad Similar</u>: Establecido en el numeral 74 del Requerimiento. <u>Equivalente al cargo</u>: El postor debe acreditar los servicios efectuados.</p>
6	<p>Acápito de las Bases Sección: II Numeral y Literal: e.2.1 Pág.: 32 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Acreditación del personal clave:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitamos se confirme que para el personal profesional extranjero se considerará su experiencia a partir de su titulación. 2. Que el registro en el colegio de Ingenieros del Perú del personal extranjero, será presentando para el inicio de su participación efectiva. </div>	<p>Respuesta 6:</p> <p>Conforme a lo señalado en las Bases, Sección Específica, Capítulo III, ítem 3.1, numerales 90 y 99 del Requerimiento, la experiencia se contabiliza a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú.</p> <p>Para los profesionales de los países en que no exista colegio de ingenieros, se computará su experiencia desde su titulación, siempre que, certifique que en dicho país no se cuente con el respectivo colegio.</p> <p>Además, en los pies de página 7 y 8 del Requerimiento, se precisa que para profesionales extranjeros, la habilitación en el colegio profesional correspondiente del Perú será requerida al momento de la presentación de propuestas.</p>
7	<p>Acápito de las Bases Sección: II Numeral y Literal: e.2.3 Pág.: 33 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Personal Técnico y de apoyo</p> <p>Para acreditar la experiencia del personal Técnico que ocupen los cargos de Asistente de campo, Asistente de gabinete y Asistente Técnico Administrativo, solicitamos se acepta para acreditar su experiencia en obras generales.</p> <p>2. Solicitamos confirmar que el personal Técnico y de apoyo, será considerado para el inicio del servicio.</p> </div>	<p>Respuesta 7:</p> <p>La experiencia del Personal técnico y de apoyo se sujetará a lo establecido en las Bases, Sección Específica, Capítulo II, Sección 2.2.2, ítem e.2.3., Notas 3 y 4 de la Tabla:</p> <p>En el caso del personal técnico y de apoyo (para OSITRAN), señalado en los numerales 11 a 13 de la Tabla, la experiencia es de al menos dos (2) años en Obras Portuarias.</p> <p>Respecto al punto 2 se confirma que el personal técnico y de apoyo será considerado para el inicio del servicio.</p>
8	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPITULO IV Numeral y Literal: 4.1 Pág.: 96 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 8:</p> <p>No se acepta lo solicitado; por lo que, el postor deberá cumplir con los criterios para la asignación de puntaje establecidos en las Bases para el referido factor de evaluación.</p>

<p>Experiencia del Postor en la Especialidad Solicitamos para una mayor participación de postores se considere como monto Monto acumulativo mayor a US\$ 15 millones dólares americanos: 50 puntos - Monto acumulativo mayor a US\$ 12 millones y menor o igual a 15 millones de dólares americanos: 45 puntos - Monto acumulativo mayor a US\$ 10 millones y menor o igual a 12 millones de dólares americanos: 40 puntos</p>	
--	--

<u>PARTICIPANTE 8: DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU</u>		
1	<p>Acápíte de las Bases Sección: TDR Numeral y Literal: 14.3 Pág.: 23 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Para la experiencia general, porfavor confirmar si la acreditación de la experiencia especifica También podrá ser considerada en la experiencia general.</p> </div>	<p><u>Respuesta 1:</u></p> <p>Se confirma que la experiencia especifica se puede considerar como parte de la experiencia general.</p>
2	<p>Acápíte de las Bases Sección: CAP. IV Numeral y Literal: 1 Pág.: 96 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>En el primer párrafo, de la evaluación de criterios, de la experiencia del postor en la especialidad, indica que se presentará 5 contratos, ¿solicitamos confirmar si esto se refiere a 5 contratos adicionales? O ¿Se puede colocar 5 de los contratos de la experiencia especifica que se encuentran en el numeral 14.3?</p> </div>	<p><u>Respuesta 2:</u></p> <p>Al respecto, En el sub numeral 69, del numeral 14.3 del Requerimiento (Términos de Referencia), referido a la experiencia especifica del postor (Empresa Supervisora), se indica lo siguiente:</p> <p>“La Empresa Supervisora deberá demostrar en su propuesta haber realizado servicios de supervisión de obras en Terminales Portuarios marítimos de complejidad similar, acreditando como mínimo un monto facturado acumulativo equivalente a USD 10 millones incluido el IGV, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, u otro documento que acredite la culminación del servicio según corresponda, <u>y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.</u> (...)”</p> <p>En relación con el párrafo precedente, las Bases establecen en el numeral e.1.2, e.1 del Perfil mínimo del Supervisor, del Capítulo II de la Sección Específica, lo siguiente:</p> <p><i>“La Empresa Supervisora deberá demostrar en su propuesta haber realizado servicios de supervisión de obras en Terminales Portuarios marítimos de complejidad similar, acreditando como mínimo un monto facturado acumulativo equivalente a USD 10 millones incluido el IGV, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, u otro documento que acredite la culminación del</i></p>

		<p><u>servicio según corresponda, y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos. (...)</u></p> <p><u>En ese contexto, la propuesta del postor primero tiene que cumplir con las condiciones de los requisitos mínimos (RTM) solicitados para la experiencia del postor en la especialidad, para que dicha propuesta pase a los factores de evaluación.</u></p> <p>Con relación al factor de evaluación de la “experiencia del postor en la especialidad”, en las Bases se establece como criterio de calificación lo siguiente: <u>“Se evaluará en función al monto facturado acumulativo mayor al mínimo requerido en el subnumeral 69, del numeral 14.3 del Requerimiento (Términos de Referencia), referido a la experiencia específica del postor, en servicios de supervisión de obras en Terminales portuarios marítimos de complejidad similar, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, y serán acreditados en un máximo de cinco (05) contratos.</u></p> <p><i>En ese sentido, la experiencia del postor en la especialidad que se está solicitando en el factor de evaluación tiene que ser mayor (monto acumulativo) al mínimo solicitado en el requerimiento (TDR). De ser el caso, el postor tiene la posibilidad de presentar hasta 5 contratos adicionales para obtener el puntaje que corresponda.</i></p>
3	<p>Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 2.2.1 Pág.: 28 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Se está solicitando una vigencia poder con 30 días de expedida por Registros Públicos, para acreditar la representación de la persona jurídica. Este es un requisito ya no exigible, en atención a la interoperabilidad de las Entidades de la Administración, derivada del Decreto Legislativo N°1246. Solicitamos se supriman los 30 días para validar la acreditación, pues OSITRAN puede realizar la verificación directamente, en el marco de la fiscalización posterior.</p> </div>	<p>Respuesta 3:</p> <p>Al respecto, en el literal d), sub numeral 2.2.1, numeral 2.2, Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, entre otros, se establece lo siguiente:</p> <p>“(…) d) <i>Documentación Legal</i> <i>Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.</i></p> <p><i>Acreditación:</i></p> <p><i>Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.</i></p> <p>Con relación a ello, en las Bases también se indica la siguiente nota importante:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Importante De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, no corresponderá exigir copia del certificado de vigencia de poder ni el Documento Nacional de Identidad.</p> </div> <p style="text-align: right;">EL subrayado es nuestro.</p> <p>En ese sentido, el postor deberá tener en cuenta la referida nota importante de las Bases.</p>

<p>4</p>	<p>Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.2 Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Tanto para el personal clave como para el personal complementario y personal técnico y de apoyo se contabilizan plazos de 18 meses, lo cual no es legal, pues no se prevé el plazo de vacaciones. Debe modificarse este extremo, a fin de incluir la contabilización de meses de vacaciones del personal, en ambos casos.</p> </div>	<p>Respuesta 4:</p> <p>Tener en cuenta lo señalado en el numeral 104 del Requerimiento, de la subsección 15.2 Recursos Humanos.</p> <p>En dicho numeral se ha previsto el reemplazo por vacaciones, además en la oferta de la Tarifa del Personal se debe tener en cuenta entre otros aspectos, las vacaciones trunca y los costos de reemplazo, según lo indicado en el pie de página 2 del numeral 60:</p> <p>² Al momento de presentarse la oferta se deberá tener en cuenta que las tarifas comprenden lo siguiente:</p> <p>1. Tarifa para el Personal que participa en la supervisión</p> <p>Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada miembro del equipo de personal que participe en la supervisión de la Obra por periodo mensual. Las Tarifas, incluyen: honorarios, sobre tiempos, horas extras, dominicales, cargas sociales, vacaciones trunca, costos de reemplazo, tributos, seguros, transporte fuera del ámbito de la obra, viáticos, gastos generales y utilidades de la empresa.</p> <p><u>Dentro del rubro de cargas sociales deberá tomar en cuenta, el goce del descanso vacacional de cada uno de sus trabajadores, es decir, considerará en la tarifa el respectivo reemplazo para cubrir la ausencia del trabajador que tome descanso vacacional o el costo de las vacaciones trunca, a efectos que no perjudique el servicio, según el Programa de Ejecución de servicio vigente.</u></p> <p style="text-align: right;">(subrayado agregado)</p> <p>Por lo tanto, en virtud de lo establecido en los numerales precedentes, la empresa supervisora debe definir el mecanismo adecuado para que sus trabajadores gocen del descanso vacacional.</p>
<p>5</p>	<p>Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: e.1.2 Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>A qué se refieren con "otra documentación que demuestre fehacientemente la experiencia requerida"? Sería válido emitir una declaración jurada con firmas legalizadas?</p> </div>	<p>Respuesta 5:</p> <p>Algún documento que demuestre fehacientemente la experiencia requerida, que puede ser, entre otros, documento emitido por quien contrato el servicio, con el comprobante de pago (para el caso de contrato privado), orden de servicio, resolución o memorando de designación u otros.</p> <p>Por lo tanto, una declaración jurada no acredita la experiencia requerida.</p>
<p>6</p>	<p>Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: VIII Pág.: 52 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Por favor, precisar cuál sería el plazo para la emisión de la opinión técnica que podría ser solicitada por OSITRAN.</p> </div>	<p>Respuesta 6:</p> <p>El plazo es variable, de acuerdo con la complejidad del tema a opinar, y de los plazos contractuales de acuerdo con el Contrato de Concesión.</p>
<p>7</p>	<p>Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: XII Pág.: 59</p>	<p>Respuesta 7:</p> <p>Ver numeral 62 del requerimiento. La información a ser proporcionada por OSITRAN, es necesaria para la ejecución del servicio.</p>

	<p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 5px 0;"> <p>Se solicita se precise que la información a ser proporcionada por OSITRAN constituye una obligación esencial por parte de este.</p> </div>	
8	<p>Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 14.2 Pág.: 62 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 5px 0;"> <p>Se solicita se elimine el porcentaje mínimo de participación en consorcio. El Contrato de Consorcio es un acuerdo privado, que debe estar sujeto a las normas de derecho privado, como la libertad de configuración interna.</p> </div>	<p>Respuesta 8:</p> <p>No se acepta, ver Bases, Sección Específica, Capítulo II, numeral 2.2.2, literal e.1.,</p>
9	<p>Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: V-Proforma del contrato Pág.: 105 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 5px 0;"> <p>Se solicita se precise que será cada una de las Partes las cuales designarán cada uno a un árbitro y serán ambos quienes designarán al presidente del Tribunal. Así mismo, se solicita se considere a la Cámara de Comercio de Lima como el centro de arbitraje encargado.</p> </div>	<p>Respuesta 9:</p> <p>Al respecto, en la "CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA ARBITRAL" de la proforma de contrato de las Bases, se indica lo siguiente:</p> <p><i>"Las partes acuerdan que las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, serán resueltas de manera definitiva mediante arbitraje de derecho.</i></p> <p><i><u>Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización y administración del Centro Internacional de Arbitraje de AmCham Perú, conforme a su Estatuto y Reglamento, a los cuales las partes se someten incondicionalmente. El arbitraje será resuelto por tres (3) árbitros.</u></i></p> <p><i>El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al proceso de manera definitiva, siendo el mismo inapelable".</i></p> <p style="text-align: right;">El subrayado es nuestro.</p> <p>En ese sentido, el postor deberá cumplir con lo señalado en las Bases, y no se acepta considerar a la Cámara de Comercio de Lima como el centro de arbitraje encargado.</p>
10	<p>Acápito de las Bases Sección: Requerimiento Numeral y Literal: 15.2.6 Pág.: 30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 5px 0;"> <p>Para la sustitución o reemplazos del personal, solicitamos que se consideren las características determinadas en los términos de referencia (perfil mínimo solicitado y en los requisitos de calificación y evaluación de las bases.</p> </div>	<p>Respuesta 10:</p> <p>Todo cambio de personal deberá cumplir con lo señalado en el numeral 101 del Requerimiento.</p>
11	<p>Acápito de las Bases Sección: Requerimiento Numeral y Literal: 92</p>	<p>Respuesta 11:</p>

	<p>Pág.: 28 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Para el Especialista en Instalaciones mecánicas eléctricas y equipos portuarios solicitamos que se consideren también la siguiente calificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero Eléctrico • Mecánico Eléctrico </div>	<p>Ver tabla N°6 del Numeral 62 del Requerimiento, donde se precisa que, para el perfil del Especialista en Instalaciones Mecánicas Eléctricas y Equipos Portuarios, se considera la calificación de Ingeniero Mecánico o Mecánico Eléctrico.</p>
12	<p>Acápito de las Bases Sección: Requerimiento Numeral y Literal: 92 Pág.: 28 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Para el Especialista en Instalaciones eléctricas, solicitamos que se consideren también la siguiente calificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero Eléctrico • Mecánico Eléctrico </div>	<p>Respuesta 12:</p> <p>Ver tabla N°6 del Numeral 62 del Requerimiento, donde se precisa que, para el perfil del Especialista en Instalaciones Eléctricas, se considera la calificación de Ingeniero Eléctrico.</p>

PARTICIPANTE 9: NIPPON KOEI CO LTD SUCURSAL DEL PERU		
1	<p>Acápito de las Bases Sección: General Numeral y Literal: 4.2 Pág.: 19 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Entendemos que la presentación de la propuesta se realiza por mesa de partes desde las 00:01 hasta las 23:59, el área de destino menciona "GA-JLCP (COMITÉ PSO)"</p> <p>Dentro de las opciones en las casillas virtuales no se encuentra disponible esta opción, por favor confirmar si el área GA-JLCP se refiere al área de Jefatura de Logística y Control Patrimonial.</p> </div>	<p>Respuesta 1:</p> <p>Al respecto, para la presentación de propuestas del presente procedimiento de selección, se encontrará disponible y activo el área destino "GA-JLCP (COMITÉ PSO)". Con relación al área GA-JLCP se refiere al área de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial.</p> <p>En caso de consulta o requerimiento de soporte técnico remoto sobre el uso de la Mesa de Partes Virtual, podrá comunicarse dentro de la jornada laboral al teléfono 500-9330 (Anexos 371, 256 ó 642) o a través del correo electrónico infompv@ositran.gob.pe (indicando su número de teléfono o celular de contacto).</p> <p>Asimismo, el proveedor puede revisar la Guía "¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?".</p>
2	<p>Acápito de las Bases Sección: General Numeral y Literal: 4.1 Pág.: 19 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Para la presentación de la propuesta por mesa de partes virtual por favor confirmar:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) No es requisito estar afiliado a la Sede Digital ni tener certificado digital. b) No es requisito contar con firma digital. </div>	<p>Respuesta 2:</p> <p>Para la presentación de propuestas, se confirma lo indicado en los literales a) y b) de su consulta.</p>

<p>3</p>	<p>Acápito de las Bases Sección: General Numeral y Literal: 1.6 Pág.: 6 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>En las bases mencionan documentos públicos y privados extendidos en el exterior, en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya en el documento original.</p> </div> <p>Consulta: Entendemos que para el perfeccionamiento del contrato se solicitarán los documentos públicos y privados apostillados, los</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>cuales serán entregados en copia derivada de su original o versión digital. Por favor tomar en consideración que actualmente hay países, como Colombia, cuyo sistema de apostille es digital en su totalidad.</p> </div>	<p>Respuesta 3:</p> <p>Al respecto, en el numeral 1.6 de la Sección General en las Bases del procedimiento de selección se establece lo siguiente:</p> <p><i>“Respecto de los documentos públicos y privados extendidos en el exterior, estos podrán ser presentados por los postores en copia simple, como parte de sus propuestas; no obstante, <u>los documentos públicos y privados extendidos en el exterior que se presenten para el perfeccionamiento del contrato, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes para hacerlo y cuyas firmas deben ser autenticadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya, en virtud de lo establecido en el Reglamento Consular del Perú aprobado por Decreto Supremo N°076-2005-RE. Las legalizaciones o la Apostilla constan en el documento en idioma original y no en la traducción.</u>”</i></p> <p style="text-align: right;">El subrayado es nuestro.</p> <p>En ese sentido, el postor deberá cumplir con las condiciones establecidas en las Bases.</p>
<p>4</p>	<p>Acápito de las Bases Sección: Especifica Numeral y Literal: e.1.2 Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Por favor confirmar que la Experiencia General puede ser utilizado como Experiencia Específica de cumplir con los requisitos descritos en las bases.</p> </div>	<p>Respuesta 4:</p> <p>Se confirma que la experiencia específica se puede considerar como parte de la experiencia general.</p>
<p>5</p>	<p>Acápito de las Bases Sección: Especifica Numeral y Literal: e.1.2 Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Con respecto a la Experiencia en Proyectos de Supervisión de Obras Portuarias de naturaleza Marítima, no se requiere que comprendan con 2 unidades de obras. Entendemos que si un proyecto es Marítimo (Mar) será considerado como suficiente para cumplir la experiencia específica. Favor de confirmar nuestra comprensión.</p> </div>	<p>Respuesta 5:</p> <p>Conforme a lo previsto en el requerimiento para la experiencia del Postor y los profesionales, se debe considerar lo siguiente:</p> <p>Para la experiencia del Postor, se aplica la definición de Terminal Portuario de Complejidad Similar, descrita en el numeral 74 del Requerimiento. Es decir, la experiencia en Proyectos de Supervisión de Obras Portuarias Marítimas de Complejidad Similar debe cumplir con al menos dos (2) de las unidades de obra. En este caso, no se considera los terminales portuarios fluviales ni lacustres.</p> <p>En el caso de los profesionales del Personal Clave y que complementan al Personal Clave, para acreditar la experiencia requerida se considera obras portuarias de naturaleza marítima o de complejidad similar.</p>
<p>6</p>	<p>Acápito de las Bases Sección: Especifica Numeral y Literal: e.1.2 Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 6:</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el numeral 49 del requerimiento, un terminal portuario de complejidad similar es aquella que incluya al</p>

	<p>Con respecto a Experiencia en Proyectos de Supervisión de obra de terminales portuarios de complejidad similar (distintos a un terminal de naturaleza marítima). Se entiende que para ser considerado de complejidad similar debe cumplir por lo menos con dos unidades de obras.</p>	<p>menos dos (2) unidades de las obras, descritas en dicho numeral. Asimismo, se precisa que para la Experiencia Especifica del Postor no se aceptará obras de terminales portuarios, distintos a un terminal de naturaleza marítima.</p>
<p>7</p>	<p>Acápito de las Bases Sección: Especifica Numeral y Literal: e.1.2 Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se considerará como una obra de terminales portuarios de complejidad similar aquella obra, distinta a un terminal de naturaleza marítima, que incluya al menos dos unidades de las obras.</p> <p>Por favor solicitamos aceptar como unidad de obras la experiencia en dragados.</p>	<p>Respuesta 7:</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el numeral 49 del requerimiento, un terminal portuario de complejidad similar es aquella que incluya al menos dos (2) unidades de las obras, descritas en dicho numeral.</p> <p>La obra a supervisar no contiene actividades de dragado por lo que no se considera dentro de las unidades similares.</p>
<p>8</p>	<p>Acápito de las Bases Sección: Evaluación Técnica Numeral y Literal: 1 Pág.: 97 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se menciona “De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.” Debido a que las empresas usualmente tienen varios proyectos en ejecución y en paralelo, consideramos que este requisito no sería aplicable para la experiencia de la empresa. Por favor confirmar no ser aplicable esta restricción para la experiencia de la empresa.</p>	<p>Respuesta 8:</p> <p>La evaluación será sobre el monto facturado, no sobre plazos, por lo cual, no habría restricción con experiencia ejecutada paralelamente (traslape).</p> <p>Con relación al Factor de Evaluación de “Experiencia del postor en la especialidad”, en las Bases se indica lo siguiente: <i>“De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado”.</i></p> <p>Al respecto, las bases establecen que “la experiencia de la empresa” se computará en “monto acumulativo facturado” y no en tiempo; por lo que, no habría restricción con experiencia ejecutada paralelamente (traslape).</p>
<p>9</p>	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: Numeral e.2, Literal: e.2.1 y e.2.2 Pág.: 32,34 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Respecto al Personal Clave.</p> <p>Consideramos que solicitar la colegiatura y habilitación de profesionales extranjeros en la etapa de propuesta es muy restrictivo y limitante para las empresas extranjeras. Por lo expuesto, solicitamos sea aceptado que la colegiatura y habilitación de los profesionales extranjeros sean presentados para el inicio del servicio.</p>	<p>Respuesta 9:</p> <p>Las calificaciones del Personal Clave se acreditarán conforme lo establecido en las Bases, Sección Especifica, Capítulo II, numeral 2.2.2, literal e.2.1.:</p> <p>Es así que, en los pies de página 7 y 8 del Requerimiento, se precisa que, para profesionales extranjeros, la habilitación en el colegio profesional correspondiente del Perú será requerida al momento de la presentación de propuestas.</p>

10	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo III Numeral y Literal: Numeral 15.2, Literal: 15.2.1 Pág.: 64 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Respecto a la experiencia específica del Jefe de Supervisión.</p> <p>En la medida que se acepta el cargo de "Residente de Obra", solicitamos sea aceptado que los proyectos donde el profesional se desempeñó como Residente de Obra sean proyectos de ejecución de obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar, para sustentar Experiencia Específica del profesional.</p> </div>	<p>Respuesta 10:</p> <p>Las obras que sirvan para acreditar la experiencia específica del Jefe de Supervisión deben ser obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar, de acuerdo a lo señalado en la Tabla N° 4 del numeral 85 del Requerimiento.</p>
11	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo III Numeral y Literal: Numeral 15.2, Literal: 15.2.3 Pág.: 65,66 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Respecto al Especialista en Instalaciones Eléctricas.</p> <p>Se solicita confirmar, que será aceptado experiencia en Supervisión o Ejecución de Obras Portuarias de naturaleza Marítimas u obra de terminales portuarios de complejidad similar, para sustentar los 02 servicios y 03 años de experiencia.</p> </div>	<p>Respuesta 11:</p> <p>Se confirma. Adecuar la Tabla N° 6 del numeral 92 del Requerimiento, se considera equivalente supervisión o ejecución.</p> <p>En sentido, el texto quedará redactado de la siguiente manera:</p> <p><i>"Experiencia profesional de tres (3) años como Especialista en Instalaciones Eléctricas, dentro de los cuales contará con no menos de dos (2) servicios de supervisión o ejecución de obras portuarias marítimas".</i></p> <p>Dicha precisión será contemplada en las Bases Integradas.</p>
12	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo III Numeral y Literal: Numeral 15.2, Literal: 15.2.3 Pág.: 65,66 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Respecto al Especialista en Control de Calidad y/o Seguridad, Salud y Medio Ambiente.</p> <p>Se solicita aceptar experiencia de 1.5 años como Especialista en Control de Calidad en Supervisión o ejecución de Obras Portuarias de naturaleza Marítimas u obra de terminales portuarios de complejidad similar, y más de 1.5 años de experiencia en Supervisión o ejecución de Obras en General.</p> </div>	<p>Respuesta 12:</p> <p>No se acepta lo solicitado, el postor deberá cumplir con lo establecido en la Tabla N° 6 del numeral 92 del Requerimiento.</p>
13	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo III Numeral y Literal: Numeral 15.2, Literal: 15.2.3 Pág.: 65,66 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 13:</p> <p>Al respecto, con relación al personal que complementa al personal clave, en las Bases se indica lo siguiente:</p> <p>En el numeral 15.2.3. del Requerimiento, Capítulo III de la Sección Específica de las Bases se señala lo siguiente:</p>

<p>Respecto al Personal que Complementa al Personal Clave.</p> <p>Solicitamos que para el Personal que Complementa al Personal Clave no sea requerido presentar el Formato No.6 ni Formato No.5 en la medida que, como especifican las bases, las calificaciones y experiencia deberán ser acreditada con los documentos que la Empresa Supervisora presentará para la firma. Es decir, para este tipo de personal, sea presentado estos formularios mencionados y sus documentos de acreditación únicamente por el postor ganador para la firma de contrato.</p>	<p><u>"91. (...) La Empresa Supervisora consignará en su propuesta su propuesta técnica la relación del personal que complementa al personal clave y su Currículum Vitae no documentado".</u></p> <p>El subrayado es nuestro.</p> <p>En ese sentido, las Bases recoge lo estipulado en el Requerimiento, por lo que, en el postor deberá presentar para el referido personal el "Formato N°5" y "El Formato N°6", según lo establecido en los literales b) y c) del sub numeral 2.2.2., numeral 2.2, Capítulo II de la Sección Específica de las Bases.</p>
---	---

<u>PARTICIPANTE 10: GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A.S.</u>		
1	<p>Acápito de las Bases Sección: 14.3 Numeral y Literal: 69 Pág.: 61 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>De acuerdo con la experiencia específica requerida, entendemos que se puede acreditar todo tipo de obra en los puertos, tales como, construcción, ampliación, mejoramiento, entre otros. ¿es correcta nuestra apreciación?</p>	<p><u>Respuesta 1:</u></p> <p>Es correcto, debiendo cumplir con lo indicado en lo señalado en el numeral 74 del Requerimiento.</p> <p>Para la experiencia del Postor, se aplica la definición de Terminal Portuario de Complejidad Similar, descrita en el numeral 74 del Requerimiento. Es decir, la experiencia en Proyectos de Supervisión de Obras Portuarias Marítimas de Complejidad Similar debe cumplir con al menos dos (2) de las unidades de obra. En este caso, no se considera los terminales portuarios fluviales ni lacustres.</p>
2	<p>Acápito de las Bases Sección: 14.5 Numeral y Literal: 74 Pág.: 62 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Conforme con las condiciones solicitadas en "Otros a considerar respecto a la experiencia":</p>	<p><u>Respuesta 2:</u></p> <p><u>(Ver Respuesta 2.1, 2.2 y 2.3)</u></p>
2.1	<p>Entendemos que dichos ítems serán de obligatorio cumplimiento si las obras no fueran en Muelles Marítimos. ¿es correcto?, es decir que, si la obra es en muelle marítimo no tiene que mencionar al menos dos de las actividades descritas anteriormente.</p>	<p><u>RESPUESTA 2.1:</u></p> <p>La experiencia debe haber sido en obras en "terminales portuarios marítimos de complejidad similar", y debe cumplir lo indicado en el numeral 74 del Requerimiento.</p> <p>Conforme a lo previsto en el requerimiento para la experiencia del Postor y los profesionales, se debe considerar lo siguiente:</p> <p>Para la experiencia del Postor, se aplica la definición de Terminal Portuario de Complejidad Similar, descrita en el numeral 74 del Requerimiento. Es decir, la experiencia en Proyectos de Supervisión de Obras Portuarias Marítimas de Complejidad Similar debe cumplir con al menos dos (2) de las unidades de obra. En este caso, no se considera los terminales portuarios fluviales ni lacustres.</p> <p>(Ver también Respuesta a consulta 1 del participante 4: Técnica y Proyectos S.A. Sucursal del Perú).</p>

2.2	<p>En el caso que los terminales que se aporten como experiencia no sean marítimos, es decir, fluviales u otros, estos deben acreditar al menos dos de las actividades descritas anteriormente. ¿es correcto?</p>	<p>RESPUESTA 2.2:</p> <p>Conforme a lo previsto en el requerimiento para la experiencia del Postor y los profesionales, se debe considerar lo siguiente:</p> <p>Para la experiencia del Postor, se aplica la definición de Terminal Portuario de Complejidad Similar, descrita en el numeral 74 del Requerimiento. Es decir, la experiencia en Proyectos de Supervisión de Obras Portuarias Marítimas de Complejidad Similar debe cumplir con al menos dos (2) de las unidades de obra. En este caso, no se considera los terminales portuarios fluviales ni lacustres.</p> <p>En el caso de los profesionales del Personal Clave y que complementan al Personal Clave, para acreditar la experiencia requerida se considera obras portuarias de naturaleza marítima o de complejidad similar.</p> <p>(Ver también Respuesta a consulta 1 del participante 4: Técnica y Proyectos S.A. Sucursal del Perú).</p>
2.3	<p>Entendemos que los contratos de Gerencia a la construcción de proyectos portuarios son válidos para acreditar la Experiencia requerida, lo anterior, considerando que un proyecto de gerencia desarrolla actividades similares a la de una Supervisión.</p>	<p>RESPUESTA 2.3:</p> <p>Debe acreditar que la Gerencia del proyecto corresponde a la supervisión de la ejecución de obras, de acuerdo con lo señalado en la subsección 14.2 y 14.3 del Requerimiento.</p>
3	<p>Acápate de las Bases Sección: 4-1 Numeral y Literal: 1 Pág.: 96 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>¿La experiencia general y específica puede ser acreditada con los mismos contratos?</p>	<p>Respuesta 3:</p> <p>Se confirma que la experiencia general y específica puede ser acreditada con los mismos contratos; siempre y cuando cumplan con acreditar las condiciones y requisitos solicitados para las referidas experiencias.</p>
4	<p>Acápate de las Bases Sección: Capítulo IV Numeral y Literal: 4.1 Pág.: 96 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Considerando que la Entidad establece que el proyecto que se va a adjudicar producto de la presente PSO es de 3.500.000 USD aproximadamente, solicitamos que el monto de experiencia requerida Especifica y puntuable, sea de máximo 2 veces el Valor referencia, es decir, que se acredite 7.000.000 USD.</p>	<p>Respuesta 4:</p> <p>Ceñirse a lo que establece las bases para la Experiencia Especifica, que indica lo siguiente:</p> <p>(...)La Empresa Supervisora deberá demostrar en su propuesta haber realizado servicios de supervisión de obras en Terminales Portuarios marítimos de complejidad similar, acreditando como mínimo un monto facturado acumulativo equivalente a USD 10 millones incluido el IGV, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, u otro documento que acredite la culminación del servicio según corresponda, y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.</p> <p>(subrayado agregado)</p> <p>Por lo que, no se acepta lo solicitado.</p>

PARTICIPANTE 11: K KUYURI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - K KUYURI S.A.C.		
1	<p>Acápate de las Bases Sección: CAPITULO III-REQUERIMIENTO</p>	<p>Respuesta 1:</p>

	<p>Numeral y Literal: 3.1 REQUERIMIENTO, 9.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Pág.: 57-58 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Agradeceremos puedan indicarnos con relación al plazo de ejecución de obras, que porcentaje de avance físico y avance valorizado tienen a la fecha, con la finalidad de poder tener conocimiento del estado real de la obra, considerando que la fecha de inicio fue el 15 de enero de 2024, detallado en el Literal c. Plazo de Ejecución de las obras, Numeral 35, Pag. 50</p> </div>	<p>Al cierre del mes de mayo de 2024, según lo reportado por la empresa concesionario en su Informe Mensual de Avance de Obra, estima que se tiene un 2.04%, mientras que el programado es de 16.26%.</p>
<p>2</p>	<p>Acápites de las Bases Sección: CAPITULO III-REQUERIMIENTO Numeral y Literal: 3.1 REQUERIMIENTO, 9.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Pág.: 57-58 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Con relacion al plazo de ejecución, sírvase aclarar lo siguiente: si como consecuencia de actualizar el PES se establece un menor plazo de ejecución del servicio que el establecido en el CAPITULO III – REQUERIMIENTO del PSO 003-2024-OSITRAN y se deja de valorizar partidas de gastos generales y utilidades (dichos montos están incluidos dentro de cada partida del presupuesto oferta, que forma parte del presente REQUERIMIENTO, como Anexo N° 02: Estructura del Presupuesto a Tarifas y a Suma Alzada Pag. 92-94) afectando el presupuesto ofertado y contratado, entonces de que forma la entidad va a reestablecer el equilibrio económico financiero del contrato para que no se perjudique al Supervisor.</p> </div>	<p>Respuesta 2:</p> <p>En el Estructura del Presupuesto, de acuerdo con el sistema de contratación, Tarifas Precios Unitarios y Suma Alzada, para este servicio no incluye conceptos de Gastos Generales ni Utilidades.</p> <p>Asimismo, para efectos de comparar la propuesta de los postores interesados, se ha fijado un plazo referencial para cada una de las Etapas del Servicio de Supervisión, cuya cantidad de meses se encuentra detallada en la estructura del presupuesto.</p> <p>En ese sentido, el riesgo de no percibir la totalidad de los gastos generales y utilidades debe ser incorporada en la Tarifa Ofertada.</p> <p>Lo anterior se encuentra en línea con el sistema de contratación de este servicio, el cual se paga por recurso utilizado.</p> <p>Al respecto, ver el numeral 81 del requerimiento del Capítulo III, Sección Especifica de las Bases.</p>

3	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPITULO III-REQUERIMIENTO Numeral y Literal: 3.1 REQUERIMIENTO, TABLA N°9 – RECURSOS MINIMOS DE OFICINA, TRANSPORTE Y APOYO LOGISTICO Pág.: 72 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>Con relación al recurso de transporte: MOVILIDAD SUPERVISOR (Camioneta SUV 4X2), se solicita ampliar requisitos mínimos a camioneta SUV 4X2 y/o camioneta PICKUP 4X2, la cual se requiere para un mayor uso en actividades específicas de la supervisión de obra.</p></div>	<p>Respuesta 3:</p> <p>Se podrá aceptar una PICKUP 4X2, a su costo y riesgo, solo para el caso de la MOVILIDAD DEL SUPERVISOR.</p>
---	---	---

PARTICIPANTE 12: AECOM TECHNICAL SERVICES PERU S.A.C.	
<p>1</p>	<p>Acápíte de las Bases Sección: Capítulo 3 Numeral y Literal: VII C 47 Pág.: 53 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>El plazo de obra efectiva indica 18 meses en obra y 6 meses para la liquidación. Por lo tanto precisar si todo el personal staff y algunos servicios que solicita OSITRAN a la Supervisión de obra deberán permanecer hasta el Cierre y liquidación del Servicio?. Se solicita adjuntar este cuadro de Staff y servicios para la liquidación</p> </div>
<p>2</p>	<p>Acápíte de las Bases Sección: Capítulo 1 Numeral y Literal: 2.1 Pág.: 26 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Se solicita Ampliación de plazo para la presentación de la Propuesta de 30 días calendarios</p> </div>
<p>3</p>	<p>Acápíte de las Bases Sección: Oficina, transporte y Apoyo Logístico Numeral y Literal: 119 Pág.: 35 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>El plazo de instalación del campamento indica 60 días calendario, al momento de su ejecución la supervisión aun no contará con este mobiliario, confirmar si durante este periodo la supervisión recibirá algún apoyo logístico por parte de Ositran.</p> </div>
<p>Respuesta 1:</p> <p>Tener en consideración los periodos establecidos en la Tabla N° 02 del Requerimiento, así como el Sistema de Tarifas y Suma Alzada asociado a cada periodo, es así que, se tiene lo siguiente:</p> <p>Los Recursos pueden ser reprogramados, de acuerdo con lo que se indica en el numeral 177 del Requerimiento, durante el periodo de ejecución del servicio (sistema Tarifas).</p> <p>Por otro lado, durante el periodo, comprendido desde la presentación de la Solicitud de Recepción Final de Obra hasta la aprobación de la liquidación del servicio de supervisión, se aplica el sistema de Suma Alzada, periodo en el cual, la Empresa Supervisora debe definir el personal que considere necesario para la elaboración de los Entregables exigidos para esta etapa.</p> <p>Es preciso indicar que, conforme a lo previsto en el numeral 49 del requerimiento la empresa supervisora deberá prever que cada uno de los entregables antes mencionados cuente con la firma del Jefe de Supervisión y del Especialista en Gestión de Contratos y/o costos, metrados y valorizaciones.</p> <p>Respuesta 2:</p> <p>Al respecto, no se acepta lo solicitado, debido a que la etapa de presentación de propuestas es posterior a la presente de etapa de absolución de consultas y/u observaciones a las Bases; por lo que, el participante deberá considerar el "Calendario del Procedimiento de Selección" y todas las condiciones establecidas en las "Bases Integradas" que constituyen las reglas definitivas para la contratación del presente servicio de supervisión; y/o posibles reprogramaciones según el desarrollo del procedimiento de selección, el cual se publica en la página web de OSITRAN.</p> <p>Respuesta 3:</p> <p>OSITRAN no brindará ningún apoyo logístico, conforme a lo previsto en el numeral 124 del requerimiento, la Tarifa de las Oficinas debe considerar el costo de una oficina temporal. El referido numeral establece lo siguiente:</p> <p>Se aclara que en un plazo de cinco (5) días calendario computados a partir del día siguiente de la Orden de Inicio emitida por la Jefatura de Contratos Portuarios, la Empresa Supervisora deberá poner a disposición de OSITRAN un vehículo, una computadora portátil y un espacio de trabajo en tanto se implementa la oficina destinada para OSITRAN, la tarifa</p>	

		<u>considerada para Oficinas deberá considerar el costo de estas instalaciones temporales.</u> (subrayado agregado)
4	<p>Acápíte de las Bases Sección: XV Recursos requeridos para prestar servicios / Consideraciones Generales Numeral y Literal: 15.2 Pág.: 24 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 10px; text-align: center;"> <p>Confirmar si se debe considerar turno de mañana y noche para los trabajos de supervisión?</p> </div>	<p>Respuesta 4:</p> <p>Según lo indicado en las Notas (1) de las Tablas N° 3, 5 y 7 del Requerimiento, para efectos de pago se considerará lo siguiente:</p> <p>Se entiende como día hábil de lunes a viernes, sin considerar los días feriados, ni sábados, ni domingos. El horario de trabajo será coordinado con OSITRAN al momento del inicio del servicio</p> <p>Asimismo, en caso se presente la necesidad de trabajos fuera del horario establecido, el seguimiento de dichos trabajos deberá ser coordinados previamente con OSITRAN.</p>
5	<p>Acápíte de las Bases Sección: Capítulo 1 Numeral y Literal: e.2 Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 10px;"> <p>¿Se prevé la posibilidad de doble turno? Si fuera así, como se repercutirá en el coste de los recursos humanos requeridos.</p> </div>	<p>Respuesta 5:</p> <p>Según lo indicado en las Notas (1) de las Tablas N° 3, 5 y 7 del Requerimiento, para efectos de pago se considerará lo siguiente:</p> <p>Se entiende como día hábil de lunes a viernes, sin considerar los días feriados, ni sábados, ni domingos. El horario de trabajo será coordinado con OSITRAN al momento del inicio del servicio</p> <p>Asimismo, en caso se presente la necesidad de trabajos fuera del horario establecido, el seguimiento de dichos trabajos deberá ser coordinado previamente con OSITRAN.</p>
6	<p>Acápíte de las Bases Sección: Capítulo 3 Numeral y Literal: 3.2.1 Pág.: 14 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 10px;"> <p>Garantía de fiel cumplimiento Se solicita reemplazar la garantía de fiel cumplimiento por una retención que se realizará a las valorizaciones hasta el 10% del monto del contrato</p> </div>	<p>Respuesta 6:</p> <p>No se acepta. Cefñirse a lo indicado em el numeral 3.2.1. del Capítulo III Del Contrato, de las Bases.</p>
7	<p>Acápíte de las Bases Sección: Capítulo 3 Numeral y Literal: 3.2.2 Pág.: 15 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 10px;"> <p>Garantía por adelanto Se solicita reemplazar este requisito, y en lugar de otorgar el adelanto, que el Supervisor pueda valorizar la movilización al Proyecto</p> </div>	<p>Respuesta 7:</p> <p>No se acepta. Cefñirse a lo indicado em el numeral 3.2.2. del Capítulo III Del Contrato, de las Bases.</p>

8	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo 3 Numeral y Literal: No indica Pág.: 16 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Penalidades Numeral 3 Confirmar que la penalidad no es aplicable ante ausencia justificada como enfermedad, vacaciones, otros asuntos de índole personal</p> </div>	<p>Respuesta 8:</p> <p>Se tendrá en cuenta lo señalado en el numeral 79, de la subsección 15.1 del Requerimiento. Es decir, la ausencia injustificada del personal es aquella que sea el resultado de un motivo de caso fortuito o fuerza mayor conforme al artículo 1315 del Código Civil Peruano.</p>
---	--	--

<u>PARTICIPANTE 13: MTV PERU E.I.R.L.</u>		
1	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPITULO II-DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION Numeral y Literal: 2.2.2 Sobre N° 2 e.1.2) Experiencia Especifica Pág.: 30-31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Las bases precisan para el Postor, en el numeral e.1.2 Experiencia Especifica lo siguiente: <i>“La experiencia especifica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio, siempre que el consorciado que participará en el procedimiento de selección acredite una participación mínima del 30% en dichos servicios; caso contrario, el contrato no será validado para sustentar la experiencia especifica”</i></p> <p>Agradeceremos confirmar que para servicios ejecutados en consorcio, el consorciado que acredita la participación (mínima del 30% o más), solo aportara la facturación correspondiente a su porcentaje de participación.</p>	<p>Respuesta 1:</p> <p>Se confirma. Para la Experiencia del Postor, en caso de consorcio, el monto del servicio será afectado por el porcentaje (%) de participación.</p>
2	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPITULO II-DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION Numeral y Literal: 2.2.2 Sobre N° 2: e.2 Recursos Humanos, e.2.1 Personal clave Pág.: 32-33 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para el Especialista en Gestión de Contratos, y/o Costos, Metrados y Valorizaciones, se indica: <u><i>Debe acreditar tener conocimiento en BIM, con los documentos señalados en el numeral 89 del presente Requerimiento.</i></u></p> <p>Agradeceremos confirmar:</p> <p>a) Que la experiencia profesional específica del Especialista en Gestión de Contratos, y/o Costos, Metrados y Valorizaciones, se acreditará con el numeral 89 del presente Requerimiento. b) El conocimiento en BIM, se podrá acreditar también con constancias o certificados de cursos en BIM.</p>	<p>Respuesta 2:</p> <p>De acuerdo con las Bases, Sección Especifica, Capítulo III, ítem 15.2.2, Numeral 89</p> <p>Se confirma que la experiencia la experiencia profesional específica del Especialista en Gestión de Contratos, y/o Costos, Metrados y Valorizaciones, se acreditará con el numeral 89 del presente Requerimiento.</p> <p>Asimismo, para acreditar el conocimiento en BIM, se podrá presentar constancias o certificados de cursos en BIM.</p>
3	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPITULO III-REQUERIMIENTO Numeral y Literal: 3.1 REQUERIMIENTO, XV. RECURSOS REQUERIDOS PARA PRESTAR EL SERVICIO, 15.2.3 Personal que complementa al Personal Clave Pág.: 65-66 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para los Especialista de Suelos, Pavimentos y Geotecnia, Especialista en Instalaciones Eléctricas y Especialista en Instalaciones Mecánico Eléctricas y Equipos Portuarios, solicitamos se valide la ejecución y/o supervisión de obras portuarias marítimas, con la finalidad de fomentar la mayor participación de profesionales.</p>	<p>Respuesta 3:</p> <p>Se confirma que la experiencia en ejecución de obra es válida tanto como la experiencia de supervisión de obra.</p> <p>Dicha precisión se contemplará en las Bases Integradas (Referencia: Tabla 6 del Requerimiento), en cuyo texto para los referidos profesionales quedará redactado de la siguiente manera:</p> <p><i>“(…) ejecución y/o supervisión de obras portuarias marítimas (…)”.</i></p>

4	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPITULO III-REQUERIMIENTO Numeral y Literal: 3.1 REQUERIMIENTO, XV. RECURSOS REQUERIDOS PARA PRESTAR EL SERVICIO, 15.2.3 Personal que complementa al Personal Clave Pág.: 65-66 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para el Especialista en Control de Calidad y/o seguridad, salud y medio ambiente, solicitamos se considere la Experiencia profesional en la ejecución y/o supervisión de obras en general, con la finalidad de fomentar la mayor participación de profesion les.</p>	<p>Respuesta 4:</p> <p>La experiencia profesional será la señalada en la Tabla N° 6 del numeral 92 de la subsección 15.2.3. del Requerimiento.</p>
5	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPITULO III-REQUERIMIENTO Numeral y Literal: 3.1 REQUERIMIENTO, XV. RECURSOS REQUERIDOS PARA PRESTAR EL SERVICIO, 15.2.1 Personal clave, 15.2.3 Personal que complementa al Clave, 15.2.5 Personal de Técnico y de Apoyo Pág.: 64 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Con relación a la Nota (1) de la Tabla N° 3, 5 y 7, consultamos al ser la tarifa ofertada por mes calendario, solicitamos la aclaración para el pago del mes calendario, cuando hace referencia la nota que solo se tendrá en cuenta los días hábiles de participación efectiva del personal en dicho mes, considerándose día hábil de lunes a viernes, sin considerar los días feriados ni sábados, ni domingos, por lo que agradeceremos confirmar para el pago de la valorización, que la Tarifa ofertada por mes calendario, se dividirá en el total de días hábiles del mes de servicio, sin considerar días feriados ni sábados, ni domingos, afin que no se afecte el monto ofertado por el Postor.</p>	<p>Respuesta 5:</p> <p>Se confirma lo señalado.</p> <p>La Tarifa ofertada es por mes calendario, es decir será la misma para meses de 28, 29, 30 o 31 días calendario.</p> <p>En este contexto, si el referido integrante del Personal Clave o del Personal que complementa al Clave o el personal técnico/apoyo tuvo participación efectiva todos los días hábiles de un determinado mes, el correspondiente Pago Mensual coincidirá con la Tarifa. En cambio, si dicho integrante trabajó durante una fracción del total de días hábiles del mes, el Pago Mensual será menor a la Tarifa.</p>
6	<p>Acápito de las Bases Sección: CAPITULO V PROFORMA DE CONTRATO Numeral y Literal: ANEXOS FORMATO 10 Pág.: No indica Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>El FORMATO N° 10- Estructura del Presupuesto, en la Notas, indica en el numeral 1. La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos (se considera la permanencia semanal en obra de lunes a sábados) de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.</p> <p>Agradeceremos aclarar si prevalece lo indicado en las nota 1, de la Tabla 3, 5 y7, donde se indica que solo los días hábiles de participación efectiva son los lunes a viernes, contradiciéndose con la nota 1 del Formato 10, que indica la permanencia semanal de lunes a sábado.</p>	<p>Respuesta 6:</p> <p>Se tomará en cuenta lo indicado en la Nota (1) en el cuadro de la subsección e.2.1, e.2.2 y e.2.3, donde se señala que "...se tendrá en cuenta solo los días hábiles de participación efectiva del personal clave en dicho mes. Se entiende como día hábil de lunes a viernes, sin considerar los días feriados, ni sábados, ni domingos."</p> <p>Por lo tanto, prevalece lo indicado en la nota 1, de la Tablas 3, 5 y 7, donde se indica que solo los días hábiles de participación efectiva son los lunes a viernes.</p> <p>Al respecto, en concordancia con el Requerimiento del área usuaria, se precisa que; la Nota del numeral 1 del "Formato N°10 - Estructura de Presupuesto" de las Bases quedará redactado se la siguiente manera:</p> <p>"Notas: 1. <i>La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos (se entiende como día hábil de lunes a viernes, sin considerar los días feriados, ni sábados, ni domingos), de acuerdo con la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.</i> (...)"</p> <p>Dicha precisión serán contempladas en las bases integradas del presente procedimiento de selección.</p>

<p>7</p>	<p>Acápite de las Bases Sección: CAPITULO II-DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION Numeral y Literal: 2.3 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Pág.: 36-37 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>En los REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, literal h) se solicita la acreditación de la experiencia general y específica del personal que complementa el personal clave, según lo establecido en el numeral 98 y 99 del requerimiento del servicio, agradeceremos confirmar que la acreditación de este numeral h, corresponde a lo solicitado en la Tabla 6.- Requisitos del Personal que Complementa al Personal Clave (Pag.66)</p>	<p>Respuesta 7:</p> <p>Se confirma, los requisitos mínimos que debe cumplir el Personal que complementa al Clave, son los descritos en la Tabla N° 6 del Requerimiento de las Bases Integradas.</p> <p>Sin embargo, la documentación de acreditación del personal que complementa al personal clave se presentará al inicio del servicio.</p> <p>Con relación al Requerimiento, se precisa lo siguiente:</p> <p>Los numerales (literal b. del numeral 61; 92, 93, 94 y 98) del requerimiento deberán quedar redactados de la siguiente manera:</p> <p>61. Para el inicio del servicio, la Empresa Supervisora deberá presentar lo siguiente:</p> <p>b) Curriculum vitae documentado de cada uno de los especialistas que complementa al personal clave. La verificación del cumplimiento de los CV de los especialistas que complementa al personal clave será consignada en un Acta de Inicio del Servicio.</p> <p>92. El Personal que complementa al Personal Clave no será materia de calificación durante el procedimiento de selección. No obstante, en lo que respecta a la experiencia estos deberán acreditar que cumplen con lo requerido en la Tabla N° 6, al momento del Inicio del Servicio.</p> <p>93. La Empresa Supervisora consignará en su propuesta técnica el Curriculum Vitae no documentado y la relación del personal que complementa al personal clave</p> <p>15.2.4. Acreditación para el Personal que complementa al Personal Clave:</p> <p>94. Las calificaciones y experiencia deberá ser acreditada con los documentos que la Empresa Supervisora presentará para el inicio del servicio.</p> <p>Dice: <i>"Experiencia</i> <i>98. La experiencia del personal propuesto se acreditará a la suscripción del contrato con cualquiera de los siguientes documentos:"</i></p> <p>Debe decir: <i>"Experiencia</i> <i>98. La experiencia del personal propuesto se acreditará al inicio del servicio con cualquiera de los siguientes documentos:"</i></p>
<p>8</p>	<p>Acápite de las Bases Sección: CAPITULO II-DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION Numeral y Literal: 2.3 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Pág.: 36-37 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Por medio de la presente, la empresa MTV PERU EIRL, solicita puedan aclarar una observación al CAPITULO III-REQUERIMIENTO, Tabla N° 9 y a la Estructura del Presupuesto-Formato N° 10, nuestra petición es en base que al haberse postergado la absolución de consultas, podrían aclararlo en caso que ningún postor haya podido observarlo.</p>	<p>Respuesta 8:</p> <p>Al respecto, se aclara que no hay duplicidad, el título "Laboratorio de Agregados" corresponde a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Infraestructura [un Ambiente Techado donde se ubicarán los equipos mayores para pruebas (Horno con Termóstato, Equivalente de Arena, Máquina de los Ángeles)]; 2. Además de herramientas, muebles, accesorios, instrumentos, materiales y otros.

<p>En relación al CAPITULO III-REQUERIMIENTO, Tabla N° 9-Recursos mínimos de Oficina,transportes y apoyo logístico, en el rubro EQUIPOS PARA PRUEBAS DE CONCRETOS Y MATERIALES, se observa que se está solicitando adicional al Laboratorio de agregados, los equipos de Horno con termostato, Equivalente de arena y la Máquina de los ángeles, equipos que forman parte del Laboratorio de agregados por lo que se estaría duplicando la partida de Laboratorio de agregados.</p> <p style="text-align: center;">Tabla N° 9. – Recursos mínimos de Oficina, transporte y apoyo logístico</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th colspan="5">APOYO LOGISTICO</th> </tr> <tr> <th>N°</th> <th>Concepto</th> <th>N°</th> <th>Cantidad (A)</th> <th>Unidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>(...)</td> <td>Laboratorio de agregados</td> <td>1</td> <td>12</td> <td>Alq-mes</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Horno con termostato</td> <td>1</td> <td>12</td> <td>Alq-mes</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Equivalente de arena</td> <td>1</td> <td>12</td> <td>Alq-mes</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Máquina de los ángeles para pruebas de abrasión</td> <td>1</td> <td>12</td> <td>Alq-mes</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">FORMATO N° 10</p> <p style="text-align: center;">ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO</p> <p style="text-align: center;">ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO A TARIFAS Y PRECIOS UNITARIOS</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Concepto</th> <th>N°</th> <th>Cantidad meses (A)</th> <th>Unidad</th> <th>Tarifa US\$ (B)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>(...)</td> <td>Laboratorio de agregados</td> <td>1</td> <td>12</td> <td>Alq-mes</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Horno con termostato</td> <td>1</td> <td>12</td> <td>Alq-mes</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Equivalente de arena</td> <td>1</td> <td>12</td> <td>Alq-mes</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Máquina de los ángeles para pruebas de abrasión</td> <td>1</td> <td>12</td> <td>Alq-mes</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Tipo de cambio: 1US\$ =</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Sub Total US\$</td> </tr> </tbody> </table>	APOYO LOGISTICO					N°	Concepto	N°	Cantidad (A)	Unidad	(...)	Laboratorio de agregados	1	12	Alq-mes		Horno con termostato	1	12	Alq-mes		Equivalente de arena	1	12	Alq-mes		Máquina de los ángeles para pruebas de abrasión	1	12	Alq-mes	N°	Concepto	N°	Cantidad meses (A)	Unidad	Tarifa US\$ (B)	(...)	Laboratorio de agregados	1	12	Alq-mes			Horno con termostato	1	12	Alq-mes			Equivalente de arena	1	12	Alq-mes			Máquina de los ángeles para pruebas de abrasión	1	12	Alq-mes			Tipo de cambio: 1US\$ =				Sub Total US\$	<p>Por lo tanto, para definir la Tarifa la Empresa Supervisora según su criterio técnico deberá definir lo que considere necesario para el funcionamiento del Laboratorio de Agregados.</p>
APOYO LOGISTICO																																																																			
N°	Concepto	N°	Cantidad (A)	Unidad																																																															
(...)	Laboratorio de agregados	1	12	Alq-mes																																																															
	Horno con termostato	1	12	Alq-mes																																																															
	Equivalente de arena	1	12	Alq-mes																																																															
	Máquina de los ángeles para pruebas de abrasión	1	12	Alq-mes																																																															
N°	Concepto	N°	Cantidad meses (A)	Unidad	Tarifa US\$ (B)																																																														
(...)	Laboratorio de agregados	1	12	Alq-mes																																																															
	Horno con termostato	1	12	Alq-mes																																																															
	Equivalente de arena	1	12	Alq-mes																																																															
	Máquina de los ángeles para pruebas de abrasión	1	12	Alq-mes																																																															
	Tipo de cambio: 1US\$ =				Sub Total US\$																																																														

PARTICIPANTE 14: CONSULGAL - CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU	
<p>1 Acápíte de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: 2.2.1 Pág.: 29 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>En caso de documentos en idioma distinto al español, confirmar que la traducción es simple.</p>	<p>Respuesta 1:</p> <p>Al respecto, en el numeral 1.6. de las Bases, entre otros, se indica lo siguiente:</p> <p><i>“Los documentos que forman parte de la propuesta se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de la respectiva traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. (...)”</i></p> <p>En ese contexto, tratándose de documentos en otro idioma diferente al español pueden ser traducidos por un Traductor Oficial diferente a Perú que sea equivalente al traductor público juramentado o traductor colegiado certificado en Perú. Sin embargo, el postor que obtenga la Buena Pro, deberá tener en cuenta lo establecido en las Bases, cuyo párrafo se cita a continuación:</p> <p><i>“Respecto de los documentos públicos y privados extendidos en el exterior, estos podrán ser presentados por los postores en copia simple, como parte de sus propuestas; <u>no obstante, los documentos públicos y privados extendidos en el exterior que se presenten para el perfeccionamiento del contrato, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes para hacerlo y cuyas firmas deben ser autenticadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya, en virtud de lo establecido en el Reglamento Consular del Perú aprobado por Decreto Supremo N°076-2005-RE. Las legalizaciones o la</u></i></p>

		<p><i>Apostilla constan en el documento en idioma original y no en la traducción."</i></p>
<p>2</p>	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: 2.2.1 e) Pág.: 29 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Sobre la información financiera, favor de precisar que, en el caso de una sucursal, se presentará las declaraciones juradas de los impuestos anuales ante la Sunat y no será necesario presentar el equivalente de esta declaración en su país de origen. En caso, se requiera también de la matriz, favor de confirmar que no es necesario que el documento se encuentre apostillado y que, en caso de idioma distinto al castellano, bastará con una traducción simple.</p>	<p>Respuesta 2:</p> <p>Con relación a la información financiera: En caso, la empresa sea una sucursal con operaciones en Perú bastará con adjuntar en su propuesta técnica una Declaración Jurada (formato libre) donde tenga en cuenta lo establecido en las Bases:</p> <p><i>"Declaración Jurada (formato libre) de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos (2) últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos (2) últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2023, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2023, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2021 y 2022. (...)"</i></p> <p>En caso opte con presentar la información financiera de la casa Matriz, deberá tener en cuenta lo siguiente:</p> <p>Al respecto, en el numeral 1.6. de las Bases, entre otros, se indica lo siguiente:</p> <p><i>"Los documentos que forman parte de la propuesta se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de la respectiva traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. (...)"</i></p> <p>En ese contexto, tratándose de documentos en otro idioma diferente al español pueden ser traducidos por un Traductor Oficial diferente a Perú que sea equivalente al traductor público juramentado o traductor colegiado certificado en Perú. Sin embargo, el postor que obtenga la Buena Pro, deberá tener en cuenta lo establecido en las Bases, cuyo párrafo se cita a continuación:</p> <p><i>"Respecto de los documentos públicos y privados extendidos en el exterior, estos podrán ser presentados por los postores en copia simple, como parte de sus propuestas; no obstante, los documentos públicos y privados extendidos en el exterior que se presenten para el perfeccionamiento del contrato, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes para hacerlo y cuyas firmas deben ser autenticadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya, en virtud de lo establecido en el Reglamento Consular del Perú aprobado por Decreto Supremo N°076-2005-RE. Las legalizaciones o la Apostilla constan en el documento en idioma original y no en la traducción."</i></p>

3	<p>Acápito de las Bases Sección: 2.2.2 Numeral y Literal: e.1.1 Pág.: 29 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Las bases señalan como experiencia general: supervisión de obras de infraestructura de transporte, por lo que se solicita considerar la experiencia en supervisión de Carreteras por ser una infraestructura de transporte.</p>	<p>Respuesta 3:</p> <p>Se confirma que es posible presentar Servicios de Supervisión de Carreteras como Experiencia General del Postor, por tratarse de Obras de Infraestructura de Transporte.</p> <p>Ver Bases, Sección Específica, Capítulo II, Sección 2.2.2, ítem e.1.1 del Procedimiento de Selección.</p>
4	<p>Acápito de las Bases Sección: 2.2.2 Numeral y Literal: e.1.1 Pág.: 30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Las bases señalan que la experiencia general debe corresponder a servicios que deberán haber sido iniciados y concluidos, en los últimos diez años a la fecha de presentación de propuesta, teniendo en cuenta la fecha de conformidad.</p> <p>Se solicita ampliar de 10 años a 15 años la fecha de culminación de los servicios considerando que para la experiencia específica se están validando experiencia de los últimos 15 años, por lo que debería guardar relación ambas exigencias, más aún que se trata de experiencia general.</p>	<p>Respuesta 4:</p> <p>De acuerdo con las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Sección 14.2, Numeral 66 del Requerimiento, indican lo siguiente:</p> <p>(...) Estos servicios deberán haber sido iniciados y concluidos, <u>en los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas</u>, teniendo en cuenta la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago u otro documento que acredite la culminación del servicio, según corresponda y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos. (subrayado agregado)</p> <p>Se considerará pertinente los servicios culminados en los últimos 10 años a la fecha de presentación de propuestas.</p>
5	<p>Acápito de las Bases Sección: 2.2.2 Numeral y Literal: e.1.1 Pág.: 30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Las bases señalan que la experiencia general debe corresponder a servicios que deberán haber sido iniciados y concluidos, en los últimos diez años a la fecha de presentación de propuesta, teniendo en cuenta la fecha de conformidad.</p> <p>Se solicita aclarar que la experiencia a validarse será considerada desde la fecha de culminación.</p>	<p>Respuesta 5:</p> <p>De acuerdo con las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Sección 14.2, Numeral 66 del Requerimiento, indican lo siguiente:</p> <p>(...) Estos servicios deberán haber sido iniciados y concluidos, <u>en los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas</u>, teniendo en cuenta la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago u otro documento que acredite la culminación del servicio, según corresponda y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos. (subrayado agregado)</p> <p>Se considerará pertinente los servicios culminados en los últimos 10 años a la fecha de presentación de propuestas.</p>
6	<p>Acápito de las Bases Sección: 2.2.2 Numeral y Literal: e.1.1 Pág.: 30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Las bases señalan que tanto para la experiencia general y experiencia específica pueden estar sustentadas por servicios prestados en consorcio, siempre que el consorciado que participará en el proceso de selección acredite una participación mínima del 30% en dichos servicios.</p> <p>Al respecto, se consulta: el participante puede acreditar el monto total del contrato ejecutado siempre que se cumpla con el requisito de tener una participación mínima del 30%. Fundamentamos nuestra consulta en virtud de procesos anteriores donde se validó todo el monto del contrato.</p>	<p>Respuesta 6:</p> <p>Para la Experiencia del Postor, en caso de consorcio, el monto del servicio será afectado por el porcentaje (%) de participación.</p>
7	<p>Acápito de las Bases Sección: 2.2.2 Numeral y Literal: e.1.2 Pág.: 30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Las bases señalan que la experiencia específica debe corresponder a servicios que deberán haber sido iniciados y concluidos, en los</p>	<p>Respuesta 7:</p> <p>De acuerdo con las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Sección 14.3, Numeral 69 del Requerimiento indican lo siguiente:</p> <p>(...)La Empresa Supervisora deberá demostrar en su propuesta haber realizado servicios de supervisión</p>

	<p>últimos quince años que se computarán desde la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago, u otro documento que acredite la culminación del servicio según corresponda.</p> <p>Se solicita aclarar que la experiencia a validarse será considerada desde la fecha de culminación.</p>	<p>de obras en Terminales Portuarios marítimos de complejidad similar, acreditando como mínimo un monto facturado acumulativo equivalente a USD 10 millones incluido el IGV, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, u otro documento que acredite la culminación del servicio según corresponda, y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.</p> <p>Se considerará pertinente los servicios concluidos en los últimos 15 años a la fecha de presentación de propuestas.</p>
8	<p>Acápito de las Bases Sección: 2.2.2 Numeral y Literal: e.1.2 Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Las bases señalan "Construcción" se refiere a obra nueva.</p> <p>Al respecto, se solicita ampliar los términos de construcción y considerar "Ampliación", "Modernización", teniendo en cuenta que en obras de este tipo se realiza construcción de infraestructura nueva debido a la capacidad actual del puerto y que por tratarse de un puerto ya existente la denominación no corresponde a "Construcción".</p> <p>De otro lado, también se solicita validar la experiencia sin tener en cuenta la denominación considerando que se puede presentar información adicional que demuestre fehacientemente que se realizó obra nueva.</p>	<p>Respuesta 8:</p> <p>Visto la respuesta a otras consultas similares se acoge lo solicitado, quedando la definición de obras de terminales portuarios de complejidad similar de la siguiente manera:</p> <p>Se acoge la solicitud, por lo cual, la definición de obra de terminales portuarios de complejidad similar es aquella que incluya al menos dos unidades de las obras siguientes:</p> <p>Construcción y/o reforzamiento y/o mejoramiento, reconstrucción y/o rehabilitación y/o modernización y/o ampliación y/o reparación y/o remodelación y/o instalación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Muelle con la infraestructura civil para las grúas, sistema de amarre y atraque para los buques de diseño, para: <ul style="list-style-type: none"> • contenedores con o sin explanada. • y/o carga general con o sin explanada. • y/o graneles sólidos o líquidos con o sin explanada. • Grúas en Muelle. • Almacenes techados para granos, fertilizantes, concentrado de minerales, entre otros. • Antepuertos. • Puentes con pilotes. • Patio para almacenamiento de contenedores con sus respectivas grúas RTG. <p>Adicionalmente, conforme a lo previsto en el numeral 77 del Requerimiento, independientemente de la denominación se puede presentar información adicional que demuestre fehacientemente la experiencia requerida.</p>
9	<p>Acápito de las Bases Sección: 2.2.2 Numeral y Literal: e.2 a) Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para el Jefe de supervisión, se indica lo siguiente:</p> <p>Experiencia profesional específica en supervisión de obras portuarias de naturaleza marítima u obra de terminales portuarios de complejidad similar.</p> <p>Al respecto, se observa las bases toda vez que lo solicitado no guarda relación con los cargos que se validan para el jefe de supervisión, tales como: Residente de Obra que hace referencia a ejecución y no sólo supervisión, por lo que se solicita aclarar.</p>	<p>Respuesta 9:</p> <p>Se confirma que la experiencia en ejecución de obra es válida tanto como la experiencia de supervisión de obra.</p>

10	<p>Acápito de las Bases Sección: 2.2.2 Numeral y Literal: e.2.1.1 Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Para evitar interpretaciones erróneas que conlleve a una desventaja en la evaluación de ofertas de los postores, <u>se solicita indicar a que se considera: supervisión de obras portuarias de naturaleza marítima.</u></p>	<p>Respuesta 10:</p> <p>Conforme a la definición contenida en el numeral 1.23.62 del Contrato de Concesión del Terminal Norte Multipropósito del Callao, las Obras Portuarias de naturaleza marítima están referidas a: obras civiles e instalaciones mecánicas, eléctricas y electrónicas, fijas y flotantes, construidas o ubicadas en los Puertos en el litoral marítimo, para facilitar el transporte y el intercambio modal.</p>
11	<p>Acápito de las Bases Sección: 2.2.2 Numeral y Literal: e.2.1.1 Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Jefe de Supervisión Las bases señalan: Experiencia específica de hasta tres (03) servicios acreditados cuyo plazo sume no menos de dos (02) años.</p> <p>Se consulta: <u>Si en un solo servicio se cumple con ambos requisitos</u>, no sería necesario acreditar 3 servicios.</p>	<p>Respuesta 11:</p> <p>Se confirma, es posible que con un solo servicio pueda cumplir con ambos requisitos y no será necesario acreditar tres servicios.</p>
12	<p>Acápito de las Bases Sección: 2.2.2 Numeral y Literal: e.2.1.1 1) Pág.: 32 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Favor confirmar <u>que para la experiencia del personal clave y no clave, se puede acreditar su experiencia validando los términos de “construcción”, “modernización”, “ampliación” y “rehabilitación.</u></p>	<p>Respuesta 12:</p> <p>Se confirma, siempre que dicha experiencia haya sido obtenida en obras portuarias.</p> <p>(Ver también Respuesta a la Consulta N°1 de participante 4: TECNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ).</p>
13	<p>Acápito de las Bases Sección: Formatos Numeral y Literal: No indica Pág.: 118 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>En el Formato N° 4 se indica el % de participación del Postor (en caso de consorcio) en cada uno de los servicios declarados como experiencia. Al respecto, se consulta si en la columna “Monto del Servicio” del Formato N° 4 se debe consignar el monto total del servicio (sin afectarlo por el % de participación del Postor para determinar el monto acumulado de experiencia) o si se debe colocar solo el monto del servicio habiéndole aplicado el % de participación correspondiente.</p>	<p>Respuesta 13:</p> <p>Al respecto, se aclara que, en dicha columna se coloca el monto total del servicio.</p> <p>Sin embargo, con relación a la “Experiencia general y específica del postor”, se validará teniendo en cuenta el monto de facturación por cada servicio (monto total de servicio) en forma proporcional al porcentaje de su participación dentro de un consorcio.</p> <p>En tal sentido, se aplicará la siguiente regla:</p> <p>[monto total del servicio x porcentaje de participación (mínimo 30%) en consorcio].</p>

PARTICIPANTE 15: CESEL S A

1	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo I Numeral y Literal: 1.7 Pág.: 6 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Respecto a la presentación de ofertas, consultamos si sería correcto la presentación de la Propuesta mediante el Anexo N°3 y un link drive para descarga de la información de los sobres N°01, N° 02 y N°03.</p> </div>	<p>Respuesta 1:</p> <p>Al respecto, para la presentación de propuestas, el postor deberá proceder según lo establecido en el numeral “1.7 Presentación de Propuestas” del Capítulo I de la Sección General de las Bases, así como también el numeral “2.2. Contenido de la Propuesta” del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases.</p>
2	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: e.1.1 Pág.: 29</p>	<p>Respuesta 2:</p>

	<p>Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Respecto al requerimiento de la experiencia general del postor, apelando a brindar facilidades para que exista pluralidad de postores, respetuosamente solicitamos ampliar la antigüedad de las experiencias a 15 años.</p> </div>	<p>De acuerdo con las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Sección 14.2, Numeral 66 del Requerimiento, indican lo siguiente:</p> <p>(...) Estos servicios deberán haber sido iniciados y concluidos, <u>en los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas</u>, teniendo en cuenta la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago u otro documento que acredite la culminación del servicio, según corresponda y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos. [subrayado lo nuestro]</p> <p>Se considerará pertinente los servicios culminados en los últimos 10 años a la fecha de presentación de propuestas. (subrayado agregado)</p>
3	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: e.1.1 / e.1.2 Pág.: 29-30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Experiencia General y Específica En los casos de experiencias ejecutadas en consorcio, si el % de participación del postor es mayor al 30%, confirmar que se considerará el monto total del servicio o en su defecto, si será válido solo el equivalente al % de su participación. Por favor aclarar lo indicado.</p> </div>	<p>Respuesta 3:</p> <p>De conformidad con las Bases, Formato N°4 - Experiencia del Postor, en caso de consorcio, el monto del servicio será afectado por el porcentaje (%) de participación.</p>
4	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: e.1.2 Pág.: 30 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Confirmar que la antigüedad de las experiencias será computada desde la culminación del servicio, o emisión del comprobante de pago, u otro documento que acredite la culminación del servicio.</p> </div>	<p>Respuesta 4:</p> <p>Ceñirse a lo indicado en los numerales 66, 69 y 72 del Requerimiento del Capítulo III del Sección Específica de las Bases.</p>
5	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: e.2 Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 5:</p> <p>Según lo indicado en las Notas (1) de las Tablas N° 3, 5 y 7 del Requerimiento, para efectos de pago se considerará lo siguiente:</p> <p>Se entiende como día hábil de lunes a viernes, sin considerar los días feriados, ni sábados, ni domingos. El horario de trabajo será coordinado con OSITRAN al momento del inicio del servicio</p> <p>Asimismo, en caso se presente la necesidad de trabajos fuera del horario establecido, el seguimiento de dichos trabajos deberá ser coordinados previamente con OSITRAN.</p>

Personal Clave				
Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia	Cantidad (meses)	Total (meses)
1. Jefe de Supervisión	1	100%	18	18
2. Especialista en Gestión de Contratos, y/o metrados, costos y valorizaciones	1	100%	18	18

En este cuadro y en el cuadro del personal que complementa al Personal Clave (ítem e.2.2) y personal de apoyo (ítem e.2.3) de las bases para el presente concurso, en los casos que se indica con incidencia del 100%.

- Solicitamos confirmar que la incidencia del 100% se cumple con la permanencia semanal en obra de lunes a viernes y sábado medio día.
- Solicitamos confirmar que los días de descanso como los domingos y/o los días feriados, no serán descontados de la tarifa.
- Solicitamos confirmar que si el personal trabaja de lunes a viernes y sábado medio día, se considerarán 7 días semanales para la contabilidad del tareo del mes para el pago de la tarifa completa, sin descuentos

6	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: e.2 Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Respecto a la experiencia requerida para el personal clave, tanto en el ítem de requisito mínimo como para la experiencia de los factores de evaluación, así como para el personal que complementa al personal clave, se solicita incluir como válido, servicios en supervisión y/o ejecución de obras portuarias de naturaleza marítima y/o fluvial.</p> </div>	<p>Respuesta 6:</p> <p>Se confirma que la experiencia en ejecución de obras portuarias de naturaleza marítima es válida tanto como la experiencia de supervisión de obras portuarias de naturaleza marítima.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de los servicios de supervisión y/o ejecución de obras portuarias de naturaleza fluvial, este debe cumplir con los requisitos de un Terminal Portuario de Complejidad Similar, conforme a lo previsto en el numeral 74 de Requerimiento del Capítulo III del Sección Específica de las Bases.</p>
---	---	---

7	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: e.2 Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Respecto a la experiencia requerida para el personal clave, tanto en el ítem de requisito mínimo como para la experiencia de los factores de evaluación, así como para el personal que complementa al personal clave, y según definición de obra similar, confirmar que serán válidas las experiencias en Supervisiones de obras de Muelles de Carga Líquida con obras de pilotaje.</p> </div>	<p>Respuesta 7:</p> <p>Se considera válido, siempre que dicha obra se ubique en el litoral marítimo.</p> <p>Para el caso de los servicios de supervisión de obras portuarias que no sea de naturaleza marítima, este debe cumplir con los requisitos de un Terminal Portuario de Complejidad Similar, conforme a lo previsto en el numeral 74 de Requerimiento del Capítulo III del Sección Específica de las Bases.</p>
---	---	---

8	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: e.2 Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 8:</p> <p>Se confirma que un desembarcadero pesquero (artesanal y/o industrial) que haya contemplado la construcción de puentes y/o muelles con pilotes, ubicado en el litoral marítimo, será considerado como obra portuaria de naturaleza marítima.</p>
---	--	---

	<p>Respecto a la experiencia requerida para el personal clave, tanto en el ítem de requisito mínimo como para la experiencia de los factores de evaluación, así como para el personal que complementa al personal clave, confirmar que serán válidas las experiencias en supervisión y/o ejecución de obras portuarias de naturaleza marítima como las obras de desembarcaderos pesqueros (artesanales y/o industriales) que hayan contemplado la construcción de puentes y/o muelles con pilotes.</p>	
9	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: 1 Pág.: 32 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Jefe de Supervisión. Solicitamos aceptar los cargos de Coordinador y/o Supervisor de Obras Civiles y/o Inspector de Obra y/o Director Técnico.</p> </div>	<p>Respuesta 9:</p> <p>Respetar lo señalado en Bases, Sección Específica, Capítulo III, Sección 15.2.1, Numeral 85, Tabla N° 4 del Requerimiento, no obstante, para el término equivalente se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Supervisor de Obra -Ingeniero Jefe / Ingeniero Director / Ingeniero Gerente / Supervisor de Obras Portuarias -Ingeniero Jefe / Ingeniero Director / Ingeniero Gerente / Supervisor de Construcción -Ingeniero Jefe / Ingeniero Director/ Ingeniero Gerente / Supervisor Adjunto -Superintendente Técnico de Campo -Superintendente de Obra - Superintendente de la Supervisión -Gerente Residente -Coordinador y/o Supervisor de Obras Civiles y/o Inspector de Obra y/o Director Técnico.
10	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: 2 Pág.: 32 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Especialista en Gestión de Contratos y/o Costos, Metrados y Valorizaciones. Confirmar que independientemente de la denominación, se aceptarán los cargos equivalentes que confirmen su experiencia en la especialidad de Gestión de Contratos y Costos, Metrados y Valorizaciones.</p> </div>	<p>Respuesta 10:</p> <p>Ceñirse a los Requisitos mínimos de experiencia establecido en la Tabla N° 04 del Requerimiento del Capítulo III del Sección Específica de las Bases, el cual ha previsto que se acepten cargos equivalentes con el sustento debido.</p>
11	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: 2 Pág.: 32 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Respecto al perfil del Especialista en Gestión de Contratos y/o Costos, Metrados y Valorizaciones, confirmar que se aceptarán sus experiencias en el cargo de Jefe de Supervisión y/o Jefe de Supervisión Adjunto.</p> </div>	<p>Respuesta 11:</p> <p>Se aceptan los términos equivalentes como:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Jefe de supervisión y/o residente. -Jefe de supervisión Adjunto.
12	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: 2 Pág.: 32 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Respecto al perfil del Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, se solicita eliminar el requerimiento de que acredite tener conocimientos en BIM en vista que es un requisito muy específico no afín a sus funciones. En su defecto ACLARAR el requerimiento.</p> </div>	<p>Respuesta 12:</p> <p>No se acepta</p> <p>De acuerdo con las Bases, Sección Específica, Capítulo III, ítem 15.2.2, Numeral 89</p> <p>El conocimiento de BIM se podrá acreditar mediante los documentos enunciados en el Numeral 89.</p>

12	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: e.2 Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Solicitamos confirmar si existe alguna restricción o impedimento en la participación del personal propuesto (personal clave, personal que complementa al personal clave y personal de apoyo) en alguno de los siguientes escenarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cuando un profesional y/o técnico es propuesto por dos o más postores, como parte de su equipo de personal. b) Cuando el personal propuesto haya participado en proyectos del OSITRAN durante los seis meses anteriores a la convocatoria del concurso público. c) Cuando el personal propuesto se encuentre participando en forma temporal en proyectos del OSITRAN. </div>	<p>Respuesta 12:</p> <p>Sobre restricciones o impedimentos:</p> <p>En cuanto al punto a), no existe ningún impedimento para que un profesional y/o técnico pueda ser propuesto en el plantel de profesionales de dos o más postores distintos.</p> <p>En cuanto a los puntos b) y c), ver cláusula 14.12 del Contrato de Concesión, para lo cual, se considerará el plazo más conservador que sería a los últimos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.</p>
13	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: e.2 Pág.: 31 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Respecto al periodo de vacaciones y/o descanso por periodos no mayores a 15 días calendarios, se solicita permitir que el equipo de supervisión cubra las funciones de este profesional, y que lo indicado no aplicaría un descuento de la tarifa del profesional correspondiente al mes en el que goce de su descanso.</p> </div>	<p>Respuesta 13:</p> <p>Ver numeral 104 del Requerimiento del Capítulo III del Sección Específica de las Bases, el cual, entre otros aspectos señala lo siguiente:</p> <p>"el Personal Clave podrá ser suplido en la participación temporal por un profesional que se encuentre participando como personal clave o personal que complementa al personal clave, de igual o mayor experiencia en su especialidad, cuya calificación y experiencia haya sido evaluada en la etapa correspondiente del procedimiento de contratación de la Empresa Supervisora. Cabe señalar que esta suplencia no genera el pago de dos tarifas, sino únicamente la tarifa que ya tiene el personal (...)"</p> <p>En línea con la cita precedente, en caso un profesional del equipo se ausente por vacaciones se aplica el descuento; y para el Personal Clave y el que complementa al Personal Clave adicionalmente se podría aplicar penalidad por inasistencia injustificada, de no producirse la suplencia o reemplazo respectivo.</p> <p>Por lo indicado, se precisa que la Tarifa del Personal debe incluir los costos asociados al goce del descanso vacacional de cada uno de sus trabajadores, es decir, considerará en la tarifa el respectivo reemplazo para cubrir la ausencia del trabajador que tome descanso vacacional o el costo de las vacaciones trunca, a efectos que no perjudique el servicio, según el Programa de Ejecución de servicio vigente.</p>
Jefe 14	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo III Numeral y Literal: XVIII Pág.: 82 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p>	<p>Respuesta 14:</p> <p>Respecto del Punto (a) no se aplica ningún tipo de reajuste, tener en cuenta que el monto contratado será en dólares americanos. El Pago mensual se estima en aplicación a las tarifas, precios unitarios y suma alzada, según los valores ofertados y en función al recurso utilizado en la ejecución del servicio.</p> <p>Respecto del Punto (b), ceñirse a lo indicado en los numerales 177 al 183 del Requerimiento, sobre la Reprogramación de Recursos.</p>

	<p>Respecto a la forma de pago:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se solicita confirmar si se reajustarán los pagos de la supervisión de manera mensual. Se solicita confirmar que si el plazo de la obra se extiende o si se requiere más personal que el presentado en la propuesta y al ser un contrato a tarifas y precios, el monto del contrato puede ser mayor que el máximo estipulado. 	<p>Asimismo, en caso sea necesario mayores recursos de supervisión estará sujeto a la evaluación de OSITRAN considerando el monto máximo asignado en el Contrato de Concesión, hasta un 4.5 % del Presupuesto estimado de la Obra (3'835,179.32 dólares americanos, considerando el IGV).</p>
15	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo III Numeral y Literal: XVIII Pág.: 82 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Se solicita confirmar que los equipos serán valorizados de manera mensual, indistintamente del uso efectivo que se les diera durante el mes, pues los equipos estarán en campo a disposición de las necesidades de los ensayos que se requiera en obra.</p> </div>	<p>Respuesta 15:</p> <p>Para el caso de la valorización de los equipos, se debe considerar el numeral 155 del Requerimiento del Capítulo III del Sección Específica de las Bases, el cual señala lo siguiente:</p> <p>“Los recursos a valorizarse como alquileres, y servicios se valorizarán siempre que estos hayan sido proporcionados por la Empresa Supervisora a satisfacción de OSITRAN. La Empresa Supervisora se obliga a acreditar de forma eficiente la utilización de los recursos, equipos y servicios utilizados, así como la participación del personal, ello sin perjuicio de las verificaciones in situ que puede efectuar OSITRAN, en la forma y frecuencia que estime pertinente.”</p> <p><u>Por lo tanto, OSITRAN verificará que los equipos se encuentren disponibles en obra para su uso de acuerdo con la necesidad de la obra, y se valorizará de manera mensual.</u></p>
16	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo III Numeral y Literal: 92 Pág.: 66 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Respecto a los profesionales, Especialista de Suelos, Pavimentos y Geotecnia, Especialista en Instalaciones Mecánico Eléctricas y Equipos Portuarios, Especialista en Instalaciones Eléctricas y Especialista en Control de Calidad y/o Seguridad y Medio Ambiente, con la finalidad de que los postores tengan mayor probabilidad de ubicar dichos profesionales en el ámbito nacional, solicitamos: Aceptar sus experiencias en obras portuarias marítimas como los DPAs (Desembarcaderos Pesqueros).</p> </div>	<p>Respuesta 16:</p> <p>En línea con la respuesta a la Pregunta 8 del PARTICIPANTE: CESEL S A, para la experiencia de los profesionales se aceptará que un desembarcadero pesquero (artesanal y/o industrial) que haya contemplado la construcción de puentes y/o muelles con pilotes, ubicado en el litoral marítimo, será considerado como obra portuaria de naturaleza marítima.</p>
17	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo III Numeral y Literal: 92 Pág.: 66 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Especialista en Control de Calidad y/o Seguridad y Medio Ambiente. Observamos que están realizando una fusión de 2 especialidades distintas para un solo profesional, por lo que solicitamos puedan dividirlo en 2 especialistas o en su defecto, indicar si el perfil debe ser Especialista de Control de Calidad o Especialista de Seguridad y Medio Ambiente.</p> <p>Esta observación se sustenta en los principios de razonabilidad y transparencia, no se puede forzar 2 especialidades para un solo profesional.</p> </div>	<p>Respuesta 17:</p> <p>No se acepta, ceñirse a la Tabla N°6 en la columna de experiencia, se indica lo siguiente:</p> <p><u>Especialista en Control de Calidad y/o seguridad, salud y medio ambiente.</u></p> <p><u>Experiencia profesional de tres (3) años como supervisor o especialista en control de calidad en puertos, dentro de los cuales puede considerarse hasta un (1) año en seguridad y medio ambiente. Debe acreditar tener conocimientos en Seguridad y/o Salud Ocupacional y/o Medio Ambiente.”</u></p> <p style="text-align: right;">(subrayado agregado)</p>

18	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo III Numeral y Literal: X15.2.5 Pág.: 68 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se especifica que:</p> <p>TABLA N°7 –Personal Técnico y de Apoyo "…Al menos uno del personal de apoyo, entre los topógrafos, Controladores de obras o Asistentes de obra deberá acreditar adicionalmente licencia para operarlo y experiencia en manejo del dron"</p> <ol style="list-style-type: none">Se solicita que la presentación de dicha licencia se realice al momento que se tenga la certeza que se iniciará con el frente de trabajo en campo.Caso contrario, al ser un trabajo especializado se permita subcontratar dicho servicio.	<p>Respuesta 18:</p> <p>A la consulta formulada respecto al operador del Drone, ceñirse al numeral 100, Nota (5) de Tabla N° 7 de la sección XV de los Términos de Referencia.</p> <p>La empresa supervisora debe cumplir con todas las leyes y disposiciones aplicables para la prestación de los servicios requeridos para la actividad de supervisión de la ejecución de las obras, entre ellos, operación del Drone.</p>
19	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo III Numeral y Literal: 15.2.7 Pág.: 70 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <p>Se especifica que :</p> <p>"…La Empresa Supervisora deberá prever la supervisión in situ de la fabricación de los equipos mecánicos de muelle, patio y almacén, efectuando además visitas periódicas a la fábrica (si es necesario en el país donde se efectúe la fabricación de los equipos), en las que participarán especialistas de la Empresa Supervisora y especialistas de OSITRAN. Informará mensualmente a OSITRAN sobre el proceso de fabricación, adjuntando los protocolos de pruebas y controles que se efectúan durante el proceso de fabricación de los equipos."</p> <ol style="list-style-type: none">Se solicita aclarar el párrafo señalado, pues, para entregar informes mensuales, se requiere que el personal supervisor o tenga permanencia continua en el lugar de fabricación o que viaje por lo menos una semana al mes al lugar de fabricación. No es posible entregar informes mensuales como lo solicita OSITRAN con sólo 02 viajes.Se solicita que los TdR describan con mayor detalle las actividades que OSITRAN requiere para la inspección de los equipos. Considerando que la obra ya ha iniciado, asumimos que OSITRAN ya conoce la lista de equipos y el lugar de fabricación, el estado de avance de la fabricación y las fechas de embarque. Es importante que los postores tengamos conocimiento del listado de los equipos y el lugar de fabricación y si OSITRAN solicitará que la inspección sea permanente o con viajes mensuales o con qué periodicidad ya que el costo de los pasajes y viáticos es muy incidente en la tarifa	<p>Respuesta 19:</p> <p>El postor debe ofrecer una tarifa correspondiente al ítem "Inspección de equipamiento portuario" tomando en consideración el equipamiento que se encuentra previsto en el numeral 16 de los TDR, e informara los resultados de dicha inspección en el correspondiente informe mensual del servicio de supervisión.</p> <p>Asimismo, debe tomar en consideración la cantidad de inspecciones señaladas en la Tabla N° 8 del Requerimiento (TDR).</p> <p>Considerar dos (2) inspecciones al exterior a la ciudad de Indiana en Estados Unidos, considerando lo indicado en la Tabla N° 08 de los TDR, y el producto por entregar es un Informe de Inspección que se presentará una vez culminada la inspección junto con el respectivo informe mensual del servicio de supervisión.</p> <p>Además, considerando la posibilidad de que los postores realizarán una visita a obra, en esa oportunidad se podría brindar información sobre la situación de los equipos.</p>

<p>20</p>	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo III Numeral y Literal: 15.2.7 Pág.: 71 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Confirmar si el Concesionario brindará las siguientes facilidades para la instalación de las oficinas de la Supervisión: Oficinas, servicios básicos, internet, seguridad, servicio de limpieza.</p> </div>	<p>Respuesta 20:</p> <p>De acuerdo con las Bases, Sección Específica, Capítulo III, Números 113 al 128 del Requerimiento, se establecen los recursos referidos, entre otros, a Oficina, correspondiendo que el postor considere en su propuesta económica los costos de la Instalación de oficinas con todos los servicios habilitados.</p>
<p>21</p>	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo IV Numeral y Literal: 1 Pág.: 96 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Experiencia del Postor en la Especialidad: Confirmar que la experiencia que se acredite para cumplir el requerimiento mínimo, podrá ser presentada para cumplir la experiencia con fines de evaluación (puntaje).</p> </div>	<p>Respuesta 21:</p> <p>En concordancia con los criterios de evaluación, se confirma, que los documentos que se presentan para sustentar la experiencia del Postor también pueden ser empleados para fines de la evaluación por puntaje.</p> <p>Al respecto, En el sub numeral 69, del numeral 14.3 del Requerimiento (Términos de Referencia), referido a la experiencia específica del postor (Empresa Supervisora), se indica lo siguiente:</p> <p>“La Empresa Supervisora deberá demostrar en su propuesta haber realizado servicios de supervisión de obras en Terminales Portuarios marítimos de complejidad similar, acreditando como mínimo un monto facturado acumulativo equivalente a USD 10 millones incluido el IGV, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, u otro documento que acredite la culminación del servicio según corresponda, <u>y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos.</u> (...)”</p> <p>En relación con el párrafo precedente, las Bases establecen en el numeral e.1.2, e.1 del Perfil mínimo del Supervisor, del Capítulo II de la Sección Específica, lo siguiente:</p> <p><i>“La Empresa Supervisora deberá demostrar en su propuesta haber realizado servicios de supervisión de obras en Terminales Portuarios marítimos de complejidad similar, acreditando como mínimo un monto facturado acumulativo equivalente a USD 10 millones incluido el IGV, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, u otro documento que acredite la culminación del servicio según corresponda, <u>y serán acreditados en un máximo de diez (10) contratos. (...)”</u></i></p> <p><u>En ese contexto, la propuesta del postor primero tiene que cumplir con las condiciones de los requisitos mínimos (RTM) solicitados para la experiencia del postor en la especialidad, para que dicha propuesta pase a los factores de evaluación.</u></p> <p>Con relación al factor de evaluación de la “experiencia del postor en la especialidad”, en</p>

		<p>las Bases se establece como criterio de calificación lo siguiente:</p> <p><u>"Se evaluará en función al monto facturado acumulativo mayor al mínimo requerido en el subnumeral 69, del numeral 14.3 del Requerimiento (Términos de Referencia), referido a la experiencia específica del postor, en servicios de supervisión de obras en Terminales portuarios marítimos de complejidad similar, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, a la fecha de presentación de propuestas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, y serán acreditados en un máximo de cinco (05) contratos.</u></p> <p><i>En ese sentido, la experiencia del postor en la especialidad que se está solicitando en el factor de evaluación tiene que ser mayor (monto acumulativo) al mínimo solicitado en el requerimiento (TDR). De ser el caso, el postor tiene la posibilidad de presentar hasta 5 contratos adicionales para obtener el puntaje que corresponda.</i></p>
22	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo IV Numeral y Literal: 2.1 Pág.: 97 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Experiencia del Personal Clave: Confirmar que la experiencia que se acredite para cumplir el requerimiento mínimo en la experiencia del personal clave, podrá ser presentada para cumplir la experiencia con fines de evaluación (puntaje).</p> </div>	<p>Respuesta 22:</p> <p>En concordancia con los criterios de evaluación, se confirma, que los documentos que se presentan para sustentar la experiencia del Personal Clave también pueden ser empleados para fines de la evaluación por puntaje.</p> <p>Respecto al personal clave, es factible que los documentos que se presenten para acreditar la experiencia y el cumplimiento del Requerimiento Mínimo (RTM) podrán ser utilizarse para acreditar la experiencia con fines de obtener puntaje en los factores de evaluación del referido personal; siempre y cuando, éstos cumplan y superen los requisitos y condiciones mínimas establecidas en las Bases.</p>
23	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: 2.2.2 Pág.: 29 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Confirmar si se debe adjuntar los sustentos y/o acreditación de cumplimiento del equipamiento o si es suficiente para esta etapa del proceso de selección, presentar el FORMATO N°8 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO.</p> </div>	<p>Respuesta 23:</p> <p>Al respecto, para la presentación de propuestas, <u>no se está solicitando documentación sustentatoria que acredite el cumplimiento del equipamiento</u>, bastará con presentar el "FORMATO N°8 - DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO".</p>
24	<p>Acápito de las Bases Sección: Formatos Numeral y Literal: No indica Pág.: 118 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Confirmar que en esta etapa de propuestas, sólo se acreditará del PERSONAL CLAVE, es decir: Jefe de Supervisión y Especialista en Gestión de Contratos y/o Costos, Metrados y Valorizaciones.</p> </div>	<p>Respuesta 24:</p> <p>Al respecto, según lo establecido en las Bases, <u>el "personal clave" es materia de calificación para la presente contratación.</u></p> <p>Sin embargo, en el Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, el área usuaria establece lo siguiente:</p> <p><i>"91. El equipo del Personal que complementa al Personal Clave y su incidencia es como mínimo el que se enuncia en la siguiente Tabla. La</i></p>

		<p><u>Empresa Supervisora consignará en su propuesta técnica la relación del personal que complementa al personal clave y su Currículum Vitae no documentado</u>.</p> <p>En base a ello, en las Bases, en el literal "e.2.2. - Personal que complementa al Personal Clave" se establece lo siguiente: <i>"El Postor consignará en su propuesta técnica el Currículum Vitae no documentado (Según Formato N°6) y la relación del personal que complementa al personal clave (Según Formato N°5) (...)"</i></p> <p>El subrayado es nuestro.</p> <p>En ese sentido, el postor deberá cumplir con lo establecido en las bases.</p>
25	<p>Acápito de las Bases Sección: Capítulo II Numeral y Literal: 2.2.2 Pág.: 29 Artículo que vulnera (De ser el caso): No indica</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>En el ítem c) FORMATO N° 6, solicitamos la aclaración si el postor, en esta etapa de licitación, debe presentar el Formato N°6 (Currículum Vitae no documentado) del personal que complementa al personal clave: Especialista de Suelos, Pavimentos y Geotecnia, Especialista en Instalaciones Mecánico Eléctricas y Equipos Portuarios, Especialista en Instalaciones Eléctricas y Especialista en Control de Calidad y/o Seguridad y Medio Ambiente.</p> </div>	<p>Respuesta 25:</p> <p>Al respecto, según lo establecido en las Bases, el "personal clave" es materia de calificación para la presente contratación.</p> <p>Sin embargo, en el Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, el área usuaria establece lo siguiente:</p> <p><i>"91. El equipo del Personal que complementa al Personal Clave y su incidencia es como mínimo el que se enuncia en la siguiente Tabla. <u>La Empresa Supervisora consignará en su propuesta técnica la relación del personal que complementa al personal clave y su Currículum Vitae no documentado</u></i>".</p> <p>En base a ello, en las Bases, en el literal "e.2.2. - Personal que complementa al Personal Clave" se establece lo siguiente: <i>"El Postor consignará en su propuesta técnica el Currículum Vitae no documentado (Según Formato N°6) y la relación del personal que complementa al personal clave (Según Formato N°5) (...)"</i></p> <p>El subrayado es nuestro.</p> <p>En ese sentido, el postor deberá cumplir con lo establecido en las bases.</p>